



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 360

SAN SALVADOR, JUEVES 17 DE JULIO DE 2003

NUMERO 132

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decreto No. 59. Ley especial transitoria para la aplicación de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativa a las tareas especiales de paz para la reconstrucción y asistencia humanitaria en Iraq.

3-4

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Agricultores y Acuerdo Ejecutivo No. 105, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

5-10

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 419, 420, 421, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 451 y 452.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales.

11-17

Acuerdo No. 422.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Estándares de calidad para el café de comercialización nacional e internacional: NSO. 67.31.01:03

18-25

Acuerdo No. 551.- Se autoriza a la Asociación Salvadoreña de Empresarios del Transporte de Carga, para que construya cuatro tanques para consumo privado de aceite diesel.

26

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0753.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Casto Ovidio Ramírez Rivera.

26-27

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 321-D.- Se autoriza al Licenciado José del Tránsito Amaya Rodas, para que ejerza la profesión de Abogado en todas sus Ramas.

27

INSTITUCIONES AUTONOMAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Acuerdo No. 112-992003 (V-3.4).- Dictamen de la Comisión Académica relativo a la aprobación del plan de absorción y equivalencias de la Licenciatura en Ciencias de la Educación del plan de estudios de 1977 modificado en 1979 para el plan de estudios de 1998 que sirve la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

27

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal Montecarlo" y "San Joaquín Oriente", Acuerdos Nos. 1 y 8.2, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Sebastián Salitrillo y San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de personas jurídicas.

28-36

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 1194.- MUERTE PRESUNTA DE JUAN OSEGUEDA. (1 V.).

37

Carteles Nos. 1195, 1196, 1197 y 1198.- DECLARATORIA DEFINITIVA A FAVOR DE NICOLAS FLORES, ISIDORA HERNANDEZ, ALICIA GUARDADO, JOSE ANGEL MORALES, ANA GUADALUPE AGUILAR DE LEON. (1 V.).

37-38

Pág.

Pág.

Carteles Nos. 1199, 1200, 1201, 1202, 1203 y 1204.-
DECLARATORIA YACENTE DEL CAUSANTE, HERIBERTO
LINARES GUERRA, CURADOR, Lic. ANA LIDIA TUTILA
ARUCHA, CAUSANTE, JUAN GABINO MORAN,
CURADOR, Lic. MARGARITO AMAYA, CAUSANTE, JOSE
LUIS CENTENO, CURADOR, Lic. ANA LIDIA TUTILA
ARUCHA, CAUSANTE, JORGE ALFREDO RAMOS,
CURADOR, Lic. JUAN ANTONIO MORENO RODRIGUEZ,
CAUSANTE, SAMUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS,
CURADOR, ANA LIDIA TUTILA ARUCHA, CAUSANTE
GREGORIO BAÑOS SANTOS, CUARADOR Lic. LUDWIN
ISRAEL TURCIOS LUNA. (3v. Alt.). 38-39

Carteles Nos. 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211,
1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217 y 1218.- ACEPTACION
INTERINAS A FAVOR DE LOS SRES. HILDA GERTRUDIS
LIMA, MARCOS LOPEZ ANCHETA, CELIA GOMEZ, DORA
ALICIA FLORES, TOMASA CAMPOS, MERCEDES LUIS
PEREZ, SANTOS CATALINA PUSHAGUA PULUNTO,
REYNA DEL CARMEN CORTEZ, SILVIA DEL CARMEN
ESCOBAR, MARIA CRISTINA PARADA, ANA MARISOL
ESPINOZA, MORENA CLARA SEGURA ESTRADA,
CARLOS ENRIQUE RECINOS, ESPERANZA BONILLA DE
CANALES, LIDIA MORA, Y OTROS. (3v. Alt.). 39-42

Carteles Nos. 1219 y 1220.- TITULO SUPLETORIO A
FAVOR DE JUAN FRANCISCO PEREZ, PAULA TEPATA.
(3v. Alt.). 42

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1180, 1181 y 1182.- ACEPTACION
INTERINA A FAVOR DE MARIA BEATRIZ HERNANDEZ,
MARGARITA ELIZABETH ARTIGA ACOSTA, GREGORIO
CASTILLO LIZAMA Y OTROS. (3v. Alt.). 43

Cartel No. 1183.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE
MIGUEL ANGEL OVIEDO. (3v. Alt.). 43

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1159, 1160, 1161, 1162 y 1163.-
ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE LOS SRES. SANTOS
SILVINA MARTINEZ, MARIA ANGELINA ORTIZ DE
RAMOS, TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE CHAVEZ,
CARMEN GONZALEZ Y REINA ELIZABETH DIAZ Y
OTROS. (3v. Alt.). 44-45

Cartel No. 1164.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL
ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD
PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL CTON. GUACHIPILIN J/
DE COMALAPA. (3v. Alt.). 45

Cartel No. 1165.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL
ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO
DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA, PLAYITAS DEL
CTON. AGUA ESCONDIDA, JURISDICCION Y DISTRITO
DE LA UNION. (3v. Alt.). 45

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos.- 24860-1v, 24866-1v, 24864-1v, 24861-1v,
24820-1v, 24826-1v, 24795-1v, 24767-1v, 24774-1v, 24775-1v,
24821-1v, 24822-1v, 24790-1v, 24763-1v, 24870-1v, 24849-1v,
24858-1v, 24783-1v, 24781-1v, 24789-1v, 24852-1v, 24842-1v,
24810-1v, 24808-1v, 24805-1v, 24862, 24859, 24839, 24773,
24779, 24754, 24794, 24787, 24796, 24825, 24835, 24869,
24831, 24778, 24762, 24793, 24854, 24837, 24785, 24871,
24857, 24838, 24834, 24772, 24872, 24765, 24841, 24843,
24844, 24851, 24853, 24847, 24848, 24850, 24809, 24800,
24799, 24802, 24816, 24817, 24845-C, 24801-C. 46-64

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos.- 24578, 24562, 24525, 24526, 24495, 24482,
24468, 24464, 24544, 24560, 24558, 24583, 24531, 24530,
24528, 24527, 24529, 24501, 24533, 24550, 24471, 24504,
24543, 24541, 24540, 24513, 24514, 24467, 24518, 24511,
24517, 24521, 24519, 24512, 23296, 23298, 24545, 24554,
24571, 24572, 24574, 24662-C, 24724-C, 24601-C. 65-76

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos.- 24228, 24229, 24216, 24205, 24252, 24029,
24127, 24103, 24109, 24177, 24175, 24176, 24027, 24016,
24083, 24092, 24158, 24244, 24242, 24241, 24198, 24219,
24057, 24000, 24218, 23997, 23996, 24260, 24166, 24014,
24013, 24011, 24010, 24009, 24008, 24007, 24006, 24004,
24019, 24020, 24021, 24179, 24180, 24184, 24185, 24187,
24191, 14192, 24200, 24082, 24082, 24077, 24270, 24251,
24017, 24154, 24024, 24025, 24031, 24032, 24033, 24035,
24036, 24037, 24039, 24043, 24045, 24046, 24163, 24159,
24153, 24151, 24148, 24149, 24146, 24139, 23910, 23909,
23907, 23902, 23854, 23848, 23843, 23837, 23834, 23832,
23824, 23819, 23802, 23799, 23795, 23794, 23789, 23778,
23865, 23863, 23894, 23891, 23885, 23881, 23879, 23877,
23874, 23871, 23868, 23898, 24157, 24162, 24257, 24259,
24240, 24237, 24245, 24110, 24068, 24005, 24557-C. 77-112

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 59.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 134, del 12 de julio de 1945, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo No. 139, del 4 de septiembre de 1945, se ratificó el Tratado, por medio del cual la República de El Salvador pasó a ser Estado Miembro de la Carta de las Naciones Unidas.
- II. Que con fecha 22 de mayo de 2003, fue aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4761ª sesión, la Resolución 1483 (2003), en la que se manifiesta que actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, hace un llamamiento a los Estados Miembros y las Organizaciones interesadas para que ayuden al pueblo de Iraq en la labor de reformar sus instituciones y reconstruir su país y contribuyan a que existan en el Iraq condiciones de estabilidad y seguridad de conformidad con la presente resolución.
- III. Que el Artículo 144 de la Constitución, establece que: los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de la Constitución, y que la ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.
- IV. Que siendo necesario honrar los Tratados o Convenios ratificados por este Primer Organó del Estado y a la vez garantizar jurídicamente los contingentes de tropas que se envíen en cumplimiento de los mismos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETA la siguiente:

**LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA APLICACION DE LA RESOLUCION 1483
(2003) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, RELATIVA A
LAS TAREAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA RECONSTRUCCION Y ASISTENCIA
HUMANITARIA EN IRAQ.**

Art. 1. El propósito de la presente Ley es cumplir con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente con el llamado que hace la Resolución 1483 antes mencionada, a que los Estados Miembros de las Naciones Unidas presten asistencia humanitaria al pueblo iraquí y apoyen la reconstrucción de Iraq.

Art. 2. El Estado de El Salvador, en observancia a la Resolución 1483 aprobada por el Consejo de Seguridad, contribuirá mediante la aportación de hasta trescientos ochenta miembros de la Fuerza Armada, por período de un año, releable cada seis meses, que colaborarán en las diferentes tareas especiales de paz para la reconstrucción y asistencia humanitaria, en coordinación con la autoridad reconocida en dicha Resolución.

Art. 3. El "personal de El Salvador", para los efectos de la presente ley, significa personal civil y militar de la Fuerza Armada de El Salvador, presentes en Iraq, coadyuvando a tareas especiales de paz para la reconstrucción y asistencia humanitaria.

Art. 4. El personal de El Salvador, deberá gozar de libertad de movimiento y tendrá derecho de emprender aquellas actividades consideradas necesarias para el desempeño de las tareas especiales de paz para la reconstrucción y asistencia humanitaria en Iraq, todo de acuerdo a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos.

Art. 5. El personal de El Salvador, tendrá la responsabilidad de respetar las leyes y costumbres locales y abstenerse de cualquier actividad inconsistente con el espíritu de las tareas especiales de paz para la reconstrucción y asistencia humanitaria en Iraq.

Art. 6. La República de El Salvador, se reserva el derecho de mantener su jurisdicción sobre este personal sobre el que preservará el principio de nacionalidad.

Art. 7. El Salvador, como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, está facultado para tomar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de sus propiedades en la ejecución de las tareas especiales de paz para la reconstrucción y asistencia humanitaria en Iraq.

Art. 8. Para la implementación de la presente ley, se faculta al Organo Ejecutivo a realizar los arreglos que sean necesarios, con el propósito de:

- 1o. Que el Personal de El Salvador no sea entregado o transferido a ningún tribunal internacional, entidad o Estado para ser juzgado.
- 2o. Que el Personal de El Salvador goce del trato más favorable e igualitario que se confiere al personal que participa en coordinación con la autoridad y poder realizar de forma más eficiente las tareas especiales de paz para la reconstrucción y asistencia humanitaria en Iraq.

Art. 9. El Presidente de la República, en su carácter de Comandante General de la Fuerza Armada, será responsable de las actividades que desarrolle el "Personal de El Salvador" en el contexto de las operaciones humanitarias y de reconstrucción que se le encomendaren; deberá mantener informado en forma periódica de la situación de dicho personal, a este Organo del Estado.

Art. 10. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA,
Ministro de la Defensa Nacional.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO: CUARENTA Y OCHO. En la Ciudad de Tonacatepeque Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día doce de abril del año dos mil dos.- ANTE MI: JOSE GABRIEL LAINEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ADAN HUMBERTO SOLIS RAMON, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Tonacatepeque Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero dos uno cinco seis seis tres- siete y con número de Identificación Tributaria número cero tres cero seis- dos cinco cero uno seis uno- cero cero nueve- cinco ERCILIA OLIVIA ASCENCIO, de cuarenta y ocho años de edad de Oficios Domésticos, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cuatro- cero uno ocho tres cuatro ocho y con número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco- cero tres cero seis cinco cuatro- cero cero uno- cero; MARI A ELENA CHICAS DE RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Tonacatepeque Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- trece- cero cero dos uno tres cuatro siete y con número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- cero ocho cero nueve seis cuatro- uno cero dos- nueve; FRANCISCO BERRIOS MARQUEZ, de cuarenta años de edad jornalero, del domicilio de Tonacatepeque Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero ocho- cero tres- cero uno seis cinco uno siete y con Número de Identificación Tributaria doce diecisiete- cero uno doce sesenta y uno- cero cero uno- cuatro; AMELIA DEL CARMEN AGUIRRE DE ALMENDARES, de cuarenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Tonacatepeque Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- trece- cero cero uno siete ocho nueve y con Número de Identificación Tributaria cero diecisiete dos- veinte doce sesenta- ciento uno; y ME DICEN: que han convenido en constituir y organizar una Asociación Sin Fines de Lucro sobre las cláusulas siguientes: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES: CAPITULO I) NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo uno: créase en la ciudad de

Tonacatepeque Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACION DE AGRICULTORES, que se abrevia AGRITSA ,como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los estatutos se denominará "La Asociación". II) DOMICILIO: Artículo dos: el domicilio de la Asociación será la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. PLAZO: Artículo tres: la Asociación se constituye por tiempo indefinido. III) FINALIDAD: Artículo cuatro: los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Fomentar la integración comunal de los agricultores; b) Constituirse en elementos dinámico del desarrollo socioeconómico de la comunidad y mantener la comunidad al servicio de los demás; c) Desarrollar programas, en donde las mujeres y los niños puedan participar en capacitaciones de beneficio para la comunidad; d) Orientar y mantener un ambiente saludable entre los miembros y la Asociación; IV) PATRIMONIO: Artículo cinco: el Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis: el patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; V) ORGANO DE LA ASOCIACION: Artículo siete: el Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. VI) DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo ocho: la Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y fundadores. Artículo nueve: la Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez: todo

miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado; VII) ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo once: son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Elegir, Sustituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. VIII) JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce: la dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece: los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce: la Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince: el quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; IX) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo dieciséis: son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; X) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Artículo diecisiete: son atribuciones del Presidente a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta

Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; XI) ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Artículo dieciocho: son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las Certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; XII) ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Artículo diecinueve: son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; XIII) ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Artículo veinte: son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos. XIV) DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno: podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros Artículo veintidós: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación, Serán Miembros Activos: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán Miembros Honorarios: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General; XV) DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. Artículo veintitrés: son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la

Asociación. XVI) DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. Artículo veinticuatro: son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. XVII) LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PERDERA POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: Artículo veinticinco: la calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. XVIII) SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo veintiséis: las sanciones que establece este Reglamento son las siguientes: a) Cuando un Miembro realice actos indecorosos dentro de la Asociación, o dañe la imagen de dicha asociación, será expulsado y someterlo al procedimiento penal; b) Los Miembros Activos que no cumplan con los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, quedarán sujetos a las medidas disciplinarias siguientes: Amonestación oral privada, amonestación escrita, multa, suspensión de sus facultades, expulsión de la Asociación. XIX) DE LA DISOLUCION: Artículo veintisiete: no podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros. Artículo veintiocho: en caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale, XX) REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo veintinueve: para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto; XXI) DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta: la Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días

la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo treinta y uno: todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General, Artículo treinta y dos: la Asociación Agricultores que se abrevia AGRITSA se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y tres: los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice saber los efectos legales del presente instrumento; la obligación de registrarla y a las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto todo lo escrito manifiestan su conformidad, y firmamos DOY FE. Enmendaros: Asociación, Ordinarias, Miembro, Valen "A. Humberto Solís R."--" J. Alberto Morales"--"Ercilia . Ascencio:"--" María E. Chicas de Rodríguez"--"Francisco M."--"Carmen Aguirre de Almendares"--"José Gabriel laínez"--Rubricadas.

JOSE GABRIEL LAINEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: de Folios sesenta y cinco al sesenta y ocho frente, del LIBRO SESENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO, que vencerá el día diecinueve de Noviembre del corriente año.- Extiendo, Firmo y Sello el presente Testimonio, en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a las once horas del día quince de octubre del año dos mil dos.- Para ser entregado a la ASOCIACION DE AGRICULTORES.

JOSE GABRIEL LAINEZ,

NOTARIO.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES”**CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará “ASOCIACION DE AGRICULTORES”, que se abrevia AGRITSA, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los Estatutos se denominará “La Asociación”.

CAPITULO II**DOMICILIO**

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

PLAZO

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO III**FINALIDAD**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Fomentar la integración comunal de los agricultores;
- b) Constituirse en elementos dinámicos del desarrollo socio económico de la comunidad y mantener la comunidad al servicio de los demás;
- c) Desarrollar programas, en donde las mujeres y los niños puedan participar en capacitaciones de beneficio para la comunidad;
- d) Orientar y mantener un ambiente saludable entre los miembros y la Asociación.

CAPITULO IV**PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencia, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas proveniente de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General;

CAPITULO V**ORGANO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO VI**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

CAPITULO VII**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva;
- d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes Inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VIII**JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de su Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

CAPITULO X

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicialmente y extra judicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer a la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

CAPITULO XI

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

CAPITULO XII

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

CAPITULO XIII

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO XIV

DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembro Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

CAPITULO XV**DERECHOS DE LOS MIEMBROS****FUNDADORES Y ACTIVOS**

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO XVI**DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS**

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.

Art. 25.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos.
- b) Y resoluciones de la Asamblea General.
- c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS****DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y****PROCEDIMIENTO DE APLICACION.**

Art. 26.- Sanciones aplicables a los miembros de la Asociación:

- a) Cuando un Miembro realice actos indecorosos dentro de la Asociación, o dañe la imagen de dicha Asociación, será expulsado y someterlo al procedimiento Penal;
- b) Los Miembros Activos que no cumplan con los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que son: amonestación oral privada, amonestación escrita, mult, suspensión de sus facultades, expulsión de la Asociación.

CAPITULO XIX**DE LA DISOLUCION**

Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XX**REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario El voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XXI**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los Documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Asociación Agricultores que se abrevia AGRITSA se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su Publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N°. 105.

San Salvador, 16 de junio de 2003

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE AGRICULTORES, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, constituida en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 15 de octubre del 2002, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario JOSE GABRIEL LAINEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, FIGUEROA FIGUEROA.

(Registro N°. 24803)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 419.

San Salvador, 13 de mayo de 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001065 de fecha 5 de mayo del 2003.

ACUERDA:

- I. Legalizar Misión Oficial del Ingeniero ALEXIS HERNANDEZ BENITEZ, , Funcionario de este Ministerio, quien viajó a GINEBRA, SUIZA, los días del 30 de marzo al 5 de abril del 2003, con el objeto de asistir a la XXXVI REUNION DEL COMITE DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).
 - II. Todos los gastos que esta Misión Oficial ocasione serán totalmente financiados en su totalidad con fondos del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
 - III. Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Ingeniero ALEXIS HERNANDEZ BENITEZ, nombrado en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), BLANCA IMELDA DE MAGAÑA.
-

ACUERDO No. 420.

San Salvador, 13 de mayo de 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001066 de fecha 5 de mayo de 2003.

ACUERDA:

- I - Legalizar Misión Oficial de los Licenciados CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, ANA REGINA VARGAS ROSALES y BIANCA BETTAGLIO SUAY, quienes viajaron a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días del 30 de abril al 2 de mayo del presente año, con el objeto de asistir a REUNION DE COORDINACION CENTROAMERICANA, PREPARATORIA A LA IV RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TLC CENTROAMERICA -USA.
 - II- Se reconocerán gastos así: Para la Licenciada Hill Dutriz: viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por el día 1 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales. Para la Licenciada Vargas Rosales: Viáticos a razón de US\$ 120.00 diarios por el día 1 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales. Para la Licenciada Bettaglio Suay, quien regresó un día antes de la Reunión: Viáticos a razón de US\$ 120.00 diarios por los días del 30 de abril al 1 de mayo del 2003, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, para cada uno de los funcionarios, con fondos de este Ministerio. Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
 - III. Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a los Licenciados CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, ANA REGINA VARGAS ROSALES y BIANCA BETTAGLIO SUAY, todos nombrados en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.
-

ACUERDO No. 421

San Salvador, 13 de mayo del 2003

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001074 de fecha 5 de mayo del 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de los Licenciados JUAN DUCH FLORES, EMMA CECILIA DE LA PAZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS FERNANDEZ QUEZADA y JOSE BUENO ALFEREZ, quienes viajaron a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días del 29 de abril al 2 de mayo del presente año, con el objeto de asistir a la REUNION DE COORDINACION CENTROAMERICANA, PREPARATORIA A LA IV RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TLC CENTROAMERICA -USA.
- II- Se les reconocerán gastos así: Para los Licenciados Duch Flores y De la Paz Hernández: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días del 30 de abril al 1 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales. Para el Licenciado Fernández Quezada : Viáticos a razón de US\$ 120.00 diarios por los días del 30 de abril al 1 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales. Para el Licenciado Bueno Alferez, quien regresó un día antes de la Reunión: viáticos a razón de US\$ 120.00 diarios por el día 30 de abril, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, para cada funcionario, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.

- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a los Licenciados JUAN DUCH FLORES, EMMA CECILIA DE LA PAZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS FERNANDEZ QUEZADA y JOSE BUENO ALFEREZ, todos nombrados en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 424

San Salvador, 14 de mayo de 2003

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001086 de fecha 7 de mayo del 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial del Licenciado RICARDO ALCIDES MARTELL, Funcionario de este Ministerio, quien viajó a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días del 28 de abril al 2 de mayo del presente año, con el objeto de asistir a REUNION DE COORDINACION CENTROAMERICANA, PREPARATORIA A LA IV RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TLC CENTROAMERICA - USA.
- II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días 29 y 30 de abril del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje; cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.
- Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Licenciado RICARDO ALCIDES MARTELL, nombrado en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 425.

San Salvador, 15 de mayo de 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001036 de fecha 29 de abril de 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial del Licenciado RICARDO ALCIDES MARTELL, Funcionario de este Ministerio, quien viajó a GUATEMALA, los días del 23 al 26 de abril del presente año, con el objeto de asistir a REUNION DE ACCESO A MERCADO CA- 4 CON CANADA.
- II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días 24 y 25 de abril del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje; cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.
- Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Licenciado RICARDO ALCIDES MARTELL, nombrado en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 426

San Salvador, 14 de mayo de 2003

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001038 de fecha 29 de abril de 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA BEATRIZ UMAÑA, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días del 30 de abril al 1 de mayo del presente año, con el objeto de asistir a REUNION DE COORDINACION PREPARATORIA PARA LA CUARTA RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTRO-AMERICA y ESTADOS UNIDOS.
- II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días del 30 de abril al 1 de mayo del 2003, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.
- Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.

- III. Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°, Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada CLAUDIA BEATRIZ UMAÑA, nombrada en el Contrato No. 40 de fecha 14 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República) BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-

ACUERDO No. 427.

San Salvador, 13 de mayo de 2003

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001088 de fecha 7 de mayo del 2003.

ACUERDA:

- I. Legalizar Misión Oficial de la Licenciada CELINA ESCOLAN SUAY, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a PUEBLA, MEXICO, los días del 29 de abril al 3 de mayo del presente año, con el objeto de participar en la REUNION DEL GRUPO DE POLITICAS DE COMPETENCIA, EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL AREA DEL LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS, ALCA.
- II. A la funcionaria antes mencionada se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 180.00 diarios por los días del 30 de abril al 2 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio. Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III. Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la ley de Asuetos, Vacaciones y licencias de los Empleados Públicos, a la licenciada CELINA ESCOLAN SUAY, nombrada como Asesor del Despacho, en el Contrato No. 26 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-

ACUERDO No. 428

San Salvador, 14 de mayo de 2003

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001076 de fecha 5 de mayo del 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a SAN JOSE, COSTA RICA, los días del 24 al 26 de abril del presente año, con el objeto de asistir a la REUNION DE COMIECO y MINISTROS DE TRABAJO.
- II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por el día 25 de abril del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.
- Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, nombrada en el Contrato No. 30 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-

ACUERDO No. 429.-

San Salvador, 14 de mayo del 2003

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001048 de fecha 29 de abril del 2003.

ACUERDA:

- I - Legalizar Misión Oficial del Licenciado JOSE BUENO ALFEREZ, Funcionario de este Ministerio, quien viajó a GUATEMALA, del 22 al 26 de abril del presente año, con el objeto de asistir a la REUNION CENTROAMERICANA PREPARATORIA A LA NEGOCIACION DEL TLC CON ESTADOS UNIDOS.
- II- Se les reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 120.00 diarios por los días del 23 al 25 de abril del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos con fondos de este Ministerio.
- Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Licenciado JOSE BUENO ALFEREZ, nombrado en el Contrato No. 40 de fecha 14 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República), BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 430.-

San Salvador, 14 de mayo de 2003.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001089 de fecha 7 de mayo del 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada MARIANA CAROLINA GOMEZ VASQUEZ, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a PUEBLA, MEXICO, los días del 5 al 10 de mayo del presente año, con el objeto de asistir a la REUNION DEL GRUPO DE SERVICIOS, EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL ALCA.
- II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días del 6 al 9 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003 de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada MARIANA CAROLINA GOMEZ VASQUEZ, nombrada en el Contrato No. 30 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República) BLANCA IMELDA DE MAGAÑA .

ACUERDO No. 431.-

San Salvador, 13 de mayo del 2003.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001037 de fecha 29 de abril del 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada MARIANA CAROLINA GOMEZ VASQUEZ, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a PUEBLA, MEXICO, los días del 20 al 24 de abril del presente año, con el objeto de asistir a la REUNION DEL GRUPO DE NEGOCIACION SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL ALCA.
- II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días del 21 al 23 de abril del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003 de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada MARIANA CAROLINA GOMEZ VASQUEZ, nombrada en el Contrato No. 30 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (rubricada por el señor Presidente de la República) BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 432.-

San Salvador, 15 de mayo de 2003.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001068 de fecha 5 de mayo de 2003.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial de la Ingeniero HAZEL MAGAÑA DE PALOMARES, funcionaria de este Ministerio, quien viajará a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días 29 y 30 de abril del presente año, con el objeto de asistir a REUNION EXTRAORDINARIA DE COORDINADORES DEL GRUPO DE REGISTROS, CON EL PROPOSITO DE REVISAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCION COMIECO.
- II A la funcionaria antes mencionada se le reconocerán: Viáticos de US\$ 120.00 diarios por los días 29 y 30 de abril del 2003, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas, de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la misión oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Ingeniero HAZEL MAGAÑA DE PALOMARES, nombrada en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (rubricada por el señor Presidente de la República) EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 433.-

San Salvador, 15 de mayo de 2003.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001067 de fecha 5 de mayo de 2003.

ACUERDA:

- I Legalizar Misión Oficial del Licenciado MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ DURON, quien viaja a PUEBLA, MEXICO, los días del 5 al 17 de mayo del presente año, con el objeto de asistir a REUNIONES DE ACCESO A MERCADOS Y ACCESO AGRICOLA, EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL ALCA.
- II Se le reconocerán: viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días del 6 al 16 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos con fondos de este Ministerio.
- III Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Licenciado MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ DURON, nombrado en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (rubricada por el Señor Presidente de la República) EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 434.-

San Salvador, 15 de mayo de 2003

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001070 de fecha 5 de mayo de 2003.

ACUERDA:

I Legalizar la Misión Oficial del Ingeniero MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGUELLO, Ministro de Economía, quien viajó ATLANTA, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS, los días del 24 al 26 de abril del presente año, con el objeto de VISITAR LA CASA MATRIZ DE LA EMPRESA MULTINACIONAL "RUSSELL CORPORATION" PARA HACER UNA PRESENTACION DE LAS OPORTUNIDADES DE INVERSION QUE OFRECE EL PAIS.

II Al Ingeniero Lacayo Arguello, se le reconocerán gastos en la forma siguiente: viáticos a razón de US\$ 225.00 diarios por el día 25 de abril del 2003, cuota y media de viáticos adicionales, cuota fija para gastos terminales, con fondos de este Ministerio. El valor de los pasajes aéreos serán financiados por PROESA.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio. COMUNIQUESE. (rubricada por el señor Presidente de la República) EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 435.-

San Salvador, 15 de mayo de 2003.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001049 de fecha 29 de abril de 2003.

ACUERDA:

I- Legalizar Misión Oficial de la Ingeniero ALMA SONIA NUILA MELENDEZ, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a GUATEMALA, los días del 23 al 25 de abril del presente año, con el objeto de asistir a la REUNION DE ACCESO AGRICOLA CA-4 CON CANADA.

II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por el día 24 de abril del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003 de este Ministerio.

III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Ingeniero ALMA SONIA NUILA MELENDEZ, nombrada en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE (rubricada por el señor Presidente de la República) EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 451.-

San Salvador, 21 de mayo de 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001140 de fecha 13 de mayo de 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada KATIA MARIA CARBALLO AYALA, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, los días del 12 al 16 de mayo del presente año, con el objeto de asistir a la "REUNION DEL COMITE DE REGLAS DE ORIGEN".
- II- Se reconocerá viáticos a razón de \$ 120.00 diarios por los días del 13 al 15 de mayo de 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.
- Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada KATIA MARIA CARBALLO AYALA, nombrada en el Contrato No. 30 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (rubricada por el señor Presidente de la República) EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.
-

ACUERDO No. 452.-

San Salvador, 21 de mayo de 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001141 de fecha 13 de mayo de 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada ANA REGINA VARGAS ROSALES, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a GUATEMALA, los días del 14 al 17 de Mayo del presente año, con el objeto de asistir a la IV RONDA DE NEGOCIACION DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y ESTADOS UNIDOS.
- II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US\$ 120.00 diarios por los días 15 y 16 de mayo del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.
- Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.
- III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada ANA REGINA VARGAS ROSALES, nombrada en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (rubricada por el Señor Presidente de la República) EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 422.-

San Salvador, 13 de mayo de 2003.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: ESTANDARES DE CALIDAD PARA EL CAFE DE COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL. NSO.67.31.01:03, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número SIETE, del Acta Número CUATROCIENTOS QUINCE, de la Sesión celebrada el veintiséis de Marzo de dos mil tres; y

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ACUERDA:

1o.) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: ESTANDARES DE CALIDAD PARA EL CAFE DE COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL NSO.67.31.01:03, de Acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSO 67.31.01:03

SALVADOREÑA

CONACYT

ESTANDARES DE CALIDAD PARA EL CAFE DE COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL.

CORRESPONDENCIA: No tiene correspondencia con ninguna otra norma.

ICS 67.140

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodriguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel.: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225- 6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.31.01:03 ESTANDARES DE CALIDAD PARA EL CAFE DE COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL, por el Comité Técnico de Normalización 31. PRODUCTOS DE CAFE. La oficialización de la norma conlleva la ratificación de la Junta Directiva de CONACYT y el Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 31

Jorge Escobar N.	Consejo Salvadoreño del Café
Alejandro Guirola	Consejo Salvadoreño del Café
Ricardo Espitia	Consejo Salvadoreño del Café
Tomás Ovidio Bonilla	Consejo Salvadoreño del Café
José Roberto Inclán	Asociación Cafetalera de El Salvador
Miguel Tomás Valiente	ABECAFE
Antonio Arévalo	ABECAFE
José René Ramírez	UCRAPROBEX
Israel Martínez	UCRAPROBEX
Ernesto Velásquez	PROCAFE
Sergio Gil	PROCAFE
Jorge Villacorta	ASCAFE
Jorge Alfonso Arévalo	M A G, Programa de Café
Roberto Escobar Pacas	UCAFES
Carlos Perla	D G S V A, M A G
Raúl García	U P I, M A G
Miguel O. Rivera	U P I, M A G
Jorge López Padilla	Universidad "Dr. José Matías Delgado"
Marco Antonio Escobar	Asociación Café ITZALCO
Oscar Reyes	D P C, Ministerio de Economía
Hazel de Palomares	Ministerio de Economía
Evelyn de Vanegas	CONACYT
Ricardo Harrison P.	CONACYT

I. OBJETO

Esta norma establece las especificaciones y características para la comercialización nacional e internacional de café oro (verde, green coffee).

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma aplica al café oro (verde, green coffee) que se destina a la comercialización nacional e internacional.

3. DEFINICIONES

- 3.1 Café: término general que se utiliza para los frutos y las semillas de las plantas del género COFFEA, de ordinario las especies cultivadas, así como los productos procedentes de estos frutos y semillas en diversas etapas del procesamiento y uso, con destino al consumo.
- 3.2 Arábica: café de la especie botánica Coffea arábica Linnaeus. Especie producida en El Salvador. Variedades de la Especie arábica: Bourbón, Facas, Pacamara, Catimor, Catuai, Maragogipe, entre otras.
- 3.3 Café en Uva: el fruto maduro del café de color rojo después de ser cortado, a la cual no se le ha quitado la cáscara, ni procesado en ninguna forma.

- 3.4 Café Verde o Inmaduro: el fruto de café que no ha alcanzado a madurar y que tiene color verde y cuando se corta en dicho estado es procesado por medio del beneficiado seco.
- 3.5 Café de Pepena: grano de café verde, maduro o seco que se ha caído de la planta y es recogido después de efectuada la recolección. Se procesa por la vía seca.
- 3.6 Café en Pergamino: café lavado (procesado por vía húmeda) al cual no se le ha quitado la película marfil (endocarpio) que cubre el grano.
- 3.7 Café en Cereza: fruto del café que se ha dejado secar y al cual no se le ha separado la cáscara seca. Algunas veces se le llama "Café en cereza seca".
- 3.8 Café en Oro: expresión equivalente a "Green Coffee". Es el grano o semilla del café al cual se le han quitado las diversas capas que lo cubren. Se llama almendra, café verde, green coffee, café crudo. En este estado ya está listo para su torrefacción.
- 3.9 Café Lavado: cafés que han sido tratados por vía húmeda. Equivale a la palabra inglesa "Washed".
- 3.10 Café Natural: café sin lavar, (Unwashed Coffee). Es el grano de café que se ha obtenido del proceso seco. Se puede clasificar en cerezas corrientes (de café maduro), cerezas de verde y pepenas.
- 3.11 Café Oro Fino: granos de café, procesados por vía húmeda y seca, clasificados por su procedencia, en base a su peso, tamaño, apariencia y taza.
- 3.12 Cafés inferiores Lavados: granos de café resultantes de las preparaciones de café oro fino.
- 3.13 Beneficiado de Café: proceso que consiste en eliminar del fruto de café todas las partes que cubren el grano o semilla. Dicho proceso se puede realizar mediante vía húmeda o vía seca.
- 3.14 Proceso en Húmedo o Vía Húmeda: tratamiento de las cerezas de café que consiste en la eliminación mecánica del exocarpio en presencia de agua, eliminación de todo el mesocarpio por fermentación u otros medios y el lavado seguido por secado para producir café pergamino; este pergamino se elimina después para producir café oro. Método de Beneficiar café vía húmeda consiste de los siguientes Pasos: 1.- Despulpas las cerezas maduras o frutas del café, 2.- Someter a fermentación los granos cubiertos de pergamino, 3.- Lavar y Secar.
- 3.15 Proceso en Seco o Vía Seca: tratamiento que consiste en secar el fruto del café para obtener café en cereza seca, seguido de la eliminación mecánica de la cáscara (epicarpio) para producir café oro.
- 3.16 Calidad de Café: atributo o característica que distingue un café de otro.
- 3.17 Calificación: palabra que sirve para indicar la nomenclatura que corresponde a un café en vista de su calidad, variedad y procedencia.
- 3.18 Control de Calidad: procedimiento, métodos o políticas establecidas para asegurar niveles o calidades de producción establecidos.
- 3.19 Granos Defectuosos: granos que por su aspecto hacen contraste con el grano bueno.
- 3.20 Defectos Completos: dependiendo de la intensidad o magnitud del daño, se consideran de 1 a 5 granos defectuosos por una imperfección. (Ver anexo 1).
- 3.21 Imperfección: es el número de granos defectuosos permisibles en una preparación.
- 3.22 Método Brasil / New York: método utilizado para clasificar el café de acuerdo a la cantidad de defectos (imperfecciones) que presenta una muestra representativa del lote. La muestra utilizada es de un peso de 300 gramos o un volumen de 36 pulgadas cúbicas.

3.23 Tabla de Clasificación del Café Oro (Verde) según el método Brasil/Nueva York: es aquella que asigna una calificación del café, según el número de defectos. Esta calificación se mide por tipos (Anexo 2).

3.24 Tabla de Imperfecciones: es aquella que identifica y pondera los granos defectuosos de acuerdo a la influencia en el aspecto físico (ver anexo 1).

3.25 Impurezas o Cuerpos Extraños al Grano: - Impurezas: materias del fruto distintos del grano tales como: pulpa, cáscara, pergamino y película plateada, entre otros.

- Cuerpos Extraños: son aquellas materias de origen animal, vegetal o mineral, extraños al fruto del café, tales como: piedras y palos, entre otros.

4. CLASIFICACION Y DESIGNACION

4.1 Clasificación de la Calidad: se basa en dos criterios: Según el número de defectos y según el método de beneficiado; existiendo en este caso varias sub-clasificaciones.

4.2 Según el número de defectos: este criterio recurre al conteo de defectos que hay en una muestra de 300 gramos. La tipificación de defectos se establece de conformidad a la descripción que aparece en el anexo 1; de acuerdo al número de defectos el café se clasifica por tipos (y puntos) según la estratificación que aparece en el anexo 2.

4.3 Según método de beneficiado: este criterio clasifica el café en lavado cuando se ha aplicado el Beneficiado Húmedo y Beneficiado en Seco. (Norma ISO 3509:1989).

5. CLASIFICACION DEL CAFE DE EXPORTACION E IMPORTACION

5.1 NORMAS MINIMAS DE CALIDAD PARA EL CAFE DE EXPORTACION E IMPORTACION

El café verde de exportación deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad establecidos para la comercialización internacional de café, adoptados en resoluciones emanadas de organismos internacionales, suscritos por El Salvador y ratificados por la Asamblea Legislativa.

Al café verde que se importe, se le aplicará igual normativa que la señalada en el párrafo anterior

5.2 CAFE LAVADO EXPORTABLE

5.2.1 Café Oro Fino

El café exportable clasificado como oro fino no deberá contener más de 26 defectos completos de acuerdo al método Brasil/Nueva York (Tipo 4); manteniendo además el contenido de humedad dentro del rango establecido en el numeral 5.1 de esta normativa.

5.2.1.1 Café Preparación Americana

El café exportable que sea identificado como Preparación Americana no deberá contener más de 12 defectos de acuerdo al método Brasil/Nueva York (Tipo 3); manteniendo además el contenido de humedad dentro del rango establecido en el numeral 5.1 de esta normativa.

5.2.1.2 Café Preparación Europea el café exportable que sea identificado como Preparación Europea no deberá contener más de 8 defectos de acuerdo al método Brasil/Nueva York (Tipo 2-25); manteniendo además el contenido de humedad dentro del rango establecido en el numeral 5.1 de esta normativa.

5.2.2 Café Oro Inferior

El café exportable clasificado como inferior, tanto en el número máximo de defectos permitidos como en el contenido de humedad, deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral 5.1 de esta normativa.

5.3 CAFE NATURAL (NO LAVADO) EXPORTABLE

El café natural o sin lavar exportable, deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral 5.1 de esta norma.

6. REQUISITOS MINIMOS PARA EL CAFE DE CONSUMO INTERNO

El café destinado para consumo humano en el país, debe ser 100% de la especie arábica y no debe exceder en defectos, en la mezcla final, de los límites establecidos a continuación:

Defecto	% peso máximo permisible
Grano Negro y Semi Negro	1 %
Grano Dañado	2 %
Impurezas	2 %
Cuerpos Extraños	1 %

Se entiende como Grano Dañado, aquel que esté Fermentado, Agrio, Mohoso o Contaminado.

Se entiende como impurezas y Cuerpos Extraños a los descritos en numeral 3.25

7. ENVASADO Y ROTULADO

7.1 ENVASADO

Puede hacerse en saco o granel

7.1.1 Envasado en saco

1. Se deben utilizarse sacos de Kenaf, Henequén u otro material orgánico que no transmita contaminantes al producto.

Los sacos se rotulan con la siguiente información, utilizando tintas biodegradables y sin elementos pesados.

- Café de (nombre del país de origen)
- Cosecha o Año Cafetero
- Nombre del exportador
- Marca
- Calidad
- Preparación
- Código del país de origen (09)

- Código del exportador
- Número de lote
- Número del contrato
- Cualquiera otra información que el exportador considere necesaria.

7.1.2 Envasado a granel

En bolsa de polipropileno, la cantidad es de acuerdo a la negociación entre el comprador y el vendedor. Se debe colocar una etiqueta que contenga la información requerida en el numeral 7.1.1.2.

8. MUESTREO

Para efectos de Muestreo del Café Oro se seguirán los procedimientos de la Norma: ISO-4072, Café Verde en Sacos. Muestreo

9. ANALISIS DE LAS MUESTRAS

Para efectos del Análisis de las Muestras del Café Oro se seguirán los procedimientos de las Normas:

- ISO - 1447, Café Verde. Determinación del Contenido de Humedad. Método de Rutina.
- ISO - 4179, Café Verde. Examen Olfativo y Visual. Determinación de Materia Extraña y Defectos.
- ISO - 4150, Café Verde. Análisis de granulometría-tamizado manual.
- ISO - 6667, Café Verde. Determinación de Granos Dañados por insectos.
- ISO - 6668, Café Verde. Preparación de Muestras para análisis sensorial.
- ISO -10470, Café Verde. Referencia de defectos.

10. NORMAS DE REFERENCIA PARA VOCABULARIO ⁽¹⁾

- ISO - 3509, Café y sus derivados. Vocabulario
- ISO - 5432, Análisis Sensorial. Vocabulario.

11. DOCUMENTOS NORMATIVOS

- Programa de la Mejora de la Calidad del Café, Resolución No. 407, OIC, febrero de 2002.
- Reglamento de Exportaciones del Consejo Salvadoreño del Café

12. REFERENCIAS NORMATIVAS

- NTON 03025-99, (Norma Técnica Nicaragüense) Café Verde. Especificaciones.
- NTP 209.0272001, (Norma Técnica Peruana) Café Verde. Requisitos.

13. VIGILANCIA Y VERIFICACION

Corresponde al Consejo Salvadoreño del Café, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Economía en sus unidades correspondientes la vigilancia y verificación de la presente norma.

⁽¹⁾ Nota. Se utilizarán en su idioma original.

ANEXO 1

DEFECTOS INTRINSECOS

	Cantidad	Defectos Completos
Negro Completo	1	1
Fermento y agrio (incluye hediondos)	1	1
Conchas	3	1
Verdes (inmaduro)	5	1
Quebrados	5	1
Dañados por insectos	5	1
Granos Mal Formado	5	1

DEFECTOS EXTRINSECOS

	Cantidad	Defectos Completos
Cereza Seca	1	1
Flotes	2	1
Palos o Piedras Grandes	1	5
Palos o Piedras Medianas	1	2
Palos o Piedras Pequeñas	1	1
Pergamino o Cáscara Grandes	1	1
Pergamino o Cáscara Medianos	3	1
Pergamino o Cáscara Pequeños	5	1

Palos o Piedras Grandes - Tamaño de Zaranda 18/18/20

Palos o Piedras Medianos - Tamaño de Zaranda 15/16/17

Tamaño de la muestra: 300 gramos o 36 pulgadas cúbicas.

Para la clasificación y cuantificación de defectos se debe utilizar el Método Brasil / New York 1/

ANEXO 2

Clasificación del Café Oro según el Método BRASIL / NEW YORK

Defectos	Tipo	Puntos
4 o menos	2	100
4	2-5	95
5	2-10	90
6	2-15	85
7	2-20	80
8	2-25 2/3	75
9	2-30	70
10	2-35	65
11	2-40	60
11	2-45	55
12	3	50
13	3-5	45
15	3-10	40
17	3-15	35
18	3-20	30
19	3-25 3/4	25
20	3-30	20
22	3-35	15
23	3-40	10
25	3-40	5
26	4	0
28	4-5	- 5
30	4-10	- 10
32	4-15	- 15
34	4-20	- 20
36	4-25 4/5	- 25
38	4-30	- 30
40	4-35	- 35
42	4-40	- 40
44	4-45	- 45
46	5	- 50

Defectos	Tipo	Puntos
49	5-5	- 55
53	5-10	- 60
57	5-15	- 65
61	5-20	- 70
64	5-25 5/6	- 75
68	5-30	- 80
71	5-35	- 85
75	5-40	- 90
79	5-45	- 95
86	6	- 100
93	6-5	- 105
100	6-10	- 110
108	6-15	- 115
115	6-20	- 120
123	6-25 6/7	- 125
130	6-30	- 130
138	6-35	- 135
145	6-40	- 140
153	6-45	- 145
160	7	- 150
180	7-5	- 155
200	7-10	- 160
220	7-15	- 165
240	7-20	- 170
260	7-25 7/8	- 175
280	7-30	- 180
300	7-35	- 185
320	7-40	- 190
340	7-45	- 195
360	8	- 200
> 360	Más de 8	

FIN DE NORMA

2o.) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (rubricada por el señor Presidente la República) MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

Acuerdo No. 551

San Salvador, 24 de junio del 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vistas las diligencias promovidas por el señor NELSON EDGARDO VANEGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, Representante Legal de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA", relativas a que se autorice a su representada para la construcción de CUATRO TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO de Aceite Diesel, con una capacidad de cinco mil galones cada uno, en un inmueble ubicado en la Carretera Panamericana, Kilómetro doscientos cinco, hacia la frontera llamada El Amatillo, Caserío San José, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que está comprobada en autos, la Existencia Legal de la mencionada Asociación, la Personería Jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirán los tanques para consumo privado de Aceite Diesel.
- II- Que la Dirección General de Protección al Consumidor, inició el trámite correspondiente, siendo continuado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, de conformidad a las reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- III- Que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA", que se abrevia "ASETCA", para que construya CUATRO TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO de Aceite Diesel, con una capacidad de cinco mil galones cada uno, en un inmueble ubicado en la Carretera Panamericana, Kilómetro doscientos cinco, hacia la frontera llamada El Amatillo, Caserío San José, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la Autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes al de su notificación.
- 4º) La Titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de los tanques para consumo privado, ciento veinte días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y concluirse dentro de los **CIENTO OCHENTA DIAS** subsiguientes, tal como lo expuso en su solicitud.
- 5º) Una vez construidos los cuatro tanques para consumo privado de Aceite Diesel, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 6º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE.-** (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

(Registro N°. 24879)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0753 .

San Salvador, 17 de junio de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CASTO OVIDIO RAMIREZ RIVERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de CIRUJANO DENTISTA, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, REPUBLICA DE MEXICO, en el año 1987; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudio, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de CIRUJANO DENTISTA, realizados

por CASTO OVIDIO RAMIREZ RIVERA, en la República de México; 2º) Tiénese por incorporado a CASTO OVIDIO RAMIREZ RIVERA, como DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE". (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación R. MARIN.

(Registro No. 24836)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 321-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de junio de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JOSE DEL TRANSITO AMAYA RODAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumpliendo con todos los requisitos y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON-- R. HERNANDEZ VALIENTE--- J. E. TENORIO-- MARIO SOLANO-- J. ENRIQUE ACOSTA--- VELASCO --- DE BUITRAGO--- V. DE AVILES-- E. CIERRA--- GUSTAVE T.-- M. CLARA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 24819)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

ACUERDO No. 112-992003 (V-3.4).

DICTAMEN DE LA COMISION ACADEMICA RELATIVO A LA APROBACION DEL PLAN DE ABSORCION Y EQUIVALENCIAS DE LA EDUCACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE 1977 MODIFICADO EN 1979 PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1998 QUE SIRVE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.

Con base en el dictamen No. 26/2002 de la Comisión Académica, el Consejo Superior Universitario, a solicitud de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, por 34 votos a favor ACUERDA:

- 1) APROBAR el Plan de Absorción y Equivalencias de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación del Plan de 1977 modificado en 1979, al Plan de Estudios de 1998 de la misma carrera.
- 2) Este Plan de Absorción se aplicará con efecto retroactivo a los estudiantes egresados en los años lectivos de 2001 y 2002.
- 3) Los documentos que contienen el Plan de Absorción y Equivalencias a que se refiere el presente acuerdo, son documentos anexos al mismo.
- 4) Instruir a la Secretaría General de la UES, gestionar su publicación en el Diario Oficial y la inscripción en el Ministerio de Educación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Ciudad Universitaria, San Salvador a los Cinco días del mes de septiembre de dos mil dos.

Lic. LIDIA MARGARITA MUÑOZ VELA,

SECRETARIO GENERAL.

(Registro No. 24760)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MONTECARLO

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de San Sebastián Salitrillo. Por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MONTECARLO, que podrá abreviarse ADESCOM, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación, tendrá como distintivo un círculo que en su interior contendrá la leyenda: Asociación de Desarrollo Comunal Montecarlo, ADESCOM Colonia Montecarlo, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana, El Salvador, C.A.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Colonia Montecarlo, del Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ella deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de las organizaciones de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, y especialmente en la determinación de los proyectos para el mejoramiento de sus comunidades y en cuanto a los recursos locales que deban de utilizarse.

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad será de quince años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir puntualmente a las sesiones de Asambleas Generales, previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados, y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalo de tres meses, debiendo celebrar la primera en el mes de junio y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se hará por medio escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se ha de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o reprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investigue los hechos y escuchando el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá lo conveniente. En el caso de destitución del que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los representantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso de la Junta Directiva.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios y siete Vocales electos en Asamblea General, por votación nominal y pública ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y siete Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos ocho de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General,
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente,
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento,
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) Coordinar con los organismos del Estado, municipalidades y entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad,
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad,
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperen con sus programas y actividades que desarrolla,
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos materiales y económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.
- l) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades,
- m) Llevar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,
- n) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Prosecretario, tendrá a su cargo el libro de actas de sesiones que celebra la Asamblea General, Junta Directiva, extender las certificaciones que soliciten a la Asociación y todo lo que le fuere encomendado por la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hacer los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO, del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual aperturará una cuenta a nombre de la Asociación y se registrará en la institución bancaria o crediticia las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva.

Art. 26.- El Protesorero, colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en sus ausencias o impedimentos de éste.

Art. 27.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico, fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales de la Junta Directiva de la Asociación, se elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación, sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período. Si la Asamblea General así lo decidiere.

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por las contribuciones que aporte los asociados activos y que será de veinticinco centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos. Los bienes que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un Libro Especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Directiva, siempre y cuando no exceda de doscientos cincuenta dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el Presidente de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejecución o ejercicio administrativo, se obtuviere ganancia, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días, pagadas las deudas que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables se establezcan.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, lo que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que a páginas 1 y siguientes del LIBRO AUXILIAR DE ACUERDOS MUNICIPALES, que esta Alcaldía lleva en el año 1993, se encuentra acuerdo que en lo conducente dice:

ACUERDO NUMERO UNO.

Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MONTECARLO, "ADESCOM", de la Colonia Montecarlo, del Cantón Los Amates del Municipio de la Población de San Sebastián Salitrillo, del Departamento de Santa Ana, que consta de treinta y siete artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres de las personas, de conformidad a los artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal vigente; este Concejo Municipal, Acuerda: aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, a los cinco días del mes agosto de mil novecientos noventa y tres.

No habiendo más que hacer constar firmamos.

J.C. Tenorio.alcalde.municipal///A.E.Funes///Secretariomunicipal/
//FIRMAS ILEGIBLES///RUBRICADAS///.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL SE CONFRONTO, y para los efectos legales, expido la presente, en la Alcaldía Municipal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres.

FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ORFANIA EMILENA SERMEÑO DE ESCOBAR,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro N° 14782)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL**"SAN JOAQUIN ORIENTE"****DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR****CAPITULO I****CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA Y REGIMEN LEGAL****Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen Legal.**

Artículo 1.- Se constituye la Asociación Comunal denominada "San Joaquín Oriente", que en lo sucesivo se llamará "la Asociación", como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la Colonia San Joaquín Oriente, de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador y por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Domicilio.

Artículo 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en la Colonia San Joaquín Oriente, ubicada en el kilómetro 3½ de la Troncal del Norte.

CAPITULO II**OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO Y PLAZO DE LA ASOCIACION****Objetivos de la Asociación.**

Artículo 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo humano en su dimensión social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y cualquier otro aspecto que fuera legal y provechoso para la comunidad.
- b) Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas o necesidades de la comunidad.
- c) Elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la colonia; y actividades para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 4.- Para la realización de sus objetivos, la Asociación Comunal desarrollará las siguientes actividades:

- a) Trabajar en coordinación con las autoridades municipales y nacionales en los planes de desarrollo local, distrital y zonal, así como en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que lleven beneficio a los habitantes de su colonia,
- b) Participar en la Gestión Municipal a través de los diversos mecanismos que se contienen en el Documento denominado "Política para la Participación Ciudadana en el Municipio de San Salvador", así como a través de la formulación de

iniciativas o recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes municipales para el desarrollo integral de la colonia y la ciudad,

- c) Impulsar la búsqueda de soluciones, formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Colonia en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la colonia,
- d) Ejercer el derecho de gestión frente a organismos gubernamentales o no gubernamentales y en general ante cualquier institución siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros de la Asociación Comunal o su colonia,
- e) Constituir comités y/o comisiones de apoyo a la Junta Directiva de la Asociación Comunal en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión de riesgo y prevención de desastres, medio ambiente, género, juventud y otras; y
- f) Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos,

Distintivo de la Asociación.

Artículo 5.- La Asociación tendrá como distintivo un sello en forma de círculo en cuyo interior, se observa una casa que representa la unidad habitacional que todos poseemos y alrededor se leerá la inscripción "ASOCIACION COMUNAL SAN JOAQUIN ORIENTE", Municipio de San Salvador, al centro del mismo se leerá "JUNTA DIRECTIVA".

Plazo.

Artículo 6.- El plazo de la Asociación será indefinido.

CAPITULO III**DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD****Clases de Asociados.**

Artículo 7.- Habrá dos clases de Asociados: Asociados Fundadores y Asociados Activos.

Serán Asociados Fundadores las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación Comunal. Los Asociados fundadores ostentarán la calidad de Asociados activos.

Asociados Activos serán las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Requisitos para ser Asociado Activo.

Artículo 8.- Para ser asociado activo se requiere llenar los requisitos siguientes:

- a) Tener dieciocho años de edad,
- b) Con residencia en la colonia de al menos dos años,
- c) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal; y
- d) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección comunal o una eventualidad.

De la Solicitud de Ingreso a la Asociación.

Artículo 9.- Las personas interesadas en ingresar en la Asociación Comunal, deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos.

Posteriormente se procederá a incorporar al interesado(a) quien será juramentado(a) en la Asamblea General que al efecto se programe.

Del Registro de Asociados.

Artículo 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual en cada asiento se indicará el nombre y las generales del asociado como edad, residencia, número de documento de identidad personal, u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

Derechos de los Asociados.

Artículo 11.- Serán derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General sean éstas Ordinarias o Extraordinarias,
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación,
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o la Asamblea General,
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los Comités que se integren,
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación; y
- f) Todos los demás que le confieren la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las Obligaciones de los Asociados.

Artículo 12.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados,
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de las Asambleas Generales,
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos lo mismo que las comisiones que se le encomienden,
- d) Abstenerse de las acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen; y
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Pérdida de la Calidad de Asociado(a).

Artículo 13.- La calidad de asociado(a) se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Del Retiro Voluntario.

Artículo 14.- El retiro voluntario podrá ser Expreso o Tácito.

Será Expreso cuando el asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General; y

Tácito cuando el asociado cambie definitivamente a otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Del Gobierno de la Asociación.

Artículo 15.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la Asamblea General.

Artículo 16.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y activos.

Quórum.

Artículo 17.- La Asamblea General sesionará válidamente cada tres meses con la asistencia del cincuenta por ciento de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos excepto en los casos especiales que se requiera la asistencia del setenta y cinco por ciento de los asociados.

De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Serán Ordinarias, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán Extraordinarias, cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos y/o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez. Podrán celebrarse en cualquier tiempo por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados inscritos.

De las Convocatorias.

Artículo 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberán ser hechas al menos con diez días de anticipación a la fecha indicada.

De los Delegados para votar.

Artículo 20.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro o por él o la cónyuge o su hijo mayor de edad, siempre y cuando residan éstos en la misma unidad habitacional. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá hacerse por escrito.

De las facultades de la Asamblea General.

Artículo 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir, juramentar y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Recibir los informes de trabajo; aprobar o reprobar el estado financiero de la Asociación,
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente y elegir a los sustitutos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador vigente y los presentes Estatutos,
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crean convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación,
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo y el Presupuesto de la Asociación,
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad,
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; y
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación, dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero y dos Vocales, con dos suplentes y durarán dos años en sus funciones a partir de su elección y sus integrantes podrán ser reelectos en forma alterna.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere haber residido en la comunidad al menos dos años y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Secretario, quienes deberán ser mayores de veintidós años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple y ante la presencia de un delegado de la municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en el Registro de Asociaciones Comunes de la Delegación Distrital Municipal.

Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La Convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente. Sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos todos sus miembros éstos decidieren sesionar.

Quórum y número de votos para decidir.

Artículo 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente será necesaria, en todo caso, la presencia de tres de sus integrantes; las decisiones serán válidas con el voto favorable de tres de ellos. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, sus propios acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General,
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación,
- c) Presentar informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los asociados,
- d) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo, el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de labores,
- e) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma,
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, como la destitución individual de miembros de la Junta Directiva,
- g) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la Comunidad,
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación,
- i) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales de asociados,
- j) Recibir las renunciaciones de sus integrantes o de otros asociados de la Asociación e informarlo a la Asamblea General; y
- k) Conocer y resolver sobre todos los asuntos lícitos que interesen a la sana y ordinaria administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General.

Atribuciones del Presidente.

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva, orientando sus deliberaciones,
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separadamente con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad, pudiendo delegar esta representación en caso necesario,
- c) Coordinar las actividades que realicen las diversas comisiones y sus respectivos comités de apoyo,
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación,
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva y/o la Asamblea General,
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva y
- g) Todas las demás atribuciones que le señale la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas relacionadas con su cargo.

Atribuciones del Secretario.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva.

- a) Llevar y autorizar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Asociación para hacer los asientos respectivos,
- b) Verificar el quórum en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,
- c) Expedir las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de la Asociación y remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva al Registro de Asociaciones Comunes; y
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

Atribuciones del Síndico.

Artículo 28.- Son atribuciones del Síndico.

- a) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación en forma conjunta con el Presidente, o por separado de la misma; y
- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

Atribuciones del Tesorero.

Artículo 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación,

- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación y autorizar el Libro de Finanzas,
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad,
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación, los cheques para el pago de las obligaciones que tenga que efectuar la Asociación,
- e) Realizar las gestiones económicas necesarias para la Asociación ante los organismos gubernamentales del Estado o de la Municipalidad, u organismos no gubernamentales o privados, con posterior información de ello a la Junta Directiva,
- f) Rendir informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Directiva como de las Municipalidades; y
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación.

Atribuciones de los Vocales.

Artículo 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier comisión o apoyo que le requiera la Junta Directiva.

Los suplentes tendrán la función de sustituir a cualquiera de los directivos, que determinará la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera: El primer suplente tendrá el derecho a ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá a la segunda.

CAPITULO VII

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Del Comité de Vigilancia.

Artículo 31.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos. También podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y/o Comité de Apoyo y sus resultados, si lo considera necesario, a criterio del Comité; se hará saber a la Asamblea General o Municipalidad según el caso.

Los integrantes del Comité serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 22 de los presentes estatutos en cuanto a la edad. Serán electos en Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Constitución del Patrimonio de la Asociación.

Artículo 32.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido por:

Los aportes que provengan de organismos del Estado y/o de la Municipalidad, organismos no gubernamentales y/o privados.

Los ingresos provenientes de las actividades realizadas por la Asociación para recaudar fondos.

Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como las rentas que obtengan con la administración de los mismos; y

Las que provengan de las herencias, donaciones y legados.

Responsabilidad del Presidente y del Tesorero.

Artículo 33.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de funciones asignadas.

CAPITULO IX

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Régimen Disciplinario.

Artículo 34.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General, responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

De las Faltas Leves y Faltas Graves.

Artículo 35.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpezcan su normal funcionamiento, tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos del gobierno de la Asociación.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, ellas son:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación,
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación,
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Sanciones.

Artículo 36.- Los miembros administradores que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados así: en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución o expulsión si el caso lo amerita.

Procedimiento en casos de faltas leves.

Artículo 37.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Asociación, deberá

convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda.

Procedimiento en casos de faltas graves.

Artículo 38.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Asociación de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al interesado(a) para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa,
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo,
- c) Impuesta la sanción el interesado(a) tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y
- d) Interpuesta la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto. En la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento. En este caso; el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo. Las obligaciones y derechos, así como la pérdida de calidad de administrador será regulada en el Reglamento Interno de la Entidad.

CAPITULO X

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA.

Obligaciones del Secretario, Síndico y Tesorero.

Artículo 39.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero, tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Facultad de la Municipalidad de Auditar.

Artículo 40.- La municipalidad de San Salvador, tenderá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, en base a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, para ejercer el control de uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce; tomando las medidas administrativas que considere conveniente.

CAPITULO XI

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Modificación de los Estatutos.

Artículo 41.- Los presentes estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General y de conformidad al Artículo veintiuno literal e) de los presentes estatutos. La modificación de los estatutos podrá ser solicitada por tres de los Asociados de la Asociación o por la Junta Directiva.

En todo caso, la Junta Directiva encargará a una Comisión integrada por tres miembros, presidida por el Síndico de la Asociación; la

elaboración de un proyecto de modificación, a efecto de presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.

La modificación o reforma de los Estatutos se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, acompañando toda la documentación que corresponde y posteriormente presentarla al Registro de Asociaciones Comunes de la Delegación Distrital Municipal que corresponda donde deberá inscribirse.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Disolución de la Asociación.

Artículo 42.- La Asociación Comunal podrá disolverse mediante el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia y aprobación de las dos terceras partes de sus asociados. Serán causales para disolver la asociación.

- a) Por disminución del número de sus asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador y el Código Municipal;
- b) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando el funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos y contra las leyes de la República.

Envío de la Certificación del Acuerdo de Disolución.

Artículo 43.- La certificación del acuerdo de disolución deberá enviarse por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado del Registro de Asociaciones Comunes de la municipalidad, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado; para efectos de cancelación de la entidad.

Procedimiento para la Liquidación.

Artículo 44.- Una vez inscrito el acuerdo de disolución en el Registro correspondiente, se nombrará una Comisión liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para la disolución.

Si no fueron elegidos la liquidación se efectuará con dos delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán el plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Para los efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, hubiere un remanente, la municipalidad, a través de la Delegación Distrital Municipal; lo destinará a financiar proyectos de desarrollo comunal a realizarse en la comunidad donde tenía su domicilio la Asociación liquidada. Mientras no se realice la inversión del remanente, éste quedará bajo custodia de la Municipalidad.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Obligación de llevar libros para hacer constar actuaciones.

Artículo 45.- La Asociación Comunal llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con un razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número, folio, dicha razón deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario.

Libertad de formar parte del Consejo Asesor.

Artículo 46.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

Rendición de Cuentas Circunstanciada a la Junta Directiva entrante.

Artículo 47.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Vigencia de los Presentes Estatutos.

Artículo 48.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dados en la Asociación Comunal "San Joaquín Oriente" del municipio de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del dos mil tres.

LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias que esta Municipalidad lleva durante el presente año, se encuentra el acta número ocho correspondiente a la sesión celebrada el día veintidós de Abril, en la cual se encuentra el acuerdo número ocho punto dos, que literalmente dice: "8.2) Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal "SAN JOAQUIN ORIENTE", constituida el día 8 de Abril del 2003 en esta ciudad; compuestos por 48 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de San Salvador, demás Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, el Concejo Municipal de San Salvador ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica y autorizar a su vez la inscripción de la misma en el Registro de las Asociaciones Comunes de esta Municipalidad. "Comuníquese.

Es conforme con el original, con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA,

(Registro No. 24761)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA,

HACE SABER: que en las Diligencias de Muerte Presunta, promovido por el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación de MARIA FELIX AYALA BONILLA, del desaparecido JUAN OSEGUEDA, quien al momento de su desaparición era de cincuenta y tres años de edad, del domicilio del Cantón El Palmar, de la jurisdicción de Cuisnahuat, de este Departamento, el cual a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno, unos hombres vestidos de militar lo llegaron a sacar de su casa de habitación; y no sabiéndose hasta la fecha nada de él, y desconociéndose su actual paradero, por consiguiente no teniéndose noticia alguna de su persona, y habiendo transcurrido más de cuatro años desde su desaparición, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 801 del Código de Procedimientos Civiles y 80 regla segunda del Código Civil, HAGASELE SABER AL DESAPARECIDO SEÑOR JUAN OSEGUEDA.

Y, para que sirva de legal notificación, se libra el presente edicto, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL.

SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1194

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día trece de noviembre del presente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante FRANCLIN ROBEL DIAZ FLORES conocido por FRANKLIN ROVEL DIAZ FLORES, quien falleció el día veintiuno de abril del año dos mil, a la edad de veinticuatro años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a los señores NICOLAS FLORES y EDELMIRA DIAZ en concepto de padres del causante. Confiriéndole a los herederos declarados en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dos. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1195

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas del día veintidós de mayo del presente año, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados por la causante MARCIA EMERITA HERNANDEZ, quien falleció el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, en San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad, a la señora ISIDORA HERNANDEZ, en su concepto de madre sobreviviente, de los derechos que le correspondían a la causante. Se le ha CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA Y EN CONCEPTO ANTES INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del dos mil tres. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1196

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo del año dos mil tres; se ha declarado herederos definitivos Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAUL MORALES GUARDADO, fallecido a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil, en el Cantón Morro Grande de esta jurisdicción, siendo su último domicilio esta ciudad; a los señores ALICIA GUARDADO, JOSE ANGEL MORALES, BLANCA LUZ CASTRO, CAROLINA ESMERALDA MORALES CASTRO, MAYRA MABEL MORALES CASTRO e IDALIA ROSIBEL MORALES CASTRO, en el concepto padres, los primeros dos; de cónyuge sobreviviente la tercera; y de hijos los restantes, del expresado causante; por lo que se ha conferido a dichos aceptantes, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil tres. Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1197

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado a las quince horas del día quince de mayo de dos mil tres. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados por el causante JOSE NAPOLEON AGUILAR, quien era de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, Originario de esta ciudad y fue de este domicilio, a la señora ANA GUADALUPE AGUILAR DE LEON, en su calidad de hija sobreviviente del causante; se le ha conferido a la HEREDERA DECLARADA y en el concepto antes indicado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las catorce horas del día quince de mayo de dos mil tres. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1198

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de enero del presente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor HERIBERTO LINARES GUERRA, quien falleció el día veintiséis de febrero del año dos mil dos, a la edad de setenta y cinco años, siendo en esta ciudad su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada ANA LIDIA TUTILA ARUCHA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, quien acepta el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTITUCION.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1199-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil dos. Ha sido

declarada yacente la herencia dejada por el señor JUAN GABINO MORAN, quien fue conocido por RAUL MORAN y por RAUL MORAN PLEITEZ, fallecido el día siete de agosto del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo la Población de San Antonio del Monte, su último domicilio y por resolución de fs. 8f., se nombró curador para que lo represente al Licenciado MARGARITO AMAYA, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1200-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las catorce horas del día catorce de enero del año dos mil tres, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE LUIS CENTENO SARA VIA, quien falleció el día trece de enero del año dos mil dos, a la edad de treinta y siete años, siendo en esta ciudad su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada ANA LIDIA TUTILA ARUCHA, de treinta y nueve años de edad, profesora y Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1201-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de octubre del año pasado, ha sido declarada Yacente la Herencia intestada dejada por el señor JORGE ALFREDO RAMOS, fallecido el día treinta y uno de octubre del año dos mil uno, en esta ciudad, con último domicilio la Colonia El Carmen de la población de San Antonio del Monte, y se nombró Curador para que la represente al Licenciado JUAN ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y fue legalmente juramentado.

Estos edictos se libran a solicitud del Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ en su calidad de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARGARITA ISABEL PAIZ SANCHEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1202-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil uno, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor SAMUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS, quien falleció el día veintisiete de julio del año dos mil, a la edad de veintiocho años, siendo en la ciudad de San Julián su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada ANA LIDIA TUTILA ARUCHA, de treinta y nueve años de edad, Profesora y Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1203-1

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, de treinta y nueve años de edad, Abogado, soltero, del domicilio de Sonsonate, en su concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes

que a su defunción dejó el señor GREGORIO BAÑOS SANTOS conocido por GREGORIO DE JESUS BAÑOS, quien fue de setenta y dos años de edad, estado familiar soltero, siendo su último domicilio esta ciudad, falleció el día catorce de junio del año dos mil uno, sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado LUDWIN ISRAEL TURCIOS LUNA, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil dos. Licda. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1204-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE EDGARDO CACERES BORJA o JOSE EDGARDO CACERES, fallecido el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Mejicanos, del Departamento de San Salvador, y con último domicilio en la Población de San Antonio del Monte, de este Departamento, de parte de los señores: HILDA GERTRUDIS LIMA, ELIDA ABIGAIL CACERES, DAVID ERNESTO CACERES Y DALIDA BEATRIZ CACERES, la primera como cónyuge sobreviviente y los tres restantes como hijos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1205-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor HERNAN LOPEZ ANCHETA, o DAVID HERNAN LOPEZ ANCHETA, fallecido el día veinticinco de abril del año dos mil uno en esta ciudad su último domicilio de parte de la señora MARCOS LOPEZ ANCHETA O MARCOS LOPEZ, en concepto de madre del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintitrés de mayo del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1206-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día seis de mayo del año dos mil tres.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada del señor JOSE ALFREDO GOMEZ, fallecido el día trece de abril del año dos mil dos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, siendo la población de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora CELIA GOMEZ y menores BLANCA MARITZA y KARLA LISSETTE, ambas de apellido GOMEZ MELENDEZ, representadas legalmente, por su madre señora BLANCA ROSA MELENDEZ, la primera como madre y las dos últimas como hijas todas del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1207-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día seis de mayo del año dos mil tres.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor FELIPE FLORES MENDEZ, o FELIPE FLORES, fallecido el día doce de abril del año dos mil uno, en el Cantón Los Naranjos de la Jurisdicción de Juayúa su último domicilio, de parte de los señores: DORA ALICIA FLORES y FRANCISCO FLORES, en concepto de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1208-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día siete de marzo del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor MACARIO PEREZ PEREZ, fallecido el día trece de mayo del año dos mil dos, en el Cantón El Caulote jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de los señores: TOMASA CAMPOS, MERCEDES LUIS PEREZ, MARIA EUSEBIA CAMPOS PEREZ, JOSE CRISTOBAL PEREZ CAMPOS, MARIA ROSARIO LUE PEREZ, MACARIO PEREZ CAMPOS, menor JULIO ALBERTO PEREZ CAMPOS, representado legalmente por su madre señora TOMASA CAMPOS, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos todos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1209-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día trece de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GREGORIO ANTONIO PUSHAGUA conocido por ANTONIO PUSHAGUA, quien falleció el día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de sesenta y nueve años, siendo en el Cantón Cruz Grande de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de los señores SANTOS CATALINA PUSHAGUA PULUNTO, MARIA JULIA PUSHAGUA PULUNTO, IRENE BLANCA PUSHAGUA PULUNTO, MARIA LUISA DE SHUNICO y MARTIN OBISPO PUSHAGUA PULUNTO, en concepto de hijos del causante. Confiriéndole a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ERICK JOSE REYES LIZAMA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1210-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del día cinco de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JAIME MARTIN ANTONIO MELGAR, quien falleció el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, a la edad de treinta años, siendo en esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora REYNA DEL CARMEN CORTEZ en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de la menor REYNA MARIA MELGAR CORTEZ y el señor JAIME SALVADOR ALBERTO MELGAR CORTEZ, los dos últimos en concepto de hijos del causante. Confiriéndole a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los ocho días del mes de febrero del dos mil dos. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 1211-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante RAMON HUMBERTO LARIN MINCO, quien falleció el día diez de Febrero del corriente año, a la edad de cincuenta y dos años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores SILVIA DEL CARMEN ESCOBAR, NOE BALMORE LARIN y el menor MARVIN GIOVANNI LARIN, representado legalmente por su madre SILVIA DEL CARMEN ESCOBAR, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los otros dos en concepto de hijos sobrevivientes del Causante. Confiándoseles a los aceptantes en los conceptos antes expresados, el menor representado por su madre, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de Junio del año Dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1212-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor OSCAR EFRAIN PARADA, quien falleció el día uno de Marzo del año dos mil dos, a la edad de treinta y seis años, siendo su último domicilio el de esta ciudad, por parte de la señora MARIA CRISTINA PARADA, en su concepto de madre sobreviviente del Causante. Confiándosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de Junio del año Dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1213-1

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas con cincuenta minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante HUGO WALTER DE JESUS o HUGO

WALTER DE JESUS LINARES, quien falleció el día dieciocho de agosto del año dos mil uno, en el Kilómetro cuarenta y cinco, carretera de San Salvador a Santa Ana, El Congo, siendo su último lugar de domicilio la Ciudad de Jayaque; por parte de las señoras ANA MARISOL ESPINOZA, en su carácter Personal y como Representante Legal de sus menores hijas ALEJANDRA MARISOL y ANA ELIZABETH ambas de apellido DE JESUS LINARES y la señora YANIRA HERNANDEZ AREVALO en su calidad de Representante Legal de su menor hijo WALTER GEOVANNI DE JESUS HERNANDEZ, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del expresado causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresado, la administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil tres. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1214-1

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de las señoras MORENA CLARA SEGURA ESTRADA y MARIA DOLORES SEGURA DE VALENCIA, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ARNOLDO SEGURA ESTRADA, quien falleció el día veintiuno de octubre del año dos mil dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio en su concepto de hermanas del citado causante. Confiándoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las once horas y veinticinco minutos del día uno de abril del año dos mil tres. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 1215-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOAQUIN VALENCIA, quien falleció el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno, a la edad de setenta y dos años, siendo su último domicilio la ciudad de Caluco; por parte del señor CARLOS ENRIQUES RECINOS VALENCIA, en su calidad de hijo sobreviviente del Causante. Confiándosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiún días del mes de Mayo del año Dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ERICK JOSE REYES LIZAMA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1216-1

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las doce horas y cinco minutos del día veinte de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de los señores ESPERANZA BONILLA DE CANALES y MEDARDO CANALES, y de los menores HENRY ALEXANDER LANDAVERDE BONILLA; MARCELA EXPERANZA LANDAVERDE BONILLA y JUAN DIEGO LANDA- VERDE CANALES, éstos representados legalmente por su madre - señora ANA JULIA LANDAVERDE RAMIREZ, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO MEDARDO CANALES BONILLA o SANTIAGO MEDARDO BONILLA CANALES, quien falleció el día cuatro de diciembre del año dos mil uno, en esta ciudad, lugar de su último domicilio en su concepto de padres del citado causante los señores ESPERANZA BONILLA DE CANALES y MEDARDO CANALES; y los menores mencionados como hijos del mismo causante. Confiéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a los menores antes mencionados por medio de su representante legal antes dicha.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las ocho horas y veinte minutos del día dos de abril del año dos mil tres. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1217-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor MAURICIO MORA GARCIA, fallecido el día veinticinco de mayo del año dos mil dos, en la población de Nahuilingo de este Departamento y con último domicilio en el Cantón Las Delicias de esta jurisdicción, de parte de la señora LIDIA MORA, en concepto de madre del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las quince horas del día veintidós de mayo del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1218-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, portador del Documento Unico de Identidad Número cero, cero setecientos veintidós mil seiscientos dieciocho guión seis; quien actuando en calidad de Procurador Auxiliar del señor JUAN FRANCISCO PEREZ, quien es de setenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero, un millón setecientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos guión tres, según Certificación de la Credencial en la cual consta que fue comisionado por el Procurador General de la República, en tal calidad solicita Título de Propiedad a favor de su REPRESENTADO, de un INMUEBLE de naturaleza Urbana el cual está ubicado en Cuarta Calle Oriente, Barrio Asunción de esta ciudad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, sus colindancias son: AL NORTE, con terreno de la señora

MARIA DEL ROSARIO QUIJADA; AL ORIENTE, con propiedad del señor SANTIAGO AFRAIN CASTANEDA; AL SUR, con propiedad de la señora LIDIA ORBELINA PALUCHA, Cuarta Calle Oriente de por medio; y AL PONIENTE, con terrenos de los señores: DAVID ORLANDO MINCO y de TEODORO ANDRES POLIMA. - El inmueble descrito no es predio sirviente ni es dominante, no tiene cargas o derechos reales y que deban respetarse, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el Titulante por compra que hizo al señor FILADELFO CONTRERAS, el día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, según Escritura Privada registrada bajo la razón NUMERO TREINTA Y UNO, Páginas de la Ochenta y uno a la Ochenta y cuatro, que esta Alcaldía llevó en el año mil novecientos cuarenta y dos, unida su posesión a la de su vendedora asciende a más de sesenta años, la cual ha sido en forma continua, quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño sin clandestinidad y sin perturbación alguna de parte de vecinos o colindantes. Lo estima en la suma de CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, cinco de Junio de dos mil tres. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1219-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate portador del Documento Unico de Identidad Número cero, cero setecientos veintidós mil seiscientos dieciocho guión seis, quien actuando en calidad de Procurador Auxiliar de la señora PAULA TEPATA, quien es de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero, veintisiete mil seiscientos doce guión nueve, según Certificación de la Credencial en la cual consta que fue comisionado por el Procurador General de la República, en tal calidad solicita Título de Propiedad a favor de su REPRESENTADA, de un INMUEBLE de naturaleza Urbana el cual está ubicado en Cuarta Avenida Sur, Barrio Cruz Galana de esta ciudad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTE PUNTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, sus colindancias son: AL NORTE, con terreno del señor MIGUEL ANGEL SIGUACHI, carretera de por medio; AL ORIENTE, con propiedad de los señores JUAN EVANGELISTA ALVARADO y de ELISA MOLINA, calle de por medio; AL SUR, con propiedad de la señora MARIA LUISA PILIA; y AL PONIENTE, con terreno de la señora MARIA HORTENSIA PARADA. - El inmueble descrito no es predio sirviente ni es dominante, no tiene cargas o derechos reales y que deban respetarse, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la Titulante por compra que hizo a la señora PASCUALA PILIA, el día quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve, según Escritura Privada registrada bajo la razón NUMERO TRECE, Páginas de la Trescientos Treinta a la Trescientos Treinta y Tres, que esta Alcaldía llevó en el año mil novecientos cuarenta y dos, unida su posesión a la de su vendedora asciende a más de sesenta años, la cual ha sido en forma continua, quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadera dueña sin clandestinidad y sin perturbación alguna de parte de vecinos o colindantes, lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, diez de Junio de dos mil tres. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1220-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día seis de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de MARIA BEATRIZ HERNANDEZ conocida por MARIA BEATRIZ HERNANDEZ SALVADOR y ANGELA HERNANDEZ o ANGELA HERNANDEZ DE CORTEZ, en concepto de hijas de la causante MARIA JUANA SALVADOR, quien falleció el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Ramón de la jurisdicción de San Pedro Nonualco su último domicilio.

Se cita a quien tenga derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil dos. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1180-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de marzo del dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida, en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora IRENE ORTIZ conocida por IRENE ORTIZ ARTIGA DE ACOSTA, IRENE ARTIGA, IRENE ARTIGA ORTIZ, IRENE ORTIZ ARTIGA y por IRENE ARTIGA ORTIZ DE ACOSTA, de parte de los señores MARGARITA ELIZABETH ARTIGA ACOSTA conocida por MARGARITA ELIZABETH ACOSTA ARTIGA, MARGARITA ELIZABETH ARTIGA ACOSTA DE URQUILLA, MARGARITA ELIZABETH ACOSTA ARTIGA DE URQUILLA y por MARGARITA ELIZABETH ARTIGA DE URQUILLA; JULIO CESAR, CARLOS SAUL, CLAVER ALEXANDER, IRENE YANIRA todos de Apellidos ACOSTA ARTIGA; RAFAEL EVER ACOSTA ARTIGA conocido por EVER RAFAEL ACOSTA ARTIGA y EVER ACOSTA y JOSEFINA ANTONIA ARTIGA o JOSEFINA ANTONIA ARTIGA ACOSTA conocida por JOSEFINA ARTIGA ACOSTA, JOSEFINA ACOSTA ARTIGA y JOSEFINA RODRIGUEZ, todos en calidad de hijos de la causante y la primera, además de hija en calidad de cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUANA DE JESUS ARTIGA hoy de MEDINA y PEDRO LOMBARDO ACOSTA ARTIGA, en calidad de hijos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril del dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1181-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TOMASA CASTILLO LIZAMA, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jucuapa, hija de JULIO CESAR CASTILLO, conocido por JULIO CASTILLO y MARIA BONIFACIA LIZAMA, conocida por BONIFACIA LIZAMA, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña; falleció aquella el día veintinueve de enero del dos mil tres, en Cantón Loma de La Cruz, de esta Jurisdicción, siendo este su último domicilio; de parte del señor GREGORIO CASTILLO LIZAMA, en concepto de hermano de la causante. Confiérese al aceptante declarado en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente y,

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1182-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor MIGUEL ANGEL OVIEDO, solicitando a favor de su representado título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón La Longaniza jurisdicción de San Juan Nonualco, de una capacidad superficial aproximada de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS y linda: NORTE, mide cincuenta y nueve metros con veintitrés centímetros, colindando con MARIA GONZALEZ VASQUEZ; ORIENTE, mide dieciséis metros con veintiún centímetros; linda con EVANGELINA POSADA TORRES y MARINA POSADA TORRES; SUR, mide setenta y nueve metros, lindando con EVANGELINA POSADA TORRES; y PONIENTE, mide treinta metros; lindando con CATALINA GLADIS ALVARADO, CRUZ PALACIOS CASTRO y MANUEL DE JESUS ALVARADO, camino vecinal de por medio. Dice la solicitante que su representado adquirió dicho terreno por compra que le hizo al señor REFUGIO ESCOBAR, ya fallecido.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de junio del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1183-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día diecisiete de junio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS MARTINEZ BLANCO, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintitrés años de edad, Empleado, soltero, originario y del domicilio de Yoloaiquín, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de EFIGENIO BLANCO y de SANTOS SILVINA MARTINEZ, quien falleció intestado a las veinte horas y treinta minutos del día dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el cantón El Volcán de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, siendo la población de Yoloaiquín lugar de su último domicilio; de parte de la señora SANTOS SILVINA MARTINEZ, ésta por derecho propio que le corresponde como madre del mencionado causante.- Confiérese a la aceptante mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación INTERINA, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de julio del dos mil tres.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2º de 1a. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1159-3

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE AURELIO RAMOS, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, Casado, originario y del domicilio de Cacaopera, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de AQUILINA RAMOS; quien falleció intestado a las trece horas del día uno de marzo del dos mil tres, en el Hospital Regional de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Cacaopera, Departamento de Morazán lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANGELINA ORTIZ DE RAMOS, ésta como Cónyuge Sobreviviente y los menores MARIA MARITZA; JOSE SANTOS, JUAN EVANGELISTA, JOSE ARISTIDES y JOSE AURELIO, de apellido RAMOS ORTIZ, éstos en calidad de hijos del causante JOSE AURELIO RAMOS, y representados por su madre señora MARIA ANGELINA ORTIZ DE RAMOS. Confiérese a los aceptantes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación INTERINA, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día ocho de julio del dos mil tres.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2º de 1a. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1160-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CARLOS

RAMON CHAVEZ, quien falleció el día veintitrés de noviembre del año dos mil dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Alejo, de este departamento, su último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE CHAVEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha señora en el concepto mencionado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1161-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ, quien fue de veintinueve años de edad, Casado, Empleado y fallecido el día diez de diciembre del año dos mil dos, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARMEN GONZALEZ, conocido por CARLOS GONZALEZ MENDEZ, y por CARLOS GONZALEZ, OFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, hoy de PERAZA, LELY PEÑA VIUDA DE GONZALEZ por sí, y en representación de los menores ELEAZAR ISAAC y JUAN MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ PEÑA, en calidad de Padre, Madre, Cónyuge sobreviviente e hijos del causante, siendo los aceptantes representados por la señora Agente auxiliar de la Procuraduría General de la República Licenciada EVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN. Confiéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores ya mencionados a través de su representante legal señora LELY PEÑA Viuda de GONZALEZ, hasta su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento para los electos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece de junio del año dos mil tres.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1162-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de junio del dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de San Marcos su último domicilio, el día veintinueve de junio del año dos mil uno, dejó el señor JOSE ANTONIO RAMOS, de parte de la señora REINA ELIZABETH DIAZ o REYNA ELIZABETH DIAZ, como conviviente sobreviviente y del menor JASON

ALEXANDER RAMOS DIAZ, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a la señora ROSA RAMOS o ROSA RAMOS SANCHEZ, en su calidad de madre del referido causante, por medio de la Licenciada EVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN DE MEMBREÑO, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República. Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor JASON ALEXANDER RAMOS DIAZ, por medio de su madre y representante legal, señora REINA ELIZABETH DIAZ o REYNA ELIZABETH DIAZ.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de la San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1163-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARIA JULIA CORPEÑO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, actuando en carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, en nombre y representación del Estado de El Salvador en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, solicitando Título Supletorio a favor del Estado de El Salvador en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Guachipilín jurisdicción de Comalapa Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas, linderos y colindancias son las siguientes: NORTE, veinte metros, de un mojón de piedra esquinero a llegar a otro de la misma clase, colinda con resto de terreno de donde fue desmembrado propiedad del señor RAMON GALDAMEZ ORTEGA; ORIENTE, del mojón de piedra antes mencionado en veinte metros, a un cerco de piña, colinda con terrenos de JUANA ORTEGA, FELIX ORTEGA y LUCIO GALDAMEZ, callejón vecinal de por medio; AL SUR, del cerco de piña antes mencionado en veinte metros hasta llegar a un mojón de piedra, colinda con terrenos de ORLANDO GALDAMEZ, en veinte metros hasta llegar al mojón de piedra; y AL PONIENTE, del mojón de piedra mencionado al inicio de esta descripción, colinda por este rumbo con terrenos de FRANCISCO GALDAMEZ, callejón vecinal de por medio; El inmueble antes relacionado lo posee el Estado de El Salvador desde el once de mayo de mil novecientos noventa y seis, habiendo sido transferida por el señor ROMAN GALDAMEZ ORTEGA, desde el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y sumadas ambas posesiones hacen más de veinte años, posesión que se ejerce en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; el inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, valorado en la cantidad de tres mil colones.

Lo que se hace saber para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de junio del año dos mil tres. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1164-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa y Seguridad Pública, de un inmueble de naturaleza rústica situado en lugar denominado Playitas, del Cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión siendo las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: del mojón uno se mide una distancia de trece metros setenta y cinco centímetros, con rumbo Norte ochenta grados cuarenta minutos cero décimas Este, llegando al mojón dos se mide una distancia de cinco metros cuarenta y cuatro centímetros con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados treinta y ocho minutos siete décimas Este, al mojón tres se mide una distancia de veinticuatro metros setenta y seis centímetros con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuatro minutos seis décimas Este, al mojón cuatro colindando con terreno de MARTA PERLA, calle de por medio que conduce a Agua Escondida, Baños Públicos y Playa; AL ORIENTE: del mojón cuatro se mide una distancia de cincuenta y tres metros setenta centímetros con rumbo Sur quince grados treinta y siete minutos dos décimas Oeste, llegando al mojón cinco donde finaliza el presente lindero colindando con playa; AL SUR: del mojón cinco se mide una distancia de siete metros noventa y seis centímetros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados trece minutos nueve décimas Oeste, llegando al mojón seis se mide una distancia de dos metros setenta y nueve centímetros con rumbo Sur ochenta y tres grados veinticuatro minutos seis décimas Oeste, llegando al mojón siete se mide una distancia de treinta y tres metros treinta y nueve centímetros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos nueve décimas Oeste, y se llega al mojón ocho donde finaliza el presente lindero, colindando con terreno de la Marina Nacional; y AL PONIENTE: del mojón ocho se mide una distancia de cinco metros noventa y seis centímetros con rumbo Norte cincuenta y un grados siete minutos ocho décimas Oeste, al mojón nueve, se mide una distancia de cinco metros ochenta y tres centímetros con rumbo Norte veintinueve grados veintidós minutos siete décimas Oeste, llegando al mojón diez se mide una distancia de un metro treinta y seis centímetros con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y siete minutos cero décimas Oeste, al mojón once se mide una distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros con rumbo Norte treinta y siete grados veintiséis minutos cinco décimas Este, llegando al mojón doce se mide una distancia de veintitrés metros dieciséis centímetros con rumbo Norte dos grados doce minutos una décima Este, llegando al mojón trece se mide una distancia de veinte metros sesenta y un centímetros con rumbo Sur ochenta y tres grados dieciocho minutos siete décimas Este, llegando al mojón catorce se mide una distancia de treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros con rumbo Norte nueve grados cinco minutos cero décimas Este, llegando al mojón uno donde comenzó la presente descripción, colindando este lindero con terrenos de ISABEL CRUZ, EZEQUIEL REYES, e IGNACIO CRUZ. El inmueble descrito comprende un área de TRES MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTESIMAS CUADRADAS, equivalentes a CUATRO MIL CUATROCIENTAS UNA VARAS CUADRADAS CON CINCUENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Dicho terreno lo adquirió el Estado desde tiempos en que nació la Independencia de El Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, veintitrés de mayo de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1165-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, Local dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó JOSE ANTONIO SOLANO MOLINA, quien falleció el trece de marzo del presente año, en esta ciudad, siendo último domicilio la Ciudad de Apopa, de parte de AMADA GUADALUPE ARRIOLA COLON, en su concepto de CONYUGE del Causante, confíresele a la heredera la administración y representación definitiva de la Sucesión, dése aviso que ordena la ley.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,
NOTARIO.

1 v. N°. 24860

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, Local dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día catorce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó MANUEL DE JESUS RENDEROS CONSTANZA, conocido por MANUEL DE JESUS CONSTANZA RENDEROS, quien falleció el veintisiete de julio del dos mil dos, en la ciudad de Cuscatancingo, siendo a la vez su último domicilio, de parte de JOSE DOLORES CONSTANZA y MARIA ARGELIA RENDEROS DE CONSTANZA, en sus conceptos de PADRES del causante, confíresele a los herederos la administración y representación definitiva de la Sucesión, dése aviso que ordena la ley.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,
NOTARIO.

1 v. N°. 24866

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio Ocho, Local dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su

defunción dejó MARIA ROSA ELVIRA ZAMORA DE MORENO, quien falleció el veintiocho de julio del dos mil, en la ciudad de Soyapango, siendo a la vez su último domicilio, de parte de CARLOS CASTULO MORENO, en su concepto de cónyuge de la causante, confíresele al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión, dése aviso que ordena la ley.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,
NOTARIO.

1 v. N°. 24864

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, Local dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinte de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó AGUSTINA TRIGUEROS GUEVARA, conocida por AGUSTINA TRIGUEROS, quien falleció el cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la Villa de San Matías, siendo a la vez su último domicilio, de parte de AMADO ARNULFO TRIGUEROS MENDOZA, en su concepto de hijo de la causante y de cesionario de los derechos que le correspondían a EMILIO TRIGUEROS GUEVARA, hijo de la causante, confíresele al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión, dése aviso que ordena la ley.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,
NOTARIO.

1 v. N°. 24861

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y ocho minutos, de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JUAN ANTONIO ORELLANA, el día veinte de agosto del año dos mil uno, en el Cantón Los Planes, jurisdicción de San Agustín, lugar de su último domicilio, declárase heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada a la señora MARTINA MARTINEZ DE ORELLANA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Confíresele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. N°. 24820

CONCEPCION MAURICIO, NOTARIA, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada en la Diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco Edificio Mossi - Portillo, Segunda Planta, Local Dos, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las nueve horas del día quince de junio del presente año, se ha declarado a los señores ENA MARICELA RIVERA MEMBREÑO, SONIA ELIZABETH RIVERA MEMBREÑO, ROXANA EVELYN RIVERA MEMBREÑO, DENIS RAFAEL RIVERA MEMBREÑO, DOUGLAS VLADIMIR RIVERA MEMBREÑO y JOSE WILBERTO RIVERA MEMBREÑO, quien comparece por medio de su Apoderada Especial señora PAULA MEMBREÑO, conocida por PAULA MEMBREÑO DE RIVERA, herederos intestados con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor RIVERA, siendo su último domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dejara el señor RAFAEL RIVERA AMAYA, conocido por RAFAEL RIVERA, en su concepto de hijos del expresado causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días de junio de dos mil tres.

Licda. CONCEPCION MAURICIO,
NOTARIA.

1 v. N°. 24826

CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, Edificio A y M Local B-Cuatro, Segunda Planta San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de noviembre del año dos mil uno, se ha declarado a la señora LIDYA PERLA Y PERLA, conocida por LIDYA PERLA HOY DE CHICA, por LIDIA PERLA HOY VIUDA DE CHICA y por LIDIA PERLA HOY VIUDA DE CHICA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de abril del año dos mil, dejara el señor VICTOR MANUEL CHICA GUILLEN, conocido por VICTOR MANUEL CHICA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil dos.

Lic. CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. N°. 24795

CONSUELO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día primero de julio del año dos mil dos, se ha declarado Heredero Intestado Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia que a su defunción dejó la señora MARTA ALBERTINA ALFEREZ DE CHAVARRIA, habiendo fallecido el día dieciséis de enero del año dos mil uno, en Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor ROBERTO ARTURO ORELLANA, conocido por ROBERTO ARTURO CHAVARRIA, en calidad de cónyuge del causante, confiéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, tres de julio del año dos mil dos.

Licda. CONSUELO ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. N°. 24767

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos del día tres de julio del año dos mil tres, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de Inventario en la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, dejó LUZ POGGIO VIUDA DE NAVARRO, conocida por LUZ POGGIO V. DE NAVARRO y por LUZ V. DE NAVARRO; a la Alcaldía Municipal de San Salvador, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS ERNESTO NAVARRO POGGIO, RICARDO ARNOLDO NAVARRO POGGIO, BLANCA LUZ NAVARRO POGGIO, ROBERTO NAVARRO POGGIO, JULIA NAVARRO POGGIO DE BARRAZA, OSCAR NAVARRO POGGIO, ALBA LUZ NAVARRO DE PERPIÑA ROBERT y ROSA CRUZ NAVARRO, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con quince minutos, del día ocho de julio de dos mil tres.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. N°. 24774

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido DECLARADO HEREDERO y con beneficio de inventario de la herencia INTTESTADA que a su defunción ocurrida el día cinco de febrero del presente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó MARIA DEL SOCORRO CASTANEDA conocida por MARIA CASTANEDA a RAFAEL ARNOLDO RUGAMA CASTANEDA conocido por RAFAEL ARNOLDO CASTANEDA RUGAMA, hijo de la causante, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día siete de julio de dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

1 v. No. 24775

MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Edificio del Banco Salvadoreño, Local trescientos cincuenta y cuatro, frente a Plaza Morazán, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario Herencia Intestada, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico de esta ciudad, a las veintiún horas del día diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, que dejó el señor: JORGE ARMANDO ZA VALETA RAMIREZ, de parte de la señora: ANNA LEONOR FERMAN VIUDA DE ZA VALETA, en su carácter de Cónyuge sobreviviente, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, provisionalmente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de junio del año dos mil tres.

MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO,

NOTARIO.

1 v. No. 24821

MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Edificio del Banco Salvadoreño, Local trescientos cincuenta y cuatro, frente a Plaza Morazán, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día cinco de junio del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario Herencia Intestada, ocurrida en el Cantón Giron Jurisdicción de Quezaltepeque, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, que dejó la señora ESTEBANA ORELLANA, de parte del señor FERNANDO PEREZ ORELLANA, en su carácter de hijo, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, provisionalmente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de Junio del año dos mil tres.

MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO,

NOTARIO.

1 v. No. 24822

JUAN RODRIGUEZ MENDOZA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Colonia La Rábida, Doce Avenida Norte Pasaje San José número ciento dos guión B,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de julio del año dos mil tres se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador; Departamento de San Salvador su último domicilio, el día once de abril del año dos mil tres, dejó el señor JOSE ROLANDO MOZO PICHINTE, de parte de la señora DIONISIA MOZO, conocida por LEONISIA DE JESUS MOZO, en su concepto de heredera testamentaria, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario JUAN RODRIGUEZ MENDOZA. En la ciudad de San Salvador; a las diez horas del día quince de julio del año dos mil tres.

Lic. JUAN RODRIGUEZ MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. 24790

JULIO RICARDO PADILLA FLORES, Notario, con oficina jurídica situada en Colonia y pasaje Layco número mil doscientos veintitrés, de esta ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día ocho de julio del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HERBER ORELLANA VELASQUEZ de parte del joven JOSE OSWALDO ORELLANA MARTINEZ en su concepto de heredero abintestato, como hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la conferida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO RICARDO PADILLA FLORES, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS Y POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL.

En la Ciudad de San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de julio del año de dos mil tres.

JULIO RICARDO PADILLA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. 24763

OSCAR ANTONIO CANALES CISCO, Notario, de este domicilio,

AVISA: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, se pronunció resolución a las dieciséis horas quince del día doce de junio de dos mil tres, en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción del señor EDUARDO RUIZ, ocurrida en esta ciudad, el día uno de noviembre del dos mil dos, de parte del señor DAVID EDGARDO CAMPOS RUIZ, en calidad de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se avisa a todas las personas interesadas en la referida herencia, se presenten a la oficina notarial ubicada en Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Colonia Luz, número un mil trescientos once, de esta ciudad, dentro de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, doce de junio de dos mil tres.

Lic. OSCAR ANTONIO CANALES CISCO,
NOTARIO.

1 v. No. 24870

ANA FELICITA ESTRADA. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora MARTA LUCILA AYALA VIUDA DE ESCOBAR, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, manifestando que demandará en juicio civil ordinario de Prescripción Adquisitiva a la señora CARMEN VIUDA DE NOVOA, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, actualmente de domicilio ignorado, no sabiendo si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, por lo que viene dicha señora AYALA VIUDA DE ESCOBAR, a iniciar diligencias establecidas en el Art.141 Pr., a fin de que cumplidas éstas se nombre un curador especial para que represente a la señora CARMEN VIUDA DE NOVOA, en el juicio aludido.

En consecuencia, se previene a la señora CARMEN VIUDA DE NOVOA o a su Apoderado, Procurador o Representante, se presenten a este Juzgado a tomar su defensa y comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. 24849

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ de veinticinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, manifestando: que en el referido Juicio se ha librado oficio para efectos de que se inscriba el embargo en el inmueble que sirve de garantía en el adeudo contraído por la señora MARGARITA REYES de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Elena, a favor del señor ASTUL CHAVEZ GUEVARA, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santa Elena; motivo por el cual será necesario emplazar a la demandada, de quién además he tenido conocimiento que se ha ausentado, por lo que no será encontrada en la dirección que he proporcionado; en ese sentido he tomado a bien promover diligencias de ausencia, para que determinar si ha dejado procurador o representante legal, todo de conformidad al artículo 141.C.Pr.C., a comprobarlo en el plazo de quince días, después de la última publicación de este AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los once días del mes de marzo del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 24858

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal el Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, como Apoderado General Judicial de la Sociedad GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los demandados EDUARDO CHAFOYA y JOSE RAFAEL BURGOS GRANDE, el primero de cuarenta y seis años de edad, empleado, antes del domicilio de Chalchuapa, Santa Ana, y segundo de treinta y cinco años de edad, estudiante, antes del domicilio de Santa Ana, y ambos actualmente de los domicilios ignorados; sin que hayan dejado Procurador o Apoderado que los represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se les nombren un Curador Especial que los represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de los demandados EDUARDO CHAFOYA y JOSE RAFAEL BURGOS GRANDE, se presenten a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintitres de junio de dos mil tres.- Lic. MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. 24783

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE CONSTAR: que en este Tribunal existe Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., contra los señores MARIO VICENTE BRUNO SALAZAR, mayor de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Carné de Identificación de Centroamericano Residente Numero cero cero cinco mil cincuenta y uno; y ELENA CAROLINA CASTRO LUNA, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Numero cero uno-cero uno-ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y siete. Posteriormente a la fecha en que se inicio el presente Proceso, se presentó el Licenciado GUIDOS ALARCON, en el carácter indicado, manifestando que la señora ELENA CAROLINA CASTRO LUNA se ha ausentado del domicilio conocido, ignorándose su paradero, sin haber dejado Procurador o Representante Legal, y de conformidad a lo establecido en el Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarada Ausente, y se le nombre un Curador Especial para que la represente en la continuación del presente Proceso.

En consecuencia, se previene que si la demandada, señora CASTRO LUNA tiene Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha calidad, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil dos. Lcda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Licda. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. 24781

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes AHORROMET, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores ROBERTO BALTAZAR ORELLANA VIDES y ANA MARGOTH VIDES DE ORELLANA, ambos mayores de edad, Docente el primero y Empleada la segunda, y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el

Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en el carácter antes expresado manifestando que los mencionados señores se han ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tienen procurador u otro representante legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sean declarados ausentes y se les nombre un procurador especial para que los represente en la continuación del referido Juicio. En consecuencia, se previene que si los demandados, señores ROBERTO BALTAZAR ORELLANA VIDES y ANA MARGOTH VIDES DE ORELLANA, tuvieren procurador u otro representante legal en el país se presente a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil tres.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.-

1 v. No. 24789

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se han presentado los señores SANTIAGO ALVARADO o SANTIAGO ALVARADO BONILLA y DANIEL ABRAHAM BONILLA, quienes quieren promover Juicio Civil Sumario de Resolución de Contrato contra la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples Los Pioneros de Responsabilidad Limitada, cuyo representante legal es el señor FELIX DE JESUS MARTINEZ, mayor de edad, Obrero, del domicilio de Cojutepeque; siendo el último domicilio de la referida Asociación el municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; por ignorar el paradero o residencia actual del representante legal y haberse ausentado de su domicilio la misma Asociación, ni saber si existe Procurador o Representante Legal que atienda los negocios de ésta, por lo que vienen a iniciar las Diligencias de Ausencia correspondiente a fin de que cumplido el trámite legal, se le nombre un Curador Especial para que represente a dicha Asociación Cooperativa en el Juicio que le promoverá. Por lo tanto se previene que si alguna persona es Procurador o Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES LOS PIONEROS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se presente a este Juzgado a comprobar tal calidad dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de julio del año dos mil tres.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. 24852

JOSE ROBERTO BARAHONA NOLASCO, Notario de este domicilio, con Oficina Jurídica en el Edificio Niza, local doscientos doce, entre primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno de San Salvador,

HACE SABER: que ami despacho se ha presentado la señora MARIA ESPERANZA CAÑAS, solicitando TITULO SUPLETORIO de DOS PORCIONES DE TERRENO de naturaleza rústica, situados en El Cantón El Carmen, jurisdicción de la población El Carmen, Departamento de Cuscatlán, EL PRIMERO tiene las medidas y colindancias siguientes: Identificado en su antecedente como PRIMERA PORCION, de la extensión superficial de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, línea recta de cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, partiendo de un izote, linda con terrenos que fueron de LAZARO VASQUEZ y propiedad Municipal, luego de RODRIGO RAMIREZ, ahora de SANTOS GARCIA CRUZ, calle de por medio que conduce a la Población de El Carmen. AL ORIENTE, en línea medianamente curva, doscientos siete metros, árboles de izote de por medio, linda con porción que se adjudicará al señor JUAN JOSE CAÑAS, hasta llegar a un árbol de izote; ello según antecedente, pro realmente por este rumbo linda con el señor SANTOS GARCIA CRUZ, camino vecinal de por medio, y con el señor JULIO RAMIREZ HERNANDEZ, siempre el mismo camino vecinal de por medio. AL SUR, según antecedente línea recta de veintiocho metros cuarenta centímetros hasta llegar a un tempate, linda con terreno de que fueron de JOSE ANTONIO CAÑAS, luego de JOSE

MONGE CRUZ, luego de SUSANA CRUZ MARTINEZ; pero realmente linda con porción del señor JUAN JOSE CAÑAS LOPEZ. AL PONIENTE, según antecedente línea recta de doscientos siete metros hasta llegar a un tempate, linda con terrenos que fueron de DELFINA CAÑAS, después de JOSE GUZMAN, ahora de AGUSTIN MARTINEZ ALVARADO y PRUDENCIA GARCIA CRUZ, cerco de alambre y árboles de por medio; pero en realidad linda con terreno de JOSE MONGE CRUZ. Porción con cultivos de árboles frutales y café, parte inculta. El SEGUNDO INMUEBLE, de la extensión superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terrenos de JOSE MARIA MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, ahora de DOMINGA LOPEZ, mediando Calle. AL NORTE, con terreno de MACLOVIO CAÑAS, ahora de ISABEL CRUZ HERNANDEZ, JOSE MARIA MARTINEZ y JULIO HERNANDEZ, camino vecinal de por medio. AL PONIENTE, con terreno de CARLOS MARTINEZ y LUCIO RAMIREZ, mediando brotones de izote y brotones de tempate, ahora de MACLOVIO CAÑAS, y AL SUR, con terrenos de MARIA BARBARA PEREZ viuda de LOBATO y FELIZ PEREZ, ahora de MARIA BARBARA PEREZ y CARLOS MARTINEZ ASCENCIO, mediando brotones de varias clases, siendo sus esquineros brotones de izote. En la actualidad no existe ningún tipo de construcciones ni cultivos permanentes. Que el primer inmueble lo hubo por donación verbal que le hizo su madre PAULINA LOPEZ, fue ama de casa y del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán. Que el segundo inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora DOMINGA LOPEZ, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario BALTASAR DUEÑAS RIVERA. Que a su vez ambos inmuebles los poseyó también de buena fe; no teniendo consecuentemente antecedentes inscritos en el competente Registro. Que uniendo su posesión a la de sus antecesoras, tienen más de DIEZ AÑOS DE POSEERLOS en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida; que no son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son vecinos del mismo Cantón El Carmen. Valúa cada inmueble en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad con el Art. 701 Código Civil y Art. 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil tres.

JOSE ROBERTO BARAHONA NOLASCO,
NOTARIO.

1 v. No. 24842

Clase: 05

No. de Exp.: 1990000803

No. de Pres.: 20020026478

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., del domicilio de PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA consistente en PEP H2, cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00058 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a Laboratorios y Droguería Lainez, Sociedad Anónima de Capital Variable - Laboratorios y Droguería Lainez, S.A. de C.V., quien a su vez CAMBIO DE NOMBRE por el de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA - LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

1 v. No. 24810

Clase: 05

No. de Exp.: 1990000805

No. de Pres.: 20020026479

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "SOPRIN", cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00059 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a Laboratorios y Droguería Lainez, Sociedad Anónima de Capital Variable - Laboratorios y Droguería Lainez, S.A. de C.V., quien a su vez CAMBIO DE NOMBRE por el de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA - LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

1 v. No. 24808

Clase: 05

No. de Exp.: 1990000800

No. de Pres.: 20020026480

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., del domicilio de PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA RADINE, cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00056 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a Laboratorios y Droguería Lainez, Sociedad Anónima de Capital Variable - Laboratorios y Droguería Lainez, S.A. de C.V., quien a su vez CAMBIO DE NOMBRE por el de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA - LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A..

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

1 v. No. 24805

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día diecisiete de abril de dos mil tres, en el Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, dejó el señor LUCAS ESCALANTE REYES, quien fue de cuarenta y siete años de edad, hijo de CATARINO REYES, y MARIA IRMA ESCALANTE, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de parte del señor JOSE HECTOR ESCALANTE NAJARRO o JOSE HECTOR NAJARRO, éste en calidad de hijo del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho a la referida sucesión para que se presente a deducir tales derechos, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de julio de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24862-1

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte Número Cinco A de la Ciudad de Cojutepeque,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANGEL HERNANDEZ VASQUEZ, ocurrida en esta Ciudad, el día nueve de enero del corriente año, de parte de la señora: MARIA FELICITA ROSALES VIUDA DE HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: ELVA LILIAN HERNANDEZ ROSALES, TERESA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSALES, JORGE ALBERTO HERNANDEZ ROSALES; habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario en la Cuarta Avenida Norte Número Cinco-A Cojutepeque. En la ciudad de Cojutepeque, a las doce horas del día dieciséis de julio del año dos mil tres.

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 24859-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución, de este Juzgado de las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora JULIA SERVELLON conocida por JULIA SERVELLON DE SERVELLON y por JULIA SERVELLON VIUDA DE SERVELLON, quien falleció el día dieciocho de abril del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, por parte del señor MIGUEL ANGEL SERVELLON SERVELLON, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les

correspondían a los señores MARIA SERVELLON conocida por MARIA SERVELLON SERVELLON, TERESA DE JESUS SERVELLON conocida por TERESA DE JESUS SERVELLON SERVELLON, MARIA LUISA SERVELLON DE GARCIA, PASCUAL ALBERTO SERVELLON conocido por PASCUAL ALBERTO SERVELLON SERVELLON, ANTONIO SERVELLON, ROBERTO SERVELLON y FRANCISCO SERVELLON SERVELLON, también como hijos de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes tengan derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de julio del año dos mil dos. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24839-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante AGUSTINA ROSALES, ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de parte de la señora GLADIS ELENA ROSALES conocida por GLADYS ELENA ROSALES y por GLADIS ELENA ROSALES SOTELO, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía al señor CARLOS ANTONIO ROSALES, como hijo de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de mayo de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24773-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día diez de noviembre de dos mil uno, dejó RAUL FERNANDO ALVARADO conocido por RAUL FERNANDO ALVARADO VILLANUEVA, de parte de PATRICIA ELIZABETH ALVARADO ORANTES hoy DE BAGHERI, DORA INES ALVARADO ORANTES y RAUL ERNESTO ALVARADO ORANTES, en su calidad de herederos testamentarios del causante relacionado. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo del dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24779-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas con veinte minutos del día cuatro de julio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de julio del año dos mil dos, dejó el señor MIGUEL ANGEL CALPAÑO conocido por MIGUEL ANGEL ALVAREZ, de parte de la señora ANA RUTH MEDINA DE CALPAÑO en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día nueve de julio del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24754-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ CARDONA, conocido por JOSE ANGEL CARDONA RODRIGUEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano, en el cual la Sociedad Desarrollos Madretierra, S.A. de C.V., ha construido el LOTE NUMERO ONCE POLIGONO D, SECTOR UNO-D, PASAJE TRES-D, con una extensión superficial de cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados y un área construida de treinta metros cuadrados, dicho lote forma parte de la Urbanización Madretierra II, situado en los suburbios del Barrio El Calvario en jurisdicción de Apopa, de este departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: diez punto cincuenta metros; AL PONIENTE: cinco metros". Inscrito dicho inmueble a favor del señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ CARDONA conocido por JOSE ANGEL CARDONA RODRIGUEZ con Matrícula Número M CERO UN MILLON QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTOR ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24794-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio como Apoderado General Judicial de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, antes AHORROMET, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor OSCAR ANTONIO CARBALLO, conocido por OSCAR ANTONIO CARBALLO ELIAS, mayor de edad, Comerciante y del domicilio de San Martín, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, un inmueble de naturaleza rústica hoy urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, Jurisdicción de Usulután, Departamento de Usulután, que forma parte de la URBANIZACION RESIDENCIAL DON BOSCO II ETAPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO ONCE DEL POLIGONO "C", el cual se localiza y describe así: la presente descripción se inicia en la intersección de la Calle Don Bosco y la Senda Jardín y que sobre el eje de la Senda Jardín con una distancia de sesenta metros con cincuenta centímetros, rumbo Sur cero siete grados treinta y tres punto cero minutos Oeste, se llega a un punto que con una deflexión

derecha de noventa grados, y con una distancia de tres metros con cincuenta centímetros, se llega al esquinero Nororiente del lote en mención donde comienza su descripción: COSTADO ORIENTE: mide siete metros, con rumbo Sur cero siete grados treinta y tres minutos Oeste, lindando con el lote número Diez, Polígono "D", y Senda Jardín de por medio, con un ancho de siete metros; COSTADO SUR: mide dieciocho metros, con rumbo Norte ochenta y cinco grados veinticinco punto seis minutos Oeste, lindando con el terreno del señor MANUEL ARCE; COSTADO PONIENTE: mide ocho metros cuarenta centímetros, con rumbo Norte cero siete grados treinta y tres minutos Este, lindando con el lote número Diez, Polígono "C", de esta Urbanización; COSTADO NORTE: mide dieciocho metros con rumbo Sur ochenta y dos grados veintisiete minutos Este, lindando con el lote número Doce, Polígono "C", de esta Urbanización. El lote así descrito tiene un área total de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS. El inmueble descrito es propiedad del señor OSCAR ANTONIO CARBALLO, conocido por OSCAR ANTONIO CARBALLO ELIAS, por estar inscrito a su favor bajo el número CINCUENTA Y OCHO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

La base del remate será de: CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librador en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil tres. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24787-1

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, Juez de lo Laboral de este distrito judicial, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de los corrientes, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor CELAURO ANTONIO ACEVEDO FUENTES, en contra de la señora MARIA TERESA HERNANDEZ, conocida por TERESA HERNANDEZ, reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales, SE ORDENA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el bien a rematarse el que se describe a continuación: un terreno rústico, situado en el Cantón Lourdes, antes hacienda Cuyagualo, de la jurisdicción de Colón, de una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados y que corresponden a la parte Norte a que se refiere el testamento, la cual tiene como medidas y linderos especiales lo siguiente: NORTE, veinticinco metros con lote número ciento noventa y seis, polígono B., ahora propiedad de JOSE SERVANO; SUR, veinticinco metros con porción segregada del mismo inmueble general del cual se segregó el que se describe vendido a NELI MORALES DE VIDAL; ORIENTE, once metros cincuenta centímetros, con lote número ciento setenta y seis, del polígono B., ahora de FABIO ALVARENGA JORDAN; PONIENTE, con solar número ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro del polígono B. once metros cincuenta centímetros con Tercera Avenida de diez metros de ancho de por medio y con terrenos de RUBEN VILLALTA, todos esos colindantes fueron antes del Instituto de Colonización Rural, estando ubicado el inmueble en jurisdicción de Colón, siendo de naturaleza rústica y que perteneció como inmueble general a la Hacienda Cuyagualo, propiedad del Instituto de Colonización Rural. El inmueble descrito y embargado es de propiedad de la ejecutada según inscripción número cuarenta y uno del Libro cuatrocientos veintidós de propiedad del departamento de La Libertad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de junio del dos mil tres. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24796-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor MANUEL HONORIO VLADIMIR MACHUCA GUZMAN, conocido por MANUEL HONORIO GUZMAN MACHUCA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo Departamento de San Salvador, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, denominado lote número veintitrés, pasaje siete, polígono trece de la Urbanización "MAJUCLA", ubicado en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento y cuyas medidas son: AL NORTE: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: diez punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. El Lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS y es de sistema mixto. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MANUEL HONORIO VLADIMIR MACHUCA GUZMAN conocido por MANUEL HONORIO GUZMAN MACHUCA, bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número M CERO UNO CERO DOS UNO CERO CERO UNO, Asiento CERO CERO TRES, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto dos mil dos. - Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. - Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24825-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores SAUL AMERICO ANGEL GRIJALBA, conocido por SAUL AMERICO ANGEL GRIJALVA y por SAUL AMERICO ANGEL, y BLANCA ESTELA CHACON DE ANGEL, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza urbano, marcado con el número treinta y ocho de la residencial Santa Anita, segregado de otro de mayor extensión, situado en el punto denominado Barrio Los Arcos, teniendo actualmente como dirección exacta: Residencial Santa Anita, Calle Francisco Menéndez número treinta y ocho, Barrio Santa Anita, de esta ciudad y departamento, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Francisco Menéndez y la Senda Número dos, abierta esta última en dicha residencial, se mide sobre el eje de esta senda una distancia de veintisiete metros ochenta centímetros, con rumbo Sur siete grados veintiocho minutos cuarenta y dos décimos de minuto Oeste, se llega a un punto en el que haciendo una deflexión derecha de sesenta y un grados cincuenta y un minutos veintiséis décimos de minuto y con una distancia de sesenta y cinco metros sesenta centímetros, se llega a otro punto en el que se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cinco metros, con rumbo Norte veinte grados treinta

y nueve minutos cincuenta y dos décimos de minutos Oeste, se llega al esquinero Sureste del lote que se describe: AL SUR, línea recta de cinco metros cuarenta centímetros, rumbo Sur sesenta y nueve grados veinte minutos ocho décimos de minuto Oeste, linda con senda número dos del mismo residencial. AL PONIENTE: línea recta de ocho metros rumbo Norte veinte grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos décimos de minuto Oeste, linda con lote número cuarenta del mismo residencial. AL NORTE: tramo recto de cinco metros cuarenta centímetros, rumbo Norte sesenta y nueve grados veinte minutos ocho décimos de minuto Este, linda con lotes números treinta y nueve y cuarenta y uno del mismo residencial, y AL ORIENTE: línea recta de ocho metros, rumbo Sur veinte grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos décimos de minuto Este, linda con el lote número treinta y seis del mismo residencial. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS VEINTISIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores BLANCA ESTELA CHACON DE ANGEL y SAUL AMERICO ANGEL GRIJALBA, según Asiento Número CERO CERO CERO UNO, de la Matrícula M CERO CINCO UNO CUATRO CUATRO CERO SIETE SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador".

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintitrés de junio del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24835-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor Claudio Bautista contra el señor Juan Antonio Cotán, se venderá en este Tribunal en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, segregada de la Hacienda Santa Clara, de esta jurisdicción, que consta de dos manzanas y media equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO AREAS y linda especialmente AL SUR; con terrenos de la Hacienda Santa Clara, propiedad de Alejandro Mauricio Antonio Salazar hijo, calle de la lotificación de por medio; AL PONIENTE; con lote número veintiséis de propiedad del mismo Alejandro Mauricio Antonio Salazar hijo; AL NORTE; en tres metros con Hacienda Santa Clara, de Alejandro Mauricio Antonio Salazar hijo, calle vecinal de por medio; y AL ORIENTE; en tres quiebres el primero de Sur a Norte, terreno de la Hacienda Santa Clara, propiedad de don Alejandro Mauricio Antonio Salazar hijo; el segundo quiebre de Oriente a Poniente, y el tercero de Sur a Norte, lindando en estos dos quiebres con resto de terreno que se reservó el señor José Audón Corea. La porción dada en garantía se encuentra inscrita a favor del compareciente bajo el Número SETENTA Y DOS del Libro SETECIENTOS, del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día doce de noviembre del año dos mil dos. - Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24869-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se han presentado los señores JUAN CARLOS MENJIVAR MENDEZ y EDITH ELIZABETH FRANCO DE MENJIVAR, solicitando se extienda a favor de ambos, Título de Propiedad de un predio urbano que en forma quieta y pacíficamente poseen en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad, de CIENTO TREINTA Y TRES METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS de superficie, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Regina Franco viuda de Franco; AL NORTE, linda con propiedades de Orbelina Serrano y Gerardo Martínez, calle pública de por medio; AL PONIENTE, linda con propiedad de Basilia Rodríguez; y AL SUR, linda con propiedad de Rómulo Escobar y Francisca Ramona Peña.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.-

Lo hubieron por compra a Regina Franco viuda de Franco y lo estiman en DIEZ MIL COLONES.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, dos de julio de dos mil tres. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24831-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, para los efectos de ley

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE MENDEZ ROGEL, conocido por ISABEL MENDEZ ROGEL, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y del de San Salvador, solicitando para su mandante, Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Loma del Espino" de esta jurisdicción, de una extensión aproximada de una manzana, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Nicolás Méndez; AL NORTE con terreno de Pablo Reyes; AL PONIENTE, con terreno de Alberto Méndez y Nicolás Méndez; y AL SUR, con terreno que fue de Alberto Prieto, hoy de Roberto Prieto Pérez; no tiene cargas reales; su valor es de QUINCE MIL COLONES; lo hubo el poderdante por posesión material desde hace más de cincuenta años y los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, diez de julio del año dos mil tres. - Lic. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. - GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL. -

3 v. alt. No. 24778-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER, que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE EULALIO GARCIA, de cincuenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número 00403087-9, expedido en Ilopango, San Salvador el 21 de Febrero/2002, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO DE UN SOLAR URBANO, situado en Avenida Rafael Cabrera, casa número veintiuno, del Barrio San Juan, de esta ciudad, de la extensión superficial de DOSCIENTOS

DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS, NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ocho metros trece centímetros, linda con Sotera de Jesús Villeda de Hernández; AL NORTE, trece metros cero tres centímetros, linda con Ana Florida Marroquín; AL PONIENTE, ocho metros treinta y un centímetros, linda con Blanca Lidia Rosales, Avenida Rafael Cabrera de por medio y Dora Aída Martínez Mena y otra; y AL SUR, trece metros cincuenta y seis centímetros, linda con María Lidia Rogel Juárez, todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna que el inmueble lo hubo por compra que le hizo al señor José María Rosales, cuya posesión sumada a la que actualmente ejerce la señora Vita Rosales Mejía conocida por Vita Rosales, suman más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, conteniendo en su interior una casa de adobe y parte sistema mixto, y lo valora en la suma de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que hace saber al público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los dos días del mes de julio de dos mil tres. - Licda. LETICIA CRISTINA RIVAS, ALCALDESA MUNICIPAL. - Lic. MIGUEL ANGEL MEZA QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 24762-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la señora LUZ ARGENTINA ARGUETA VIUDA DE ARGUETA, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Cárdenas y Avenida El Carmen de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintisiete metros veinte centímetros, Avenida El Carmen de por medio, con propiedades de Santos Pérez, y María Luisa Ayala; AL PONIENTE, treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros, con propiedades de Odir Cáceres Membreño y Mari-bel Rodríguez; AL NORTE, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con propiedad de Abraham Cañas; AL SUR, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, Calle Los Héroes de por medio, con propiedades de María Ramona Aranda, y Lupario Pereira. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material que en documento privado hizo a JORGE ADALBERTO ARGUETA PEREIRA, el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, quien en aquel entonces era mayor de edad, motorista, de este domicilio; posesión que ha ejercido por más de diez años la cual ha sido quieta pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, nueve de junio del años dos mil tres. - JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. -Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 24793-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora y señor MARIA SANTOS CANTARERO DE CORTEZ; de sesenta y tres años de edad de oficios domésticos, del domicilio de Dolores, departamento de Cabañas. de su Documento Unico de Identidad cero dos millones trecientos noventa y siete mil ochenta y dos- seis; y LAZARO CORTEZ, de setenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Dolores, departamento de Cabañas, de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento cincuenta mil doscientos siete- uno; ambos residentes en Final de la Segunda Avenida Sur, Barrio El Calvario de esta ciudad; solicitando TITULO MUNICIPAL. Que son dueños y actuales poseedores de buena fe y en partes iguales de un inmueble de Naturaleza Urbana; situado al Final de la Segunda Avenida Sur, Barrio El Calvario de esta ciudad; el cual es de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS; que mide y linda AL NORTE; veinticinco punto setenta metros linda con solar y casa de ELENA AGUILAR, pared de ladrillo propio de la colindante. AL ORIENTE; doce punto ochenta y cinco metros; linda con solar de ERNAIDES ROMERO RIVAS; calle pública de por medio. AL SUR; veinte punto cincuenta metros; linda con solar de ANABEL HERNANDEZ DE MERCADO; cerca de alambre, propio del inmueble que se describe. AL PONIENTE; doce punto sesenta y cinco metros, linda con solar de RAFAEL VICENTE AMAYA; cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni gravámenes de ninguna naturaleza y lo estiman en Mil setecientos dólares. Los señores solicitantes expresan que dicho inmueble perteneció a los extinguidos ejidos. El cual lo poseen desde hace más de treinta y cinco años en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Se Avisa al Público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Dólores, departamento de Cabañas, a los once días del mes de julio del año dos mil tres.- JESUS ORLANDO ROMERO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante mí EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N°. 24854-1

El infrascrito Secretario de la Sociedad MELENDEZ ZEDAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MELENDEZ ZEDAN, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: que en sesión número cuarenta y seis legalmente celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del veinticinco de febrero de dos mil tres, por unanimidad de todos los accionistas propietarios de la totalidad de acciones que conforman el cien por ciento del capital social, se tomó la siguiente resolución entre otros: PUNTO TRES: Por unanimidad se acuerda aumentar el capital social mínimo que actualmente es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES Y SETENTA Y UN CENTAVOS y que se encuentra totalmente pagado, en NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES Y CATORCE CENTAVOS más, mediante la emisión de OCHENTA Y UN ACCIONES comunes y nominativas de CIENTO CATORCE DO-

LARES Y VEINTINUEVE CENTAVOS cada una, el cual queda suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor JAIME ALFONSO ZEDAN con el cincuenta por ciento representado en cuarenta acciones, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS, la señora MARTA BARYNIA MELENDEZ DE ESCOBAR con el doce punto cuarenta y seis por ciento, representado en diez acciones, equivalente a UN MIL CIENTO CUATRO Y DOS DOLARES Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, la señora VERONICA MERCEDES MELENDEZ DE GUERREIRO con el doce punto cuarenta y seis por ciento, representado en diez acciones, equivalente a UN MIL CIENTO CUATRO Y DOS DOLARES Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, la señora MONICA DEL ROSARIO MELENDEZ REYES con el doce punto cuarenta y seis por ciento, representado en diez acciones, equivalente a UN MIL CIENTO CUATRO Y DOS DOLARES Y OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, el señor CARLOS HUMBERTO MELENDEZ REYES con el doce punto cuarenta y seis por ciento, representado en diez acciones, equivalente a UN MIL CIENTO CUATRO Y DOS DOLARES Y OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, la parte proindiviso HERMANOS MELENDEZ REYES con punto quince por ciento representado en una acción, equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES Y VEINTINUEVE CENTAVOS. Dicho aumento proviene del traslado del capital variable al capital social mínimo. Se autoriza como Ejecutor Especial al señor JAIME ALFONSO ZEDAN, quien es el Director Presidente de la sociedad, para que se presente ante Notario a otorgar la Escritura Pública correspondiente en los términos indicados. En San Salvador a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil tres.

CARLOS HUMBERTO MELENDEZ REYES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24837-1

El Infrascrito DIRECTOR PRESIDENTE de la Sociedad "SISTEMAS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse SISTEMAS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V." CERTIFICA: Que en el Libro de Actas, de la Sociedad, en el Acta Número DIEZ correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de Abril del año dos mil tres, como punto unico de agenda, aparece el que literalmente DICE: Modificación del Capital Social Mínimo de la sociedad. Acuerdo Unico. Por unanimidad acuerdan aumentar el Capital Social y Mínimo a la suma de CIENTO MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de cien colones cada una, con iguales derechos y obligaciones a las que actualmente se encuentran en circulación. El aumento de capital será de Ochenta mil Colones, siendo el nuevo capital de cien mil colones que representa el capital mínimo. Ese aumento se efectuará así: cuarenta y cuatro mil colones por el Ingeniero CARLOS EDUARDO GONZALEZ FLORES, veinticuatro mil colones en nombre de la menor PAOLA MARIA GONZALEZ ALVAREZ y doce mil colones por la Señora CLAUDIA JEANNETTE ALVAREZ DE GONZALEZ, au-

mento que se paga por la capitalización de utilidades tomando como base la cláusula sexta, literal e) de la escritura de constitución, debido a que el Capital inicial está totalmente pagado. Se nombra como Ejecutor especial para efectuar el aumento del capital social acordado al Director Presidente Ingeniero Carlos Eduardo González Flores. Rubricadas las firmas.-

Es conforme con su original con la cual se confrontó en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil tres.

CARLOS EDUARDO GONZALEZ FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 24785-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER. que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor JUAN JOSE MENDEZ ROMERO, de cuarenta años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un terreno urbano situado en el Barrio Concepción de esta Villa de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de 237.00 M2, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; mide 8.00 metros, y linda con ANSELMO CALDERON TISNADO; AL ORIENTE, mide 27.00 metros y linda con FRANCISCO LIGIO CUBIAS MARROQUIN; AL SUR, mide 8.00 metros y linda con DANIEL ESTEBAN GARCIA, calle de por medio y AL PONIENTE, mide 27.00 metros y linda con de JOSEFINA ACEVEDO. En el inmueble antes descrito se encuentra contruida una champa de lámina. Lo valúa en la suma de QUINCE MIL COLONES Lo adquirió por compra que hizo a la señora ROSALIA ANTONIA NAVARRETE en mil novecientos noventa y cinco. Todos los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Caratín, catorce de julio de dos mil tres.- ARGENIO OMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. 24871-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 023PLA000098774, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES (US\$4,571.43) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 8 de julio de 2003.

Lic. MANUEL ALVALRENGA,
BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No.24857-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003049085

ESTABLECIMIENTO 2003049085- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE Y EST ABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha p sentado MATICH PAUL en su calidad de Representante legal de la sociedad EDECO PETROLEUM SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EDECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1795 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270303-101-4, ha presentado solicitud a las quince horas y dieciséis minutos del día veintidós de mayo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003049085 y Establecimiento No. 2003049085- 001; a favor de la Empresa denominada EDECO PETROLEUM SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PERFORACION, AMPLIACION, MODIFICACION O SIMILARES, CONEXOS DE POZOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, con dirección en ANTIGUA VIA FERRO-CARRIL N° 3, COLONIA LA SULTANA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100, \$22,857.14 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) EDECO, EL SALVADOR, S.A DE C.V., ubicado en ANTIGUA VIA FERROCARRIL N° 3, COLONIA LA SULTANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley. San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N°. 24838-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002041782

ESTABLECIMIENTO 2002041782- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO VENTURA SOSA en su calidad de Representante legal de la sociedad J. A. VENTURA SOSA Y ASOCIADOS que puede abreviarse J.A. VENTURA SOSA Y ASOCIADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 1301 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-221097-104-2, ha presentado solicitud a las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002041782 y Establecimiento No. 2002041782- 001; a favor de la Empresa denominada J. A. VENTURA SOSA Y ASOCIADOS, la cual se dedica a prestación de SERVICIOS DE AUDITORIA, con dirección en 21ª. AVENIDA NORTE #1324, COLONIA LAYCO, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIUN COLONES CON 48/100, ₡ 134, 021.48 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) J.A. VENTURA SOSA Y ASOCIADOS ubicado en 21ª. AVENIDA NORTE #1324, COLONIA LAYCO, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil tres.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N°. 24834-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002042495

ESTABLECIMIENTO 2002042495-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PAYES PARADA, RIGOBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad LLANTAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LLANSERVICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 1757 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 111102-101-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y dieciocho minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002042495 y Establecimiento No. 2002042495- 001; a

favor de la Empresa denominada LLANTAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRA Y VENTA DE LLANTAS, con dirección en PASAJE ACOSTA #32, COSTADO NORTE DE CEMENTERIO GENERAL, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100, \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. ubicado en PASAJE ACOSTA #32, COSTADO NORTE DE CEMENTERIO GENERAL, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley. San Salvador, cinco de diciembre de dos mil dos.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 24772-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002039916

ESTABLECIMIENTO 2002039916- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SANCHEZ CHINCHILLA, MARIO ERNESTO en su calidad de Representante legal de la sociedad LABOR LAWYERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABOR LAWYERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 1728 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120702-105-3, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y once minutos del día once de septiembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002039916 y Establecimiento No. 2002039916-001; a favor de la empresa denominada LABOR LAWYERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES, con dirección en 87 AVENIDA NORTE # 327, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100, \$ 11,428.58 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) LABOR LAWYERS, S.A. DE C.V. ubicado en 87 AVENIDA NORTE # 327, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 24872-1

No. de Exp.: 2002028622.

No. de Pres.: 20020030823.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Bayer HealthCare

Consistente en: las palabras Bayer HealthCare que se traduce en Bayer Salud y Cuidado, que servirá para: DISTINGUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO A LA FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO Y ANIMAL. SITUADA EN 51368, LEVERKUSE, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24765-1

No. de Exp.: 2003033192.

No. de Pres.: 20030038967.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de TENORIO & ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TENORIO & ESCOBAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TENORIO Y ESCOBAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS; UBICADO EN EL PASAJE SENDA FLORIDA NORTE, NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24841-1

Clase: 38.

No. de Exp.: 2003032583.

No. de Pres.: 20030037822.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALFONSO PINEDA CLAUDE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EL SALVADOR TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SALVADOR TELECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión HipERACTIVA VIDEO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24 843-1

Clase: 38.

No. de Exp.: 2003032184.

No. de Pres.: 20030037208.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALFONSO PINEDA CLAUDE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL

CIAL de EL SALVADOR TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SALVADOR TELECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra hotspot y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24 844-1

No. de Exp.: 2003033241.

No. de Pres.: 20030039041.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: figura de un candado visto de frente, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN LOS HILOS PARA USO TEXTIL QUE ELABORA LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24 851-1

No. de Exp.: 2003033239.

No. de Pres.: 20030039039.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: figura de un búfalo visto de lado, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN LOS HILOS PARA USO TEXTIL QUE ELABORA LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24 853-1

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003032935.

No. de Pres.: 20030038380.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO TORRES CARBALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DISTRIBUIDORA COLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3X

Consistente en: la expresión 3X.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24847-1

Clase: 01

Nº. de Exp.: 2001012777

Nº. de Pres.: 20010012777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de FMC BioPolymer AS, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROTAWELD

Consistente en: la palabra "PROTAWELD" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 19506-1

No. de Exp.: 2003033284.

No. de Pres.: 20030039109.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: figura de una campana, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN LOS HILOS PARA USO TEXTIL QUE ELABORA LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24 848-1

No. de Exp.: 2003033243.

No. de Pres.: 20030039043.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: figura de una llave en posición vertical, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN LOS HILOS PARA USO TEXTIL QUE ELABORA LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24 850-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2001015820

No. de Pres.: 20010015820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO ERNESTO VEGA ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase MIEL DE DIOS escrito en letras mayúsculas que parece se están derritiendo, de color ámbar y orilla negra; y como distintivo sobre las letras antes mencionadas lleva una abeja sonriente, con la cara y el abdomen amarillo, con nariz roja; antenas verdes con puntitas rojas; cuello rojo y una franja que pasa por el abdomen; aguijón rojo; dos alas verdes y un par de zapatos verdes y guantes blancos en sus dos manitas. Tanto las letras "MIEL DE DIOS" como la abeja sobre un fondo azul púrpura..

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24809-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1978001174

No. de Pres.: 20020024318

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., del domicilio de PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BACAOFORTIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24800-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2002024513

No. de Pres.: 20020024513

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CLAUDIA LISETTE VIDES MAGAÑA DE MACHON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REUMAFIN

Consistente en: la palabra REUMAFIN, en letras mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil tres.

No. de Exp.: 2003033275

No. de Pres.: 20030039098

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURICIO JOSE PINTO AVILA de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA ELSSIE DEL ROSARIO CIENFUEGOS DE CHACON, de nacionalidad SALVADOREÑA en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

3 v. alt. No. 24799-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1978001186

No. de Pres.: 20020025314

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., del domicilio de PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BACAOVITON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

MCC
Medios de Comunicación
Cinematográficos

Consistente en: las palabras MCC Medios de Comunicación Cinematográficos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. UBICADO EN COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, TERCERA ETAPA, AVENIDA DOS, POLIGONO D, NUMERO 9, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE DEDICA A LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE MEDIO PUBLICITARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24802-1

3 v. alt. No. 24816-1

Clase: 16

No. de Exp.: 2003030825

No. de Pres.: 20030034688

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de JOSE MARIANO DELPREE CRESPO, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión el mini BULTO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24817-1

MIGUEL ANGEL MULATO MIXCO, Notario de este domicilio, con Oficinas en 41 C. Pte. # 2121, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída en las respectivas diligencias que se siguen en sus oficios de Notario de parte del señor JAIME ALFONSO CANJURA FLORES, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESADA que al fallecer en la ciudad y condado de Los Angeles, el día dos de octubre del año dos mil uno, siendo este el lugar de su último domicilio, dejó el señor HECTOR ANIBAL AYALA ROQUE, quien a la fecha de

su fallecimiento era empleado, de cincuenta y nueve años de edad, casado, hijo de Luz Ayala, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA ELBA DURAN DE AYALA y BRENDA AYALA DURAN, en sus respectivas calidades de esposa e hija del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Lo que avisa al público para los efectos correspondientes.

Librado en la Oficina Notarial del Doctor Miguel Angel Mulato Mixco, a las quince horas del diez de julio del año dos mil tres.

Dr. MIGUEL ANGEL MULATO MIXCO,
NOTARIO ACTUANTE.

3 v. c. No. 24845-1

HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, Número Veintitrés, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día catorce de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las dos horas, del día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, dejó la señora LEONOR AVALOS RODRIGUEZ conocida por LEONOR AVALOS, quien a la fecha de su defunción fuera de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, siendo este lugar su último domicilio; por parte de la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, en su concepto de hermana sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido a la aceptante referida la administración y representación interina del mortual expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA, en la ciudad de Apopa, a las trece horas del día catorce de julio de dos mil tres.-

Lic. HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA,
NOTARIO.

3 v. c. No. 24801-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general que a este Tribunal se ha presentado el Doctor RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, Apoderado del señor JOSE DE JESUS BERNABE, conocido por JOSE DE JESUS BERNABE CABEZAS, MANIFESTANDO: que la señorita ANTONIA CABEZAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, y actualmente de domicilio ignorado, desapareció en esta ciudad, su último domicilio, sin haber dejado representante legal, en el mes de enero de mil novecientos ochenta, ignorándose si vive. Que desde esa fecha su mandante ignora asimismo el paradero de la desaparecida señorita ANTONIA CABEZAS BONILLA, no obstante que ha hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, que fue el mismo mes en que desapareció. Han transcurrido más de veinte años. Por las razones expuestas y de conformidad a los Art. 80 C.C., viene en nombre de su mandante en concepto de Hermano a pedir la declaratoria de Muerte Presunta de la señorita ANTONIA CABEZAS BONILLA, y la posesión definitiva de sus bienes.

EN CONSECUENCIA, de lo anterior por este medio se cita a la mencionada señorita ANTONIA CABEZAS BONILLA, para que se presente a este Tribunal, de conformidad al inciso segundo del Art. 80 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de junio del dos mil tres.- Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No 24771-2

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare el señor CRESENCIO AGUILAR, quien falleció en esta ciudad, el día veintiuno de julio de mil novecientos catorce, de parte de la señora JESUS GONZALEZ hoy VIUDA DE AGUILAR, por derecho de transmisión que le corresponde al señor BENANCIO AGUILAR o VENANCIO AGUILAR hijo del causante CRESENCIO AGUILAR. Habiéndosele conferido a la señora JESUS GONZALEZ hoy VIUDA DE AGUILAR la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Nueva San Salvador, a las once horas del día uno de julio del dos mil tres. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24578-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil tres, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LEONIDAS VASQUEZ, quien falleció el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, marino, casado, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA GRACIELA VELASCO conocida por GRACIELA

VELASCO VAQUERANO en su calidad de esposa sobreviviente del causante. Confiéndose a la heredera mencionada la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Citando a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el diario expresado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Libertad, a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil tres. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24562-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor DANIEL FLORES o DANIEL FLORES GUEVARA, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio de Honduras de esta ciudad, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio, de parte del señor ISABEL FUENTES, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al señor SANTIAGO FLORES FUENTES, como hijo del causante. Confiéndole a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24525-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora EMILIA MANZANO DE SANDOVAL, quien falleció el día doce de julio del dos mil uno, en el Hospital Nacional de Usulután, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor SIPRIANO CESAR FLORES ROMERO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LORENA VELASQUEZ DE AGUILAR y LEONARDO SANDOVAL HERNANDEZ, la primera en calidad de hija y el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiéndole a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24526-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA CHACON, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, quien falleció a las diez horas del día veintiocho de enero del dos mil, en el Cantón Aguaje Escondido, Tejutla, Chalatenango, lugar de su último domicilio por parte del señor MIGUEL ANGEL CHACON, en concepto de hijo de la causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24495-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día once de junio de dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESADA que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día TREINTA de AGOSTO del mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora MARIA ESTER ZELAYA conocida por ESTER RIVERA, MARIA ESTERRIVERA y por MARIAESTER ZELAYA RIVERA de parte de JOSE HERNAN RIVERA y JOSE ARMANDO RIVERA, en calidad de hijos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiséis de junio del dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24482-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROMULO MORALES, conocido por ROMULO MORALES FLORES y ROMULO FLORES MORALES, quien fue de setenta y

cinco años de edad, casado, fallecido el día tres de septiembre del año dos mil dos, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio. De parte de la señora MARIA DOLORES CUELLAR DE MORALES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, herencia que en su oportunidad fue repudiada por los señores JORGE ALBERTO MORALES CUELLAR, SILVIA ESTER MORALES DE DIAZ y ANA MIRNA MORALES DE DIAZ, en calidad de hijos del causante, representada la aceptante en estas diligencias por el Abogado OSCAR REINALDO RIVERA LEIVA. Confiéresele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: CIUDAD DELGADO, a las doce horas del día veinticinco de junio del año dos mil tres. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24468-2

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día once de julio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Tijuana baja California, de los Estados Unidos de América, el día veinticinco de Agosto del año dos mil dos, siendo la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó la señora ANTONIA PEÑA ALVARADO, conocida por ANTONIA PEÑA VIUDA DE ESCOBAR, de parte de los señores JESUS ESCOBAR PEÑA, quien actúa por sí y en nombre y representación de JUAN YNTERINO PEÑA, en sus conceptos de hijos legítimos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la ciudad de Aguilares, a los once días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 24464-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNETH CHAVEZ CRESPI, Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra SADY GUADALUPE SUKAY ECHEVERRIA conocida por SADY GUADALUPE SUKAY ECHEVERRIA CRUZ y KENY PATSY ECHEVERRIA; reclamándoles capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno rústico, situado en el lugar denominado El Sálamo, Cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, de la extensión superficial de veintiséis áreas Equivalentes a TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, que linda así: AL NORTE Y AL PONIENTE con resto del inmueble del cual se segregó de la señora MARIA TERESA HENRIQUEZ, cerco de alambre de división propio de la porción que se describe; AL SUR, con terreno que hoy es de FRANCISCO LOPEZ, en línea quebrada de tres rectas habiendo cerco de alambre de por medio propiedad del que se describe y AL ORIENTE, en línea quebrada de cuatro rectas con terreno de OSCAR MARROQUIN, desde el Sur hasta el Norte habiendo camino de por medio en las últimas tres rectas y con terreno de ANDRES JORGE MARTINEZ, mediando con este camino de por medio que sale del camino antes referido tiene como mojones en las esquinas árboles de izote. Excepto en la esquina Sur-este del terreno descrito que tiene como mojón una base de cemento. Inscrito a favor de la ejecutada señora KENY PATSY ECHEVERRIA CRUZ, bajo el número SESENTA del Libro UN MIL CUARENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, ciudad.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y veinticinco minutos del día treinta de junio del año dos mil tres.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24544-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido Inicialmente por la Abogada NIDIA IRENE DURAN ERAZO, sustituida por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, ambas como Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor EDGAR ROLANDO SOTO CAMPOS, conocido por EDGAR ROLANDO SOTO LOPEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios se venderá en pública subasta en este Tribunal el Inmueble que se describe a continuación: "Un apartamento urbano y Construcciones que contiene marcado con el número A-SIETE del condominio Nueva Metrópolis II, Edificio "A" jurisdicción de Mejicanos de este Departamento, el Inmueble es de naturaleza urbana, y en él está construido el Condominio Nueva Metrópolis II, Segunda Etapa, Edificio "A", el cual fue sometido al Régimen establecido por la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y apartamentos y que es en donde se encuentra el apartamento A-siete. El apartamento tiene un área total de CUARENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA y un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados cincuenta y ocho centímetros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Tiene un volumen de ciento diecinueve punto veinticuatro metros cúbicos, y mide y linda: AL ESTE: diez metros treinta y cinco centímetros con el apartamento A-ochos, pared medianera y verja metálica de por medio; AL SUR: tres metros noventa y ocho centímetros con el apartamento A-cuatro, verja medianera de por medio; AL PONIENTE: diez metros treinta y cinco centímetros con el apartamento A-seis, pared medianera y verja metálica de por medio; y AL NORTE. tres metros noventa y ocho centímetros con el condominio "B". área verde de este condominio de por medio". El Inmueble antes descrito está Inscrito a favor del demandado señor EDGAR ROLANDO SOTO CAMPOS, conocido por EDGAR ROLANDO SOTO LOPEZ, al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 24560-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL; PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido inicialmente por el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, y continuado por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora MAIRA ESTELA FLORES MORALES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el Inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno Urbano y Construcciones que contiene marcado en el plano de Lotificación respectivo con el número SESENTA Y CINCO, PASAJE TREINTA Y SEIS, Polígono DOS, del proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS, VETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento. De una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO metros cuadrados, con un área de construcción de Sistema mixto de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO metros cuadrados, valorada en TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES NUEVE CENTAVOS cuya descripción especial es la siguiente: LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO, PASAJE TREINTA Y SEIS, POLIGONO DOS, que mide AL NORTE: cinco metros, AL ORIENTE: nueve metros, AL SUR: cinco metros, AL PONIENTE: nueve metros. Dicho lote tiene un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS". El Inmueble antes relacionado está Inscrito a favor de la demandada señora MAIRA ESTELA FLORES MORALES al Asiento número CERO CERO TRES de la Matrícula número M CERO UNO CERO CUATRO CUATRO DOS OCHO SEIS del Registro Social de Inmuebles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día dieciséis de junio del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 24558-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, Apoderado de la SOCIEDAD "AUTOFACIL, S.A. DE C.V.", contra el señor OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, sobre los bienes inmuebles embargados siguientes: "A) DERECHO PROINDIVISO DE UN INMUEBLE RUSTICO, ubicado en el Cantón El Zapúa, jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, con extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS. Inscrito a la Matrícula NUMERO UNO CINCO CERO DOS NUEVE OCHO SIETE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, tal inmueble se encuentra inscrito en proindivisión a favor del señor OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ, y otro, correspondiéndole al señor URRUTIA CORTEZ el cincuenta por ciento de la propiedad, con sus mejoras presentes y futuras y demás anexidades. B) DERECHO

PROINDIVISO DE UN INMUEBLE RUSTICO, ubicado en el lugar llamado Paraje La Peña, jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, con extensión superficial de TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, Inscrito a la Matrícula NUMERO UNO CINCO CERO TRES CINCO DOS SEIS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, tal inmueble se encuentra inscrito en proindivisión a favor del señor OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ y otro, correspondiéndole al señor URRUTIA CORTEZ, el equivalente del treinta por ciento de la propiedad, con sus mejoras presentes y futuras y demás anexidades. C) DERECHO PROINDIVISO DE UN INMUEBLE URBANO, ubicado en el Barrio Talule, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con extensión superficial de trescientos dos punto un metros cuadrados. Inscrito a la Matrícula UNO CINCO CERO CUATRO DOS OCHO UNO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, tal inmueble se encuentra inscrito en proindivisión a favor del señor OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ, y otro correspondiéndole al señor URRUTIA CORTEZ, el cincuenta por ciento de la propiedad, con sus mejoras presentes y futuras y demás anexidades. D) DERECHO PROINDIVISO DE UN INMUEBLE RUSTICO, ubicado en los suburbios de la ciudad de Atiquizaya, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con extensión superficial de siete mil metros cuadrados, inscrito a la Matrícula UNO CINCO CERO CUATRO SEIS OCHO SEIS SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, tal inmueble se encuentra inscrito en proindivisión a favor del señor OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ, y otro, correspondiéndole al señor URRUTIA CORTEZ, el treinta y siete por ciento de la propiedad, con sus mejoras presentes y futuras y demás anexidades. E) DERECHO PROINDIVISO DE UN INMUEBLE RUSTICO UBICADO en el Cantón Lomas de Alarcón, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con extensión superficial de veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro punto cero ochenta y cuatro metros cuadrados, inscrito al número UNO CINCO CERO CUATRO DOS CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, tal inmueble se encuentra inscrito en proindivisión a favor del señor OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ, y otro, correspondiéndole al señor URRUTIA CORTEZ, el cincuenta por ciento de la propiedad, se observa que existen asientos presentados con anterioridad a este embargo y corresponde a desmembraciones del inmueble que se describe presentadas a los asientos dos cero uno cero uno dos cero dos tres y dos cero uno cero uno dos cero dos uno, por lo que se aclara que del inmueble originalmente contaba con veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro punto cero ochenta y cuatro metros, se embarga solamente veintitrés mil doscientos cincuenta y cuatro punto treinta y un metros cuadrados, por haberse excluido las desmembraciones presentadas y que se relacionan anteriormente. Derecho proindiviso equivalentes al cincuenta por ciento, con sus mejoras presentes, futuras y demás anexidades. F) DERECHO PROINDIVISO DE UN INMUEBLE URBANO ubicado en el Barrio El Talule, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con extensión superficial de tres mil doscientos treinta y nueve punto dos mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Inscrito a la matrícula Número UNO CINCO CERO TRES OCHO SEIS OCHO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, tal inmueble se encuentra inscrito en proindivisión a favor del señor OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ, y otro, correspondiéndole al señor URRUTIA CORTEZ, el cincuenta por ciento de la propiedad, con sus mejoras presentes y futuras y demás anexidades.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintiocho de marzo del dos mil tres.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 24583-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la señora SANTOS GARCIA VIUDA DE VELASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Alto del Cantón Gueripe, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al PONIENTE, cien metros treinta y dos centímetros, linda con terreno de ELIAS GALEAS, cerco de alambre y piña propio de la titular de por medio; al SUR, dieciocho metros, treinta y nueve centímetros, calle de por medio con terreno de BALBINO SANTOS; al NORTE, cuarenta y siete metros, sesenta y cinco centímetros, linda con terreno de CELINA CHIRINO, una quebradita de por medio y cerco de piña propio de la titular; y al ORIENTE, noventa y ocho metros sesenta y cinco centímetros, linda con terreno de JORGE ALBERTO GALEAS, cerco de piña propio de la titular y un callejón que mide dos varas de ancho por veinte varas de largo, propio de la titular, con salida a la calle. Contiene una casa de habitación, techo de tejas, y paredes de adobe, que mide diez varas de largo por seis varas de ancho y una cocina que mide seis por cinco varas, techo de tejas y paredes de adobe, además tiene un pozo broquel y un árbol de mango. Valúa dicho inmueble en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa según Escritura Pública el día veintitrés de Mayo del dos mil tres, hecha al señor FELIZ VELASQUEZ GALEAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24531-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, apoderado general judicial del señor TEOFILO VENTURA VENTURA, mayor de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Santa Rosa de Lima, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Caliente, Jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CERO SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veinte metros, con terreno de ELIZABETH ORTIZ, muro de bloque de la colindante de por medio; AL ORIENTE: cincuenta y siete metros, con terreno de RAFAEL PINEDA y CONCEPCION VELASQUEZ, río de por medio; AL SUR: veinticinco metros veinte centímetros, con terreno de DIGNA RIVERA, cerco de piedra del comprador de por medio; y AL PONIENTE: cincuenta y seis metros cuarenta y siete centímetros, con terreno de la Iglesia Evangélica Apóstoles y Profeta, AURORA CUEVAS, camino vecinal de por medio. Dicho terreno lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora ABIMAEL HERNANDEZ DE VENTURA, el día tres de junio del año dos mil tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 24530-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES: apoderado general judicial del señor JORGE ALBERTO GARCIA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Quezadilla, jurisdicción, distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR: ochenta metros, con TEODORO CRUZ, cerco de piedra del colindante; AL ORIENTE: cien metros treinta centímetros, con ANTONIO ANDRADE, cerco de alambre del colindante; y AL PONIENTE: cien metros ochenta centímetros, calle de por medio con RODRIGO CRUZ. Haciéndose constar que el inmueble descrito es de forma triangular. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor JUSTINO GARCIA MENDEZ, el día uno de marzo del año dos mil dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de junio de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24528-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del señor SILVERIO BENITEZ FLORES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Lislique, con residencia en el Cantón Guajiniquil, solicitando título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guajiniquil, de la Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veinte metros con terreno de SANTOS AQUILINO GRANADOS, cerco de piedra medianero; AL ORIENTE: noventa y tres metros, con terreno de SANTOS AQUILINO GRANADOS FLORES, cerco de piedra medianero; AL SUR: ochenta y dos metros, linda con terreno de MARIA PRISCILA BENITEZ, cerco de piedra medianero, y AL PONIENTE: ochenta y ocho metros, con terreno de LUIS ALONSO BENITEZ, cerco de piedra medianero.- No contiene construcciones y tiene un árbol de mango. Valúa dicho inmueble en la Suma de CINCO MIL COLONES y lo adquirió por compra venta según Testimonio de Escritura Pública hecha al señor PASTOR BENITEZ HERNANDEZ, el veintiuno de Marzo del dos mil tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de Mayo del dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24527-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, apoderado general judicial de la señora MARIA ESTER JUAREZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Conchagua, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Caribal del Cantón Loma Larga, jurisdicción, distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veintidós metros, colinda con terreno de PABLO VILLANUEVA, cerco de alambre del colindante; AL SUR, veintisiete metros veinte centímetros, linda con terreno del señor PRUDENCIO MARQUEZ, calle de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de FLORENCIO HERNANDEZ, cerco de alambre propio; y AL PONIENTE, cuarenta y cuatro metros, colinda con terreno de la señora JUANA ARGUETA, cerco de alambre propio. Dicho terreno su poderdante lo valúa en la suma de DOS MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor LEONSO HERNANDEZ SANDOVAL, el día veintiséis de marzo de dos mil tres, habiéndolo adquirido el vendedor en el año de mil novecientos cincuenta y tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de junio de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24529-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANGELA ESCOBAR VASQUEZ VDA. DE CORNELIO, de oficios domésticos, de noventa años de edad, con documento único de Identidad Personal Numero 00319073-1, solicitando Título de propiedad y dominio a su favor de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio Santa Lucía de esta población, con una extensión superficial de Quinientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta y siete centímetros, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Al Oriente mide: veintiún metros con veintiocho centímetros, linda con propiedad de JOSE FELIPE CASTELLANOS ARRIETA, MARIA TRINIDAD CASTELLANOS ARRIETA, MARIA ANGELA CASTELLANOS ARIETA DE VALIENTE; Al Norte mide: veinte metros con treinta centímetros, linda con propiedad de JOSE FELIPE CASTELLANOS ARRIETA, MARIA TRINIDAD CASTELLANOS ARRIETA y MARIA ANGELA CASTELLANOS DE VALIENTE; Al Poniente mide: veintiún metros con treinta centímetros, linda con propiedad de OTILIO CORNELIO ESCOBAR y Al Sur mide: veintiséis metros con cincuenta centímetros, linda con propiedad de JOSE MARIO MELARA GUZMAN, pasaje de por medio, el inmueble en su totalidad lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, 7 de Julio del año 2003. FRANCISCO ARIAS MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 24501-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CONVOCATORIA

San Salvador, 15 de julio del 2003.

HACE SABER: que la señora MARIA RITA DE JESUS TORRES DE REYES, de treinta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, Casada, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número 00895439-2; solicita título de dominio de propiedad de un solar urbano situado en el suburbio del Barrio Concepción de esta Villa, que se encuentra delimitado así: AL NORTE, veintiún metros colinda con ELBA COTO GONZALEZ; AL PONIENTE, diecisiete metros con diez centímetros con propiedad de LUIS ALONSO HERNANDEZ; AL SUR, quince metros con resto del inmueble general de donde se desmembra esta porción; y AL ORIENTE, veintidós metros con sesenta centímetros, con MANUEL DE JESUS TORRES FLAMENCO. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene gravamen de ninguna naturaleza ni proindivisión que le afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Se estima el inmueble en la suma de SEIS MIL COLONES.

Se avisa para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: TEPECOYO, a catorce de Julio del año Dos Mil Tres. OVIDIO MARTINEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. ARISTIDES MENDEZ OVIEDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 24533-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que se ha presentado a esta oficina el señor ISIDORO CARTAGENA CACERES, quien es mayor de edad, del Domicilio de Soyapango Departamento de San Salvador; Solicitando se le extienda Título de Dominio de un Inmueble de naturaleza urbana por estar situado en la Sexta Avenida Norte del Barrio El Calvario de esta Villa, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, DIEZ METROS en línea recta, Sexta Avenida Norte de por medio, lindando con la señora MARIBEL CHAVEZ; AL NORTE, DIECIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, linda con terreno del señor LEOPOLDO ANGEL NIETO, en la línea existe un muro de ladrillo que sirve como mediagua propia del colindante, de por medio; AL PONIENTE, DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS, linda con inmueble del señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ, en la línea divisoria existe un muro de ladrillo que sirve como mediagua propia del colindante de por medio, y AL SUR, DIECISIETE METROS CUATRO CENTIMETROS, linda con terreno de la señora FIDELINA PACAS, en la línea existe en una parte, tapial de adobe propio de la colindante y en el resto cerco de alambre y de varas, propias de la misma colindante.

El Inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, ni posee derechos de ajena pertenencia, valorando el predio en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales.

Alcaldía Municipal; Jutiapa, Departamento de Cabañas, a Once de Julio del Año Dos mil Tres. OVIDIO MARTINEZ RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 24550-2

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de ALMACENES DE DESARROLLO, S.A., convoca por este medio a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo el día Viernes 8 de Agosto del dos mil tres, a partir de las dieciséis horas en el local de las oficinas de ALMACENES DE DESARROLLO, S.A., ubicada en la 57 Avenida Norte #130 de esta ciudad, para desarrollar la siguiente Agenda:

- I. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2003.
- III. LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE Y CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 2003.
- IV. INFORME DEL AUDITOR.
- V. APLICACION DE UTILIDADES.
- VI. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD A LA LEY.

Para celebrar esta Junta deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 140,001 acciones. De no haber Quórum a la primera Convocatoria, por este medio se convoca a la misma hora para el día 9 de Agosto del dos mil tres, en las oficinas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Mucho les agradeceríamos nos acompañe a esta reunión, pero en caso que no pudiese asistir, le rogamos devolvemos la carta de representación debidamente firmada.

Atentamente.

ROLANDO DUARTE F.,

PRESIDENTE.

ALMACENES DE DESARROLLO, S.A.

3 v. alt. No. 24471-2

AVISO

La COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A. hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado la señora ROSA ESTEBANA BARRIENTOS DE ROMERO mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando la reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. SV-43.799, emitida por esta Compañía a su nombre con fecha 10 de Enero de 1982. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 08 de Julio de 2003.

ELIZABETH R. DE MARROQUIN,
SUSCRIPTOR VIDA Y ACCIDENTES.

3 v. alt. No. 24504-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 11 AVENIDA SUR Y PASAJE ACOSTA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 006PLA00003260, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 57/100 DOLARES (US\$1,668.57) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2003

LUISA DE BARAHONA,
BANCO CUSCATLAN, S.A.

3 v. alt. No. 24543-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 11 AVENIDA SUR Y PASAJE ACOSTA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 006PLA00006511, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$3,428.57) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2003

LUISA DE BARAHONA,
BANCO CUSCATLAN, S.A.

3 v. alt. No. 24541-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 11 AVENIDA SUR Y PASAJE ACOSTA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 006PLA00003210, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$228.57) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2003

LUISA DE BARAHONA,
BANCO CUSCATLAN, S.A.

3 v. alt. No. 24540-2

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABREVIADAMENTE APTESA,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Asambleas Generales de la Asociación de Profesionales en Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable (APTESA), se encuentra el acta número cuarenta y uno de la sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en el salón número cuarenta y cuatro del Edificio de Aulas de la Universidad Politécnica de El Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de diciembre de dos mil dos, en la que se encuentran los puntos números cinco y seis que literalmente dicen:

“Punto No. 5: Disolución y Liquidación de la Sociedad: se hace del conocimiento de los accionistas la propuesta de disolver la Sociedad “Asociación de Profesionales en Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable”, y eventualmente liquidarla con base en la causal establecida en el Artículo Ciento Ochenta y Siete, Numeral IV del Código de Comercio y a lo considerado en el literal g) del inciso B) de la Cláusula Décimo Segunda de la Escritura de Constitución de la Sociedad. Después de discutida y analizada la propuesta anterior, y tomando en cuenta la situación administrativa y financiera de la Sociedad, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad ACUERDA: DISOLVER la Sociedad “Asociación de Profesionales en Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable”, y eventualmente LIQUIDARLA, con base en la causal establecida en el Artículo Ciento Ochenta y Siete Numeral IV del Código de Comercio. Por mayoría de la Junta General, se nombran como Liquidadores de la Sociedad a los señores: Roberto López Meyer y Julio César Rico, mayores de edad, Ingeniero Civil el primero e Ingeniero Industrial el segundo, ambos del domicilio de San Salvador, para finiquitar el proceso de liquidación respectivo. Los Liquidadores anteriormente nombrados asumirán la administración y representación de la Sociedad, una vez que se haya disuelto la Sociedad conforme a la ley **Punto No. 6: nombramiento del Auditor Fiscal de APTESA:** la Junta General Extraordinaria, con base en lo dispuesto en el literal d) inciso final del Artículo Ciento Treinta y Uno del Código Tributario, acuerda por unanimidad nombrar a la Empresa Zelaya Rivas, Asociados y Compañía, como Auditor Fiscal para el proceso de disolución y liquidación de la Sociedad y delega a la actual Junta Directiva para fijar los honorarios por la labor de auditoría que se encomienda”.

Y para los efectos que se estimen convenientes, expido la presente CERTIFICACION en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.

Ing. JOSE RODOLFO MONTUFAR ARGUMEDO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

ASOCIACION DE PROFESIONALES EN
TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 24513-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002020402

ESTABLECIMIENTO 2002020402-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CASTILLO DE PINEDA, YVETTE MARIA en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DAIRY INTERNATIONAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DAIRY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 2 del Libro 952 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0510-070593-101-5, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintiséis de junio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2002020402 y Establecimiento No. 2002020402-001; a favor de la Empresa denominada DAIRY INTERNATIONAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGRO INDUSTRIALES, con dirección en AVENIDA ANTIGUO CUSCATLAN Y PASAJE LOS LIRIOS, CONDOMINIO SANTA LUCILA # 2, COLONIA LA SULTANA 2a. ETAPA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON 37/100 \$88,798.37 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) DAIRY INTERNATIONAL, ubicado en AVENIDA ANTIGUO CUSCATLAN Y PASAJE LOS LIRIOS, CONDOMINIO SANTA LUCILA # 2, COLONIA LA SULTANA 2a. ETAPA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 24514-2

Clase: 03

No. de Exp.: 1972007106

No. de Pres.: 19970001230

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDGARDO GUERRA HINDS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de CARRETERA ROOSEVELT KILOMETRO 14.325 ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00069 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MISTRAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24467-2

Clase: 05

No. de Exp.: 1992000421

No. de Pres.: 20030035384

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFA, S.A. DE C.V., del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ETIMAZOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24518-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2002025573

No. de Pres.: 20020025955

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTO MEDITERRANEO ASIL, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTO MEDITERRANEO ASIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOLOTOV

Consistente en: la palabra MOLOTOV, escrita en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24511-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2003029874

No. de Pres.: 20030033121

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS MEDITERRANEO ASIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SUBLIME

Consistente en: la palabra SUBLIME.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24517-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2003029871

No. de Pres.: 20030033118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS MEDITERRANEO ASIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAYA

Consistente en: la palabra MAYA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24521-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2003029872

No. de Pres.: 20030033119

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS MEDITERRANEO ASIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EL CAÑAL

Consistente en: la palabra EL CAÑAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24519-2

Clase: 33.

No. de Exp.: 2003029873.

No. de Pres.: 20030033120.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS MEDITERRANEO ASIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SUPERCAÑA

Consistente en: la palabra SUPERCAÑA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24512-2

Clase: 30.

No. de Exp.: 2002027001.

No. de Pres.: 20020028201.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado AMILCAR ANTONIO MARTINEZ CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "LAS COLINAS", de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA COLECTIVA,

CAMPANA

Consistente en: la palabra CAMPANA y Diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 23296-2

Clase: 30.

No. de Exp.: 2002027002.

No. de Pres.: 20020028202.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FAUSTO FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Asociación Cooperativa Agropecuaria de Participación Real, "SAN RAFAEL", de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA COLECTIVA,

LOS NARANJOS

Consistente en: la palabra LOS NARANJOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 23298-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en AV. GERARDO BARRIOS Y 4a. CALLE OTE. SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO dólares Número 007PLA000499810, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$5,000.00) CINCO MIL 00/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 4 de julio de 2003.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,

BANCO CUSCATLAN,

AGENCIA 07.

3 v. alt. No. 24545-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002029521.

No. de Pres.: 20020032345.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS FINLAY, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COBALIN

Consistente en: la palabra COBALIN.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24554-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032509.

No. de Pres.: 20030037690.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FEXOFER

Consistente en: la palabra FEXOFER.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24571-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032510.

No. de Pres.: 20030037691.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FENADIX

Consistente en: la palabra FENADIX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24572-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2001017667.

No. de Pres.: 20010017667.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KOLOBA

Consistente en: la palabra KOLOBA, escrita en letras estilizadas todas mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24574-2

MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle Roma número veintitrés, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador.-

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día cinco de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte del señor ALBERTO ALTAMIRANO ARRIAZA conocido por SATURNINO ALBERTO ALTAMIRANO, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día ocho de noviembre de dos mil uno, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó la señora JULIA DEL CARMEN ARRIAZA DE VIERA ALTAMIRANO, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres.-

Lic. MARTA EUGENIA JAIME DE LA O,
NOTARIO.

3 v. c. No. 24662-2

JUAN GILBERTO RODRIGUEZ LARIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en final Séptima Avenida Norte, pasaje tres, número seis, Edificio Avelar, Local veintidós, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de junio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, dejó la señora VICTORIA LEON, de parte del señor JORGE ALBERTO CRESPIÑ LEON, en su concepto de hijo de la causante, habiéndose conferido la Administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN GILBERTO RODRIGUEZ LARIN, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de junio del año dos mil tres.-

JUAN GILBERTO RODRIGUEZ LARIN,
NOTARIO.

3 v. c. No. 24724-2

No. de Exp.: 2001000552

No. de Pres.: 20010000552

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de EASTERN POINT ROAD, GROTON CONNECTICUT 06340, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada APLICADOR, con Clasificación Internacional A61J 1/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 2000221641, de fecha veintiocho de julio del año dos mil.

La solicitud fue presentada a las doce horas y nueve minutos del día trece de julio del año dos mil uno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 24601-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintiséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARIA ELENA PORTILLO DE ALFARO, quien es de cuarenta y seis años de edad, comerciante del domicilio de Soyapango, GABINO HERNANDEZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, en calidad de padres del causante, asimismo de parte del menor RONALD ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO, de siete años de edad, estudiante del domicilio de Ilopango, en calidad de hijo del causante quien ejercerá su derecho a través de su representante legal señora PAULA BEATRIZ CASTILLO RODAS, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO HERNANDEZ PORTILLO, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, falleció el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, hijo de MARIA ELENA PORTILLO DE ALFARO y GABINO HERNANDEZ, siendo Soyapango su último domicilio y nacionalidad salvadoreña. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiséis de febrero de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24228-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANTONIA RIVAS AREVALO o ANTONIA RIVAS, quien falleció el día dieciséis de febrero de dos mil tres, en el Hospital Zacamil de la jurisdicción de Mejicanos, habiendo tenido como último domicilio esta ciudad de Zacatecoluca, por parte de la señora BLANCA LEIDA RIVAS CHAVEZ conocida por BLANCA LEIDA RIVAS, en concepto de hija de la causante.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que dentro del término de ley, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, once de junio de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24229-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas veinticinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante señor VIRGILIO TOBAR MARTINEZ, fallecido en el Cantón AYUTA de esta jurisdicción, el día siete de diciembre del año dos mil dos, siendo el Cantón antes mencionado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE LUIS TOBAR CARDONA, ROSA ELBA TOBAR DE MOLINA, HUMBERTO TOBAR CARDONA, JUANA ANTONIA TOBAR DE ALCANTARA, DINA TOBAR CARDONA, MARIA JULIA TOBAR CARDONA y CANDIDA ROSA TOBAR DE MORAN, todos en concepto de hijos del referido causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinticinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24216-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante TERESA ALFARO PONCE DE ZALDAÑA o TERESA ALFARO PONCE o TERESA ALFARO, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad de Zacatecoluca, por parte de la señora LETICIA DEL CARMEN ZALDAÑA ALFARO, en concepto de hija de la causante.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que dentro del término de ley, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veinticuatro de marzo de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24205-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Olocuitla, departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta, dejó el señor FRANCISCO FUNES conocido por FRANCISCO FUNES PEREZ, de parte del señor MIGUEL ANGEL FUNES, como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a las señoras BLANCA MARTA CARDOZA VIUDA DE FUNES conocida por BLANCA MARTA CARDOZA DE FUNES y por BLANCA MARTA CARDOZA y Nanci Marisol Funes Cardoza, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hija del causante respectivamente. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las doce horas del día treinta de abril del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24252-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, Juez Primero de Primera Instancia, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA FELICITA FLORES, la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE GUADALUPE VASQUEZ ORDOÑEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario de Sociedad, hijo de BENEDICTO VASQUEZ y de JULIA ORDOÑEZ, fallecido a las catorce horas del día veintiocho de octubre de dos mil uno, en el Hospital Regional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Jocoro el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ELENA CAÑAS DE VASQUEZ conocida por MARIA ELENA CAÑAS, esposa del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día quince de mayo de dos mil tres. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24029-3

JULIO CESAR FLORES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas veinticinco minutos del día trece de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil dos, en Lancaster, Los Angeles California, Estados Unidos de América dejó la señora ALICIA ARGELIA GONZALEZ VIUDA DE GOMEZ, habiendo sido su último domicilio la población de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de parte del señor VLADIMIR ERNESTO GOMEZ, en su calidad de heredero testamentario instituido por la expresada causante. Y a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día treinta de junio del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24127-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS MARTINEZ, quien falleció el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a la edad de cincuenta y siete años, siendo su último domicilio la ciudad de San Julián, por parte del señor JOSE ROBERTO CHULO MARTINEZ, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS ANTONIO MANCIA, GLORIA ELSA MANCIA MARTINEZ y JORGE ALBERTO MANCIA MARTINEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiándosele al aceptante en el concepto antes expresado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24103-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al público para los demás efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Upper Lake, del Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor JOSE FELICIANO ORELLANA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, agricultor, viudo, hijo de FELICIANO ORELLANA y de MARIA DOROTEA RAMOS, de parte de los señores MARIA MARTINA ORELLANA ROMERO conocida por MARIA MARTINA ORELLANA hoy de GOMEZ, JOSE ALEJANDRO ORELLANA ROMERO o JOSE ALEJANDRO ORELLANA, MARIA DE LOS ANGELES ORELLANA, MARIA ADELINA ORELLANA ROMERO y PEDRO ARNOLDO ORELLANA ROMERO o PEDRO ARNOLDO ORELLANA, en concepto de hijos del causante, representados por la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES como Apoderada General Judicial de los mismos. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a deducir tal circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil uno. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24109-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS PORTILLO, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ISABEL MONTANO o ISABEL MONTANO, quien fue de ochenta y un años de edad, viuda y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón San Nicolás Lempa, jurisdicción de Tecoluca, siendo este lugar su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del señor JESUS MONTANO CHACON, éste en calidad de hijo de la causante, les correspondían a los señores EDGAR ANTONIO BENAVIDES conocido por EDGAR ANTONIO BENAVIDES CHACON y por EDGARDO ANTONIO BENAVIDES y JESUS BENAVIDES MONTANO, y además por derecho de transmisión que en la sucesión de la señora MARIA ISABEL MONTANO o ISABEL MONTANO, les corresponde a los mismos en concepto de nietos de la expresada causante MARIA ISABEL MONTANO o ISABEL MONTANO. Y se ha nombrado a la aceptante en la calidad antes expresada, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24177-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LEONIDAS AREVALO, quien falleció el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón El Copinol de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de la señora MARIA CELSA HERNANDEZ DE GONZALEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores JOSE ANTONIO BONILLA, MARIA BONILLA AREVALO, conocida por MARIA BONILLA y FELICIANO BONILLA AREVALO, conocido por FELICIANO BONILLA, en concepto de hermanos del causante, y se ha nombrado a la aceptantes interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 4 de julio de 2003.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 24175-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las trece horas diez minutos del día cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ANTONIO GONZALEZ SALVADOR, la herencia que a su defunción dejó el señor GUADALUPE ANGEL GONZALEZ, conocido por GUADALUPE ANGEL, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, soltero, fallecido el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la Colonia Las Pampas, Cantón El Carao, jurisdicción de Tecoluca, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a la señora NICOLASA RIVAS ANGEL, en concepto de hija del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 24176-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ELENA GARCIA DE RODAS, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JORGE ALBERTO GARCIA o JORGE GARCIA, fallecido el día veinticuatro de agosto del año dos mil dos, en el Cantón Sitio del Niño de esta jurisdicción, su último domicilio, en su concepto de hermana del causante; confírese a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirlo a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día doce de mayo del año dos mil tres.- Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 24027-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas del día veintisiete de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN FRANCO DOMINGUEZ, conocido por JUAN FRANCO, quien falleció el día doce de noviembre de dos mil dos, a la edad de sesenta y nueve años, acompañado, siendo el Cantón Majahuel jurisdicción de esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ROBERTO TORRES FRANCO, conocido por ROBERTO FRANCO TORRES, RIGO FRANCO TORRES, CARMEN FRANCO TORRES, conocida por CARMEN MORALES, JOSE LUIS FRANCO TORRES y ANGEL FRANCO TORRES, todos en su calidad de hijos del causante. Confiéndose a los herederos mencionados, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, a las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil tres.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 24016-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por la señora ANA RUTH RIVAS, contra la señora ANA MERCEDES CASHPAL, conocida por ANA MERCEDES CASHPAL VALENZUELA, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles que a continuación se describen: "Inmuebles de naturaleza rústica, inculto sin accesorios, situados en el Cantón El Junquillo de esta jurisdicción, identificados como lotes número DOS Y TRES del polígono TREINTA Y DOS de la Lotificación LAS VIÑAS, los cuales se describen así: LOTE NUMERO DOS: AL NORTE, veintidós metros con lote número uno del polígono treinta y dos; AL ORIENTE, diez metros con lote número diecinueve del polígono treinta y dos; AL SUR, veintidós metros con lote número tres del polígono treinta y dos; y AL PONIENTE, diez metros con lote número diecinueve del polígono treinta y uno, Avenida Morán de por medio. El lote así descrito tiene un área de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; LOTE NUMERO TRES: AL NORTE, veintidós metros con lote número dos del polígono treinta y dos; AL ORIENTE, diez metros con lote número dieciocho del polígono treinta y dos; AL SUR, veintidós metros con lote número cuatro del polígono treinta y dos; y AL PONIENTE, veintidós metros con lote número dieciocho del polígono treinta y uno, Avenida Morán de por medio. El lote así descrito tiene un área de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la señora ANA MERCEDES CASHPAL, conocida por ANA MERCEDES CASHPAL VALENZUELA, bajo las Matrículas Números QUINCE MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO; y QUINCE MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, ambas inscripciones del Asiento número uno, del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil tres.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 24083-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil tres, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR ALFONSO TEJADA IBÁÑEZ y continuado por el Licenciado RICARDO JAVIER PORTILLO TORUÑO, ambos como Apoderados Judiciales de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIDEA, S.A. DE C.V., se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que posteriormente se señalará, el inmueble siguiente: una porción de terreno de naturaleza rústica, segredado de otro de mayor extensión, marcado como lote número cinco, de la Primera Porción, situado en jurisdicción de Santo Tomás, de este Departamento, de un área superficial de SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, equivalente a OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS SIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, inscrito a favor de la demandada señora OLINDA CELIA PINEDA DE VELA, al número NOVENTA Y TRES del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento, que mide y linda: AL NORTE, veintinueve metros dieciséis centímetros con lote número seis, de la misma propiedad; AL ORIENTE, veinticuatro metros cincuenta y seis centímetros con terreno de la señora ELENA BARRERA DE TRUJILLO; AL SUR, diecinueve metros setenta y tres centímetros con lote número cuatro de la misma propiedad; y AL PONIENTE, línea recta de tres tramos; el primero de Sur a Norte de nueve metros; el segundo curva de Oriente a Poniente de once metros setenta y un centímetros; y el tercero línea recta de Sur a Norte de nueve metros lindando con lotes números tres y dos de la misma propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil tres.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 24092-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Doctor SALVADOR ROMAN CHAVEZ DURAN, como Apoderado de la señora EDITH CLEMENTINA DAVIS, conocida por EDI CLEMENTINA GUEVARA DE DAVIS, EDITH GUEVARA DE DAVIS, EDY CLEMENTINA GUEVARA DE DAVIS, EDY GUEVARA DE DAVIS, y por EDITH CLEMENTINA GUEVARA DE DAVIS, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios del Hogar, con domicilio actual en Mary Esther, Florida, Estados Unidos de América, contra los señores MIRNA ELIZABETH PIMENTEL DE RIVERA y JAIME ROGELIO RIVERA MORAN, ambos mayores de edad, Licenciados en Administración de Empresas, de este domicilio, se venderá en pública subasta: un predio urbano situado en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, sobre la Once Calle Oriente número cuatro, de forma cuadrangular, según su antecedente, mide treinta y nueve metros cuatro decímetros de Norte a Sur, y once metros diez decímetros de Oriente a Poniente, de cuatrocientos treinta y siete punto treinta y cuatro metros cuadrados de capacidad y linda: AL ORIENTE, con casa y solar de JUAN RIVAS; AL NORTE, Undécima Calle Oriente en medio, con casa y solar de DORINDO NOSIGLIA, ahora sucesión; AL PONIENTE, con casa y solar de JOSE DELLA TORRE; y AL SUR, con casa y solar de la sucesión de CELESTINO ALFARO; siendo propia la pared del Poniente y la del Oriente es propia en parte y en lo demás es ajena. En la actualidad todas las partes son propias. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los deudores señores MIRNA ELIZABETH

PIMENTEL DE RIVERA y JAIME ROGELIO RIVERA MORAN, al NUMERO OCHENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del día ocho de julio del dos mil tres.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 24158-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS CASTELLANOS ROSA, conocido por CARLOS ROSA CASTELLANOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "un lote de naturaleza urbana; marcado con el número cuatrocientos veintiséis del Block "A" de la Urbanización denominada Valle del Sol, situado en Cantón San Nicolás y Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto, de un áreas de veintiséis metros cuadrados, valorada dicha construcción en veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco colones con veinte centavos y tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISEIS DEL BLOCK "A" URBANIZACION VALLE DEL SOL; es urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número treinta y tres, de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de sesenta y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos cuarenta y nueve de este mismo Block, pasaje número treinta y tres de cinco metros de ancho de por medio; ORIENTE, recta de diez metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos veinticinco de este mismo Block; SUR, recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos setenta y ocho de este mismo Block; PONIENTE, recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos veintisiete de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. DE C.V.". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS CASTELLANOS ROSA, conocido por CARLOS ROSA CASTELLANOS, bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO-CERO SEIS DOS CERO SEIS OCHO-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de mayo del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N°. 24244-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este tribunal por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA ANTONIA DE JESUS GRANADOS ARGUETA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número VEINTITRES Block "U", Pasaje ocho, en Reparto San Ramón situado en jurisdicción de Soyapango del Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, con un área construida de TREINTA PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón del Reparto San Ramón, hacia el Oriente y sobre el eje de la Calle El Limón con un rumbo Sur ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este se mide una distancia de ciento veinticuatro punto cincuenta metros de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados partimos sobre el eje del Pasaje número ocho con un rumbo Norte cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este y medimos una distancia de cuarenta y un metros. De aquí con una deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando al esquinero Noroeste del lote número veintitrés del Block "U" a describir así: AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número veinticuatro del Block "U", del mismo reparto; AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de seis metros, lindando con el lote número seis del Block "U", del mismo reparto; AL SUR: Línea recta con rumbo Norte ochenta y siete grados doce punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número veintidós del Block "U", del mismo reparto; AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este, se mide una distancia de seis metros, lindando con el Pasaje número ocho de por medio, con un derecho de vía de cinco metros con el lote número seis del Block "V" del mismo reparto, llegando así al punto de partida.- El lote antes descrito está inscrito a favor de la ejecutada bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula Número CERO UNO-CERO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE- CERO CERO CERO INSCRIPCION CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24242-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, como Apoderado de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, que con base en su Ley Orgánica se denomina simplemente CEPA o "La Comisión", Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica, de este domicilio; contra la Sociedad DISTRIBUIDORA MUNDIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "DIMSAL S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, representada legalmente por el Señor ELIREN GUZMAN CASTRO, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderán en Pública Subasta en este Juzgado, los bienes muebles embargados siguientes: 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, No. DE SERIE 981100931, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, No. DE SERIE 981100932, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100956, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100955, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100918, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100919, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981101070, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981101071, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100749, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100750, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100649, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100648, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100783, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100784, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15" 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100608, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100607, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100818, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100819, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100701, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100702, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB

WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100678, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100677, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100929, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100930, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100696, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100758, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100564, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100614, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100703, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100879, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100820, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100998, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100704, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100821, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100552, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100757, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100663, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981101053, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100662, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981101054, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100615, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981101073, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100999, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100744, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 450 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-1515, N° DE SERIE 981100743, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 SUB WOOFER DE 15", 260 WATTS, MARCA SUPER SOUND, MODELO CWF-15, N° DE SERIE S/N, COLOR NEGRO INCOMPLETO; 5 SUB WOOFER DE 8", 200 WATTS, MARCA ROCKWOOD, MODELO XR-8080, N°

DE SERIE S/N, COLOR MORADO/ NEGRO; 1 JUEGO DE TWITER, PARLANTES, Y AMPLIFICADOR, 200 WATTS, MARCA POWER ACUSTIC, MODELO XPS-6501, N° DE SERIE S/N, COLOR METALICO, OBSERVACIONES INCOMPLETO; 1 JUEGO DE TWITER, PARLANTES, Y AMPLIFICADOR, 200 WATTS, MARCA POWER ACUSTIC, MODELO XPS-6501, N° DE SERIE S/N, COLOR METALICO, OBSERVACIONES INCOMPLETO; 6 JUEGO DE TWITER, PARLANTES, Y AMPLIFICADOR, 200 WATTS, MARCA POWER ACUSTIC, MODELO XPS-6501, N° DE SERIE S/N, COLOR METALICO; 4 JUEGO DE TWITER, PARLANTES, Y AMPLIFICADOR, 200 WATTS, MARCA POWER ACUSTIC, MODELO XPS-5251, N° DE SERIE S/N, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES PARA CARRO, 600 WATTS, MARCA AMERICAN PRO, MODELO VS-1469C, N° DE SERIE S/N, COLOR METALICO, OBSERVACIONES IMPAR Y AVERIADO; 14 JUEGO DE PARLANTES PARA CARRO, 600 WATTS, MARCA AMERICAN PRO, MODELO VS-1469C, N° DE SERIE S/N, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELOS-100-F, N° DE SERIE 07980131, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO S-100-F, N° DE SERIE 07980201, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO S-100-F, N° DE SERIE 07980372, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO S-100-F, N° DE SERIE 07980289, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO S-100-F, N° DE SERIE 07980293, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO S-100-F, N° DE SERIE 07980394, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO S-100-F, N° DE SERIE 07980259, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON IN/OUT MULTIPLES, 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO M-100-F, N° DE SERIE 07980063, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON IN/OUT MULTIPLES, 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO M-100-F, N° DE SERIE 07980045, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON IN/OUT MULTIPLES, 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO M-100-F, N° DE SERIE 07980051, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON IN/OUT MULTIPLES, 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO M-100-F, N° DE SERIE 07980172, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON IN/OUT MULTIPLES, 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO M-100-F, N° DE SERIE 07980055, COLOR METALICO; 1 JUEGO DE PARLANTES CON CAJON IN/OUT MULTIPLES, 65 WATTS R.M.S., MARCA FAHRENHEIT, MODELO M-100-F, N° DE SERIE 07980062, COLOR METALICO; 1 CARRO, MARCA TOYOTA, MODELO STARLET HATCHBACK XL, COLOR ROJO, PLACA 204030, AÑO 1992, N° DE MOTOR 1E-0236306, los cuales son propiedad de la ejecutada Sociedad DISTRIBUIDORA MUNDIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "DIMSAL S.A. DE C.V."- Los

bienes antes detallados se encuentran en poder del Depositario Judicial Señor HUMBERTO BARRERA SALINAS quien es de cuarenta y dos años de edad, Administrador de empresas de este domicilio, quien funge como Gerente Financiero de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, que con base en su Ley Orgánica se denomina simplemente CEPA o "La Comisión".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de mayo del dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24241-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor SALVADOR ALBERTO URRUTIA LOPEZ, Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, continuado por la Licenciada ALICIA CAROLINA FUNES ORELLANA, como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, contra WALTER ANTONIO CHAVEZ VELASCO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote situado en Calle Mano de León, al Suroriente, Tanque de ANDA, San Antonio Abad de esta ciudad y Departamento, de una extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS. En el cual se ha desarrollado el CONDOMINIO RESIDENCIAL BRISAS DEL VOLCAN, identificado en el plano respectivo como LOTE NUMERO DIECISIETE, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes formados por la Calle Mano de León y Senda Las Brisas, abierta para el Residencial, se mide sobre el eje de esta última una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros, luego con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de ochenta y seis punto cincuenta y cuatro metros, se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cuatro punto veinticinco metros llegamos al esquinero Sureste, inicio de la presente descripción: AL PONIENTE, tramo recto de cinco punto cincuenta metros y rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y cinco punto cero minutos Este, lindando con Senda Las Brisas, abierta para el Residencial; AL NORTE, tramo recto con un rumbo Sur sesenta grados veinticuatro punto cero minutos Este y distancia de dieciocho punto cincuenta y cuatro metros, lindando con lote número dieciocho del residencial; AL ORIENTE, tramo recto con un rumbo Sur veintiocho grados cero nueve punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con Exaltación Salazar, según antecedente; AL SUR, tramo recto con rumbo Norte sesenta grados veinticuatro punto cero minutos Oeste y distancia de dieciocho punto sesenta y cuatro metros; lindando con lote número dieciséis. El inmueble, descrito cuenta con una área de CIENTO DOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO

VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor WALTER ANTONIO CHAVEZ VELASCO, bajo la Matrícula número M CERO UNO UNO TRES SIETE DOS NUEVE NUEVE inscripción CERO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil tres. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24198-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que el Doctor José Rubén Jovel, Abogado y Notario de los domicilios de San Miguel y San Salvador con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos sesenta mil cuatrocientos noventa y seis - dos quien actúa como Apoderado General Judicial del señor PEDRO SORTO y la señora VICTORIA LARIOS DE SORTO, solicita a favor de sus mandantes Título de Propiedad Municipal de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, cuya extensión superficial conforme a Denominación Catastral es de CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, pero de acuerdo con sus medidas es de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, ya que mide y linda; AL ORIENTE, trece metros ochenta centímetros con solar que antes fue de Lucila Castillo, hoy de Nelson Antonio Hernández, tapial de ladrillo propio de por medio; AL NORTE, diecisiete metros treinta centímetros, con solares de María Dolores Hernández y Ana Virginia Cueva, calle de por medio; AL PONIENTE, siete metros, con terreno de Vicente Fuentes, divididos por una quebrada de aguas invernales de por medio; y AL SUR, dieciocho metros, con terreno que antes fue de Marta Susana Castillo, hoy de Inmar Antonio Manzano, divididos por un tapial de ladrillo, de por medio de propiedad del colindante. Dentro del predio descrito se encuentra una casa de habitación sistema mixto, techo de teja, piso de ladrillo de cemento. El predio en mención no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre éste cargo o derecho real de ajena pertenencia, y todos los colindantes son de este mismo lugar. Lo adquirieron por compra que le hicieron a la señora Lidia de Ventura, todo lo cual se valora en TREINTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se avisa para los efectos de ley, pero si hay alguna persona que tenga derecho en dicho predio a titularse se presente a esta Alcaldía; antes de la última publicación en el Diario Oficial; para que ventile sus derechos de conformidad a la ley.

ALCALDIA MUNICIPAL; San Alejo, diez de junio de dos mil tres. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. ROBERTO ENRIQUE AGUILUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 24219-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado ROMEO ADONAY CABEZA GANUZA, como Apoderado de los señores: LIDIA ZUNIGA MORALES, ROSA MARIA ZUNIGA MORALES, JULIA ZUNIGA MORALES, MARIA HORTENCIA ZUNIGA MORALES, MOISES ZUNIGA MORALES, AMANDA ZUNIGA MORALES, y MANUEL ENRIQUE ZUNIGA MORALES, solicitando obtener a favor de dichos señores Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan jurisdicción de la ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de la capacidad superficial de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, sin nombre de los linderos siguientes: RUMBO NORTE: en parte con la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, en otra parte con CARLOS ALFREDO FUENTES MOJICA y en otra parte con ANGEL PORFIRIO DIAZ MARTINEZ; RUMBO SUR: En parte con VIRGILIO GARCIA y en parte con JUANA MORALES GUZMAN VIUDA DE ZUNIGA, calle de por medio, RUMBO ORIENTE, con RAFAEL ANTONIO GARCIA; y AL PONIENTE, en una parte con CARLOS ALFREDO FUENTES MOJICA y en otra parte con EMILIO ZUNIGA GONZALEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24057-3

SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con Oficina en Urbanización en Jardines de Montebello, Pasaje Montecasino Polígono "A" número siete, sobre la Calle al Vólcan, San Ramón, Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el señor FRANCISCO JORGE PEREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de la Villa de Panchimalco, departamento de San Salvador, a comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción al Costado Poniente de la Iglesia de la Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con una extensión Superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: DOS TRAMOS, el primer tramo, partiendo del mojón M-uno, se mide hacia el Sur en línea recta con rumbo Sur cincuenta y seis grados cinco punto seis minutos Oeste, y una distancia de dos punto noventa y cuatro metros, se llega al punto que se denominará mojón M-

dos, el Segundo tramo, partiendo del mojón M-dos, se mide hacia el Sur en línea recta con rumbo Sur cincuenta y dos grados tres punto siete minutos Oeste, y una distancia de seis punto treinta y tres metros, se llega al punto que se denominará mojón M-tres, lindando por este rumbo con terreno Municipal y con propiedad de Emilio Moto.- AL SUR: CUATRO TRAMOS, el Primer Tramo, partiendo del mojón M- tres, se mide hacia el Poniente en línea recta con rumbo Sur ochenta y cuatro grados tres punto siete minutos Oeste, y una distancia de tres punto tres cero cero metros, se llega al punto que se denominará mojón M-cuatro, el Segundo tramo, partiendo del mojón M-cuatro, se mide hacia el Poniente en línea recta con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y ocho punto seis minutos Oeste, y una distancia de tres punto noventa y dos metros, se llega al punto que se denominará mojón M-cinco, el Tercer tramo, partiendo del mojón cinco, se mide hacia el Poniente y en línea recta con rumbo Norte setenta y un grados dos punto un minutos Oeste, y una distancia de cinco punto ochenta y un metros, se llega al punto que se denominará mojón M-seis, el cuarto tramo partiendo del mojón M-seis se mide hacia el Poniente y en línea recta con rumbo Norte sesenta y ocho grados veintiuno punto siete minutos Oeste y una distancia de diecisiete punto sesenta metros se llega al punto que se denominará mojón M-siete, lindando por este rumbo con propiedad de EMILIO MOTO y CLAUDIA VEGA. AL PONIENTE: DOS TRAMOS, el primer tramo, partiendo del mojón M-siete, se mide hacia el Norte y en línea recta con rumbo Norte veintiséis grados cuarenta y nueve punto ocho minutos Este, y una distancia de nueve punto sesenta y seis metros, se llega al punto que se denominará mojón M-8, el Segundo Tramo, partiendo del mojón M-ocho, se mide hacia el Norte y en línea recta con rumbo Norte cuarenta y siete grados, cuarenta y siete punto siete minutos Este, y una distancia de diez punto quince metros, se llega al punto que se denominará mojón M-nueve lindando por este rumbo con terreno propiedad de Adela Gregorio y EULALIA JORGE SANCHEZ.- AL NORTE: CINCO TRAMOS, el primer tramo, partiendo del mojón M-nueve, se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur sesenta y tres grados veintisiete punto cuatro minutos Este, y una distancia de once punto noventa y tres metros, se llega al punto que se denominará mojón M-diez, el Segundo Tramo, partiendo del mojón M-diez, se mide hacia el Sur y en línea recta con rumbo Sur veintiséis grados once punto tres minutos Oeste, y una distancia de dos puntos cero cuatro metros, se llega al punto que se denominará mojón M-once, el Tercer tramo, partiendo del mojón M-once, se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y seis punto nueve minutos Este y una distancia de ocho punto once metros, se llega al punto que se denominará mojón M-doce, el cuarto Tramo, partiendo del mojón M-doce, se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y tres punto nueve minutos Este, y una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros, se llega al punto que se denominará M-trece, y el Quinto tramo, partiendo del mojón M-trece se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y uno punto cinco minutos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, se llega al punto que se denominó mojón M-uno, punto desde donde se inicio la presente descripción, lindando por este rumbo con terrenos propiedad de la señora MERCEDES CRUZ y de MARIA LUCILA GUTIERREZ VALENCIA, además por este rumbo se encuentra constituida servidumbre de tránsito a favor del terreno de la señora MERCE-

DES CRUZ, a partir del tercer tramo hasta llegar al quinto tramo, de Poniente a Oriente, de dieciocho punto cuarenta y tres metros de largo por dos metros de ancho, de por medio de un área superficial de treinta y siete punto ochenta y seis metros cuadrados, en consecuencia el terreno antes descrito le grava la Servidumbre de Tránsito antes relacionada, no posee construcciones; y dicho inmueble lo valúa en TREINTA MIL COLONES, equivalentes a TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES NORTE AMERICANOS.- Los colindantes son del mismo domicilio del Solicitante.- El terreno antes descrito es sirviente, no se encuentra en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras Personas.- Que dicho inmueble lo adquirió por compra venta que realizó a la Señora BLANCA ELIZABETH URSULA GUTIERREZ, de cincuenta y siete años de edad, modista, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio del año dos mil uno, en Escritura Pública ante el Notario FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ, en la Ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, quien la obtuvo por compra venta que realizó a la señora LUCILA VALENCIA, conocida socialmente por LUCILA JUDITH VALENCIA VIUDA DE GUTIERREZ, según documento privado, otorgado en Panchimalco, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, y la señora LUCILA VALENCIA, conocida socialmente por LUCILA JUDITH VALENCIA VIUDA DE GUTIERREZ, lo adquirió por compra venta que hizo al señor PEDRO MENDEZ, según documento privado otorgado en Panchimalco a las catorce horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos; en consecuencia sumando el tiempo que tiene de poseerlo el señor FRANCISCO JORGE PEREZ, más el tiempo de posesión de sus antecesores, de conformidad con el Inc. 2do. del Art. 756 en relación con el Art. 2239 ambos del Código Civil, suman más de DIEZ AÑOS de poseerlo en forma quieta pacífica y sin ninguna interrupción, desde las fechas antes citadas hasta la actualidad.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS. En la Ciudad de Mejicanos, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.

Licda. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 24000-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que el Doctor José Rubén Jovél, Abogado y Notario de los domicilios de San Miguel y San Salvador con Documento único de Identidad número cero un millón setecientos sesenta mil cuatrocientos noventa y seis - dos quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora MARIA VICENTA VIERA, solicita a favor de su

mandante Título de Propiedad Municipal de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Guadalupe de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, cuya extensión es de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintisiete metros sesenta y nueve centímetros, con solar de IRMA DEL CARMEN MARTINEZ DE GUERRA y LIDIA DEL SOCORRO MARTINEZ, calle de por medio; AL NORTE veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar de la señora DORA BERTA OCHOA DE NARVAEZ, cerco de alambre de púa de por medio; AL PONIENTE, veintinueve metros cero cero centímetros, con terreno de la señora GILMA ISABEL VIERA GUEVARA, quebrada seca de por medio; y AL SUR veinticuatro metros cero cero centímetros, con solar de la señora REINA DEL CARMEN LAZO ROMERO. Dicho inmueble contiene en su interior dos casas: la primera techo de teja, paredes de adobe, de cinco metros ochenta y siete centímetros de frente, por seis metros treinta centímetros de fondo; la segunda techo de teja, sistema mixto, de nueve de frente por doce metros sesenta y cinco centímetros de fondo. El predio en mención no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre éste, carga o derecho real de ajena pertenencia, y todos los colindantes son de este mismo lugar. Todo lo cual lo valora en TREINTA MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra que le hizo al señor JUAN ANGEL ROMERO, una parte por medio de escritura pública, otorgada en la ciudad de San Miguel, ante los oficios del notario GODOFREDO SALAZAR TORRES y la otra parte por medio de escritura privada otorgada en esta Alcaldía; la mandante ha ejercido la Posesión Material de dicho inmueble por más de diez años consecutivos, en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin clandestinidad ni proindivisión con nadie.

Lo que se avisa para los efectos de ley, pero si hay alguna persona que tenga derecho en dicho predio a titularse se presente a esta Alcaldía; antes de la última publicación en el Diario Oficial; para que ventile sus derechos de conformidad a la ley.

ALCALDIA MUNICIPAL, San Alejo, diez de junio de dos mil tres. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. ROBERTO ENRIQUE AGUILUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 24218-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el señor PORFIRIO RAMOS QUINTANILLA, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Pasaje El Rosal número Siete-C, de la Colonia Milagro de La Paz, de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL

ORIENTE, partiendo del tramo Nororiente que está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur, cero cuatro grados cincuenta y un minutos trece segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros, con propiedad de la señora MARIA DEL ROSARIO MEJIA MONTOYA; AL PONIENTE, partiendo del vertice Surponiente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte cero cinco grados treinta minutos treinta y un segundos Este con una distancia de dos punto noventa y dos metros, tramo dos, Norte cero cero grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y nueve metros; con terrenos de ANA CELINA RAMOS; AL NORTE, partiendo del vertice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur, ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto treinta metros, con terreno de ANA CELINA RAMOS; AL SUR, partiendo del vertice Suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur ochenta y nueve grados veinticuatro minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros, con propiedad de CARMEN MIRANDA FUENTES, calle El Rosal de por medio, así se llega al vertice Norponiente que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por donación que de manera verbal le hiciera su señora madre; posesión que ha ejercido por más de diez años la cual ha sido quieta, pacífica pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, once de junio del año dos mil tres.
JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.
Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 23997-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó ROSA SENSENTE PEÑATE, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos guión nueve, expedido por la oficina del Duicentro de Sonsonate; solicitando a su favor Título Municipal de un terreno Urbano, ubicado en final 4a. Av. Sur Barrio Santiago de esta población, SECTOR 0309U03, PARCELA: 254, AREA CATASTRAL: 141.04 M2 y colinda, AL NORTE, linda con ROSA SENSENTE hoy de ANA VILMA GUERRA; AL SUR, linda con JOSE GERMAN HERNANDEZ; AL ORIENTE, linda con RAYMUNDA CALDERON AUDON, Río Quequesquillo de por

medio y AL PONIENTE, linda con SERGIO ANTONIO ALVARADO ROSA, 4a Av. Sur de por medio; no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión; lo adquirió por posesión material por más de veinticinco años consecutivos, sus colindantes son de este domicilio y el inmueble lo valúo en €7.000.00 colones y se publica para los efectos de ley.

ALCaldIA MUNICIPAL: NAHULINGO, nueve de julio de dos mil tres. MIGUEL ANGEL MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO DIAZ HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 23996-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 010PLA000003436, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO CATORCE 29/100 DOLARES (US\$114.29) CIENTO CATORCE 29/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 9 de julio de 2003

Banco Cuscatlán S. A.

Agencia TORRE CUSCATLAN.

3 v. alt. No. 24260-3

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento

del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Sr. JOSE RICARDO ALAS, solicitando reposición; por haberse extraviado, el certificado número 514, inscrito en el folio 028, del Libro número DOS de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de ¢60,000.00 a nombre del SR. JOSE RICARDO ALAS, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 07 de Julio de 2003

Dr. JORGE ALBERTO HUETE,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24166-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-024882-3, amparado con el registro No.0590958 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-01-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de Julio del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL Depto. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA Depto. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24014-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1242-002977-8, amparado con el registro No. 119715 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-04-1998 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL Depto. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA Depto. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24013-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1221-008154-9, amparado con el registro No.71491. del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-04-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de Julio del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL Depto. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA Depto. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24011-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1242-004247-3, amparado con el Registro No. 150524 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-05-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio del 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24010-3

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1134-006819-0, amparado con el Registro No. 107794 el Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-10-1997 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio del 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24009-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 792-008988-1,

amparado con el Registro No. 0469672 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 1-09-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio de 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24008-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Puerto de La Libertad, del Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-045805-0, amparado con el Registro No. 0706058 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-06-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24007-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia 14 de julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-038543-4, amparado con el Registro No. 755132 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-04-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio del 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24006-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado amparado con el Registro No. 584523 del Depósito a Plazo Fijo No. 741-012104-1, constituido el 04-01-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio del 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24004-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentada parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-018245-9, amparado con el Registro No. 0654863 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 1-08-2001 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de Julio del 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24019-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-034531-4, amparado con el Registro No. 754498 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-04-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de julio del 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24020-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Puerto de La Libertad, del Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-051589-0, amparado con el Registro No. 740133 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-03-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de Julio de 2003

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 24021-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 142226330400 (035737) emitido en Suc. Terminal (Bancasa) el 02 de agosto de 1995, por valor original de ₡1,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24179-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 96601016407 (330865) emitido en Suc. San Vicente el 05 de mayo de 2003, por valor original de \$2,000.00 a un plazo del 1 mes, el cual devenga el 3% de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24180-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 40298003 emitido en Suc. Darío el 22 de diciembre de 1998, por valor original de \$2,857.14 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 2.5% de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24182-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 10601012745 (115027) emitido en Suc. Ahuachapán el 12 de noviembre de 1999, por valor original de €90,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24184-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de Cheque de Caja Serie "B" 153751 (441802056) emitido en la Suc. Santa Elena el 11 de junio de 2003, por valor \$1,029.36 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes julio de dos mil tres

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24185-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 142132209400 (06279) emitido en Suc. San Miguelito (Bancasa) el 09 de septiembre de 1994, por valor original de €50,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 14% de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24187-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 7601142582 (327011) emitido en Suc. San Miguel el 05 de julio de 2002, por valor original de \$2,28571 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la Reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24191-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 18601041920 (197132) emitido en Suc. San Boulevard del Ejército el 19 de junio de 2002, por valor original de \$7,000.00 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 2.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. 24192-3

El infrascrito Secretario de la Sociedad ARDECO, S.A. DE C.V., Certifica que: en el Folio Quince del Libro de Actas, se encuentra el Acta Número ONCE de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día veinticinco de abril del año dos mil dos, con la asistencia del cien por ciento de las acciones, se acordó por unanimidad la aprobación de la agenda que lleva como punto único extraordinario AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. La Sociedad necesita cumplir con la establecido en el Código de Comercio. Para este incremento se utilizarán las utilidades acumuladas al treinta y uno de diciembre del dos mil uno que son SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA COLONES Y QUINCE CENTAVOS DE COLON de lo cual se tomarán SETENTA MIL SETECIENTOS COLONES y el resto se pagarán en

efectivo, siendo NUEVE MIL TRESCIENTOS COLONES; en ese sentido el nuevo Capital Social Mínimo será de CIEN MIL COLONES. Se autoriza a la señora Aída Elizabeth Urrutia de Guzmán para que formalice ante Notario el presente acuerdo.

Extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de junio de dos mil tres.

Arq. LUZ MATILDE ABREGO DE BENAVIDES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24200-3

AVISO

Para los efectos de ley se hace del conocimiento público: que en Junta General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad el día diecinueve del mes en curso, los accionistas de la Sociedad PITTA VAIRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, cuya denominación se abrevia PITTA VAIRO, S.A. DE C.V., por unanimidad ACORDARON: aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad en CINCUENTA MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América, a fin de que su monto sea de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES.

San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil tres.

SOFIA VAIRO BIZZARO DE PITTA,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. 24082-3

AVISO

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Heritage El Salvador, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: que a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil tres, en las oficinas ubicadas en Paseo General Escalón No. 3508, Edificio Salvador del Mundo, local No. 2, San Salvador, El Salvador, se celebró JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad Heritage El Salvador, S.A. de C.V., prescindiendo de la convocatoria que establece la ley, de acuerdo al Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio en vista de estar presente el ciento por ciento del Capital Accionario en que se encuentra dividido el Capital Social de la Sociedad en la cual consta que en su punto extraordinario PRIMERO de agenda, se acordó el aumento del Capital Social de la Sociedad en su parte fija, el cual literalmente dice: "PRIMERO: acordar el incremento del Capital Social Mínimo. A fin de adoptar la estructura de la Sociedad a las disposiciones del nuevo Código de Comercio y en vista que la totalidad de las acciones han sido íntegramente pagadas los accionistas por unanimidad acuerdan aumentar el Capital Social en su parte fija, por compensación de deudas que

Heritage El Salvador, S.A. de C.V., ha contraído a favor de los accionistas por préstamos realizados en el año dos mil dos y en febrero de dos mil tres, en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES (¢ 80,000.00), equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN Dólares de los Estados Unidos de América con OCHENTA Y SEIS centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, y en vista que la totalidad de las acciones han sido íntegramente pagadas los representantes de los accionistas por unanimidad acuerdan emitir OCHOCIENTAS nuevas acciones todas nominativas, ordinarias, de una sola serie, y por un valor nominal de CIEN COLONES cada una, las cuales quedan suscritas así: al haber renunciado Alejandra Johanna Vega Cuadra por medio de su representante José Eduardo Panamá Jiménez a su derecho de suscripción preferente, la Sociedad VISCONTE DEVELOPMENT, S.A., suscribe la totalidad de las acciones emitidas, es decir la cantidad de OCHOCIENTAS acciones y paga su totalidad por compensación de deudas, por lo que el Capital Social de Heritage El Salvador, S.A. de C.V., ascenderá a partir de esta fecha a CIEN MIL COLONES, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, representado por MIL (1,000) acciones nominativas, ordinarias de una sola serie y por un valor nominal de CIEN colones cada una. Como consecuencia del incremento de capital se acuerda por unanimidad modificar las Cláusulas Sexta y Séptima, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: SEXTA: CAPITAL SOCIAL MINIMO: La Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES nominativas, ordinarias de una sola serie y por un valor nominal de CIEN colones cada una, totalmente suscritas y pagadas distribuido de la siguiente forma: el Capital Mínimo de la Sociedad asciende a la cantidad de CIEN MIL COLONES y el Capital Variable estará constituido por los futuros aportes de capital que hagan los accionistas pudiendo hacerlo a la parte fija o variable. Y SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES: el Capital social Mínimo ha sido totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en mil acciones, según se detalla en el Libro de Registro de Acciones. Y para que sea publicada por tres veces alternas en el Diario Oficial y un diario de mayor circulación nacional y para los demás efectos de ley, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, al día uno de julio de dos mil tres.

Lic. RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 24077-3

AVISO

El infrascrito Notario, para efectos del Art. 111 del Código de Comercio, hace del conocimiento al público que ante mis oficios y otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del veinte de junio de dos mil tres, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Salvadoreña que girará bajo la denominación de INTERAMERICA CARGO LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INTERCARGO LTDA. DE C.V.; que su domicilio y el principal asiento de sus negocios será la ciudad de San Salvador y que el Capital Social de fundación de la misma es de VEINTE MIL DOLARES; representado y dividido en SEIS participaciones sociales, de una misma categoría que confieren a sus tenedores iguales derechos. Dicha Sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro MIL

OCHOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, con fecha dos de julio de dos mil tres. Para los usos de ley extendiendo la presente en San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres.

BENJAMIN VALDEZ IRAHETA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 24270-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002022205

ESTABLECIMIENTO 2002022205-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BERNAL TORRES, DARIO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad COSMOLLANTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COSMOLLANTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 17 del Libro 1072 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-181194-103-9, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2002022205 y Establecimiento No. 2002022205-001; a favor de la Empresa denominada COSMOLLANTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al Reencauche de todo tipo de llantas, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE CONDOMINIO CUSCATLAN, LOCAL No. 226 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON 49/100 \$1,322,325.49 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s): 001-) COSMOLLANTAS, S.A. DE C.V. ubicado en 4a. CALLE PONIENTE CONDOMINIO CUSCATLAN, LOCAL No. 226, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintiocho de enero de dos mil tres

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 24251-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001034877

ESTABLECIMIENTO 2001034877-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAXIMINO ALBERTO MEJIA PLATERO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ATC SYSTEMS OF CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ATC

SYSTEMS OF CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 00002 del Libro 1533 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria 0614-250500-103-7, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y quince minutos del día dos de julio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001034877 y Establecimiento No. 2001034877-1; a favor de la Empresa denominada ATC SYSTEMS OF CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMPRA, VENTA, DISEÑO E INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, con dirección en CALLE LA CEIBA Y 3a. CALLE PONIENTE BLOCK 120, No. 205 COL. ESCALON, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 62/100 DOLARES (\$469,382.62); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) ATC SYSTEMS OF CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE LA CEIBA Y 3a. CALLE PONIENTE BLOCK 120 No. 205 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil uno

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 24017-3

Clase: 25

No. de Exp.: 1990003220

No. de Pres.: 20020029070

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00029 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SAN DIEGO PADRES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24154-3

Clase: 30

No. de Exp.: 1992000087

No. de Pres.: 20020028149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 17777 OLD CUTLER ROAD, MIAMI, FLORIDA 33157, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00155 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "WHOPPER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24024-3

Clase: 05

No. de Exp.: 1991003224

No. de Pres.: 20020029138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Fórmulas y Marcas, S. de R.L., del domicilio de R. DROGUERIA KARNEL, BARRIO LA GRANJA, COMAYAGUA, D.C. HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00061 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA KALER; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24025-3

Clase: 05

No. de Exp.: 1991003227

No. de Pres.: 20020029140

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Fórmulas y Marcas, S. de R.L. que se abrevia: FORMAR, del domicilio de R. DROGUERIA KARNEL, BARRIO LA GRANJA, COMAYAGUELA, D.C., HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00133 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA TRAMBUS; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24031-3

Clase: 30

No. de Exp.: 1992000083

No. de Pres.: 20020028150

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO ESPECIAL de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 17777 OLD CUTLER ROAD, MIAMI, FLORIDA 33157, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00032 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BURGER KING", que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24032-3

Clase: 33

No. de Exp.: 1962010075

No. de Pres.: 20020029548

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de UNDERBERG KG, del domicilio de D-4134 RHEINBERG, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 10075 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE UNA VIÑETA DE ARREGLO RECTANGULAR, LLEVANDO EN EL CENTRO Y ARRIBA LA PALABRA "UNDERBERG", EN LOS RINCONES SUPERIORES SENDOS MARQUITOS Y EN LOS RINCONES INFERIORES SENDOS CIRCULOS; EN TODA LA SUPERFICIE DE LA VIÑETA HAY PALABRAS ACCESORIAS Y ABAJO LOS CIRCULOS, FIRMAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24033-3

Distintivo: ACRILAN.

Clases: 22, 24.

Número 05469 Libro 0023

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentada ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de MONSANTO COMPANY de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 800 NORTH LINDBERGH BOULEVARD, ST LOUIS MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05469 del Libro 0023 de Registro de Marcas, relativa a la MARGA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ACRILAN", que ampara productos comprendidos en las Clases 22, 24, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24035-3

Clase: 25

No. de Exp.: 1990003138

No. de Pres.: 20020030029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN RECTANGULO OSCU-

RO, DE BERDES REDONDEADOS, QUE CONTIENE, EN COLOR CLARO, LA SILUETA DE PERFIL DE UN JUGADOR DE BEISBOL EN POSICION DE BATEO. AL LADO IZQUIERDO DE LA FIGURA APARECE UN CIRCULO CLARO QUE SEMEJA UNA PELOTA DE BEISBOL. ABAJO DE ESTE CONJUNTO ESTAN LAS PALABRAS MAJOR LEAGUE BASEBALL ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad industrial, Departamento de marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24036-3

Clase: 25

No. de Exp.: 1990003222

No. de Pres.: 20020030030

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN JUGADOR DE BEISBOL, CON GESTO SONRIENTE. SU CABEZA ESTA FORMADA POR UNA PELOTA DE BEISBOL, SOBRE LA CUAL PORTA UNA GORRA CON LA LETRA C, Y CORRE CON SUS PIERNAS Y BRAZOS EXTENDIDOS. ESTA FIGURA SE ENCUENTRA SOBRE UNA LETRA C ALARGADA EN SU PARTE CENTRAL IZQUIERDA, QUE CONTIENE LAS PALABRAS CINCINNATI REDS; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24037-3

Clase: 25

No. de Exp.: 1990003179

No. de Pres.: 20020028422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00012 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS S, O y X, ESTILO GOTICO. ENTRELAZADAS TRANSVERSALMENTE. LA LETRA S ES DE MAYOR TAMAÑO QUE LA O y LA X; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24039-3

Clases: 29,31,32

No. de Exp.: 1980000038

No. de Pres.: 19990009010

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNKIST GROWERS INC., del domicilio de Sherman Oaks, Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SUNKIST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29,31,32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24043-3

Clase: 38

No. de Exp.: 1990000591

No. de Pres.: 20020029899

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, Mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GUILLERMO FRANCISCO MALDONADO SANDOVAL, del domicilio de PASAJE SENDA FLORIDA, NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS, COLONIA ESCALON. SAN SALVADOR, de nacionalidad GUATEMALTECA. solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS FIN DE SEMANA, ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS ESTILIZADAS, DENTRO DE UN CIRCULO DOBLE, CON FONDO OSCURO. LAS PALABRAS "FIN DE" SE ENCUENTRAN ARRIBA DE LA PALABRA "SEMANA", DE LA CUAL LA LETRA S Y LA SEGUNDA A SALEN DEL CIRCULO. DICHAS PALABRAS TIENEN DESTELLOS DE LUZ QUE DAN AL CONJUNTO UN ACABADO METALICO; que ampara servicios comprendidos en la Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24045-3

Clase: 33

No. de Exp.: 1980000831

No. de Pres.: 20010019032

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de UNITED DISTILLERS & VINTNERS (ER) LIMITED, del domicilio de EDINBURGH PARK, 5 LOCHSIDE WAY, EDINBURGH EH 12 9DT, ESCOCIA, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UN FRASCO QUE RECUERDA LA FORMA DE UN BOMBILLO ELECTRICO, PACHO Y ACHATADO, LLEVANDO EN SU CUERPO UNA CORONA GEOMETRICA CON DOS LAURELES, Y AL CENTRO LA PALABRA "SWING", TIPO GOTICO HUECO, EN MARCO ORNAMENTAL DE CENEFAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24046-3

Clase: 25

No. de Exp.: 1990003139

No. de Pres.: 20020030409

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "NEW YORK METS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24163-3

Clase: 09

No. de Exp.: 1971019950

No. de Pres.: 20020030717

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAUSCH & LOMB INCORPORATED, del domicilio de ONE BAUSCH & LOMB PLACE ROCHESTER, NEW YORK 14604, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION; para la inscripción Número 19950 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SOFLENS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24159-3

Clase: 41

No. de Exp.: 1990003133

No. de Pres.: 20020030410

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, BOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "MINNESOTA TWINS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24153-3

Clase: 30

No. de Exp.: 1959006927

No. de Pres.: 20000002444

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mars Incorporated, del domicilio de 6885 CALLE ELM STREET, McLEAN, ESTADO DE VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06927 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MARSSETTES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24151-3

Clase: 16

No. de Exp.: 1992000085

No. de Pres.: 20020028148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 17777 OLD CUTLER ROAD, MIAMI, FLORIDA 33157, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "BURGER KING" LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA Y AMBAS COLOCADAS EN MEDIO DEL DISEÑO DE UNA HAMBURGUESA; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24148-3

Clases: 01 y 05

No. de Exp.: 1974000790

No. de Pres.: 20020027113

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. Organon, del domicilio de OSS, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ORGANON"; que ampara productos comprendidos en las Clases 01 y 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24149-3

Clase: 29

No. de Exp.: 1992000076

No. de Pres.: 20020028147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BURGER KING

CORPORATION, del domicilio de 17777 OLD CUTLER ROAD, MIAMI, FLORIDA 33157, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "BURGER KING" LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA Y AMBAS COLOCADAS EN EL DISEÑO DE UNA HAMBURGUESA; que ampara productos comprendidos en la. Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24146-3

Clase: 42

No. de Exp.: 1992000080

No. de Pres.: 20020028152

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 17777 OLD CUTLER ROAD, MIAMI, FLORIDA 33157, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "BURGER KING"; que ampara productos comprendidos en la Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24139-3

Clase: 33.

No. de Exp.: 1991000682.

No. de Pres.: 20030033691.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de E & J GALLO WINERY, del domicilio de 600 YOSEMITE BOULEVARD, MODESTO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LA PALABRA "TOTT'S" ENCONTRANDOSE UN APOSTROFE ENTRE LAS LETRAS "T" Y LA LETRA "S", SIENDO ESTE PARTE DE LA MARCA; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23910-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 1981000757.

No. de Pres.: 20030033644.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BAGO, S.A., del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN 248 1072, CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, Consistente en LA FRASE "MIGRA-DIOXADOL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23909-3

Clase: 25.

No. de Exp.: 1990003211.

No. de Pres.: 20030033736.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LA PALABRA "PHILLIES" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE ESTILIZADAS, ABAJO DE LA CUAL APARECE LA FIGURA DE UNA TORRE DE RELOJ, CUYA PARTE INFERIOR ESTA RODEADA DE NUBES. ESTE CONJUNTO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CIRCULO DE DOBLE MARCO, QUE CONTIENE EN SU PARTE SUPERIOR LA PALABRA "PHILADELPHIA", Y EN SU CENTRO, UNA PELOTA DE BEISBOL; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23907-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 1991002252.

No. de Pres.: 20030033734.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de FERRING B.V., del domicilio de POLARIS AVENUE 144, 2132 JX HOOFFDORP, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la palabra "FUXOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23902-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 1987000114.

No. de Pres.: 20030033701.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARS, INCORPORATED, del domicilio de 6885 Elm Street McLean, Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LA EXPRESION "M&M'S" EN QUE LA & Y S, SON DE MENOR TAMAÑO Y ESTA ULTIMA SE ENCUENTRA SEPARADA DE LA SEGUNDA MPOR UN APOSTROFE, TODO DENTRO DE UN MARCO RECTANGULAR CAFE; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23854-3

Clase: 41.

No. de Exp.: 1990003212.

No. de Pres.: 20030033743.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en UNA PELOTA DE BEISBOL EN EL CENTRO DE LA CUAL APARECE LA FIGURA DE UN PEQUEÑO CARDENAL QUE TIENE UNA GORRA EN SU CABEZA Y QUE ESTA POSADO SOBRE UN BATE DE BEISBOL. ESTE CONJUNTO ESTA ENCERRADO POR UN CIRCULO OSCURO QUE CONTIENE ES SU PARTE SUPERIOR E INFERIOR, RESPECTIVAMENTE, LAS PALABRAS "ST LOUIS CARDINALS" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23848-3

Clase: 25.

No. de Exp.: 1990003199.

No. de Pres.: 20030033693.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LAS LETRAS "N y Y" MAYUSCULAS ESTILIZADAS, ENTRELAZADAS EN LA PARTE MEDIA DE LA N Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LA Y; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23843-3

Clase: 22.

No. de Exp.: 1988001658.

No. de Pres.: 20030033989.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ROADSTAR MANAGEMENT S.A., del domicilio de VIA PASSEGGIATA 1-6828 BALERNA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LA PALABRA "ROADSTAR", ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS, A LA IZQUIERDA DE LA CUAL SE ENCUENTRA UNA FIGURA FORMADA POR UNA LINEA RECTA TRAZADA HASTA LA MITAD, UNA LINEA ONDULADA, COMO HERRADURA QUE CIRCUNSCRIBE A LA LINEA RECTA, Y UNA LINEA QUE SIGUE EL CONTORNO DE LA LINEA MENCIONADA; TODO LO CUAL DA LA IMPRESION DE SER UN CIRCULO; que ampara productos comprendidos en la Clase 22 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23837-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 1989000077.

No. de Pres.: 20030033671.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TECNOQUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CALLE 23 No. 7-39 CALI, VALLE, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en las palabras "SAL DE FRUTAS LUA II"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23834-3

Clase: 25.

No. de Exp.: 1990003242.

No. de Pres.: 20030033735.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en UNA LETRA "B" MAYUSCULA ESTILIZADA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23832-3

Clase: 41.

No. de Exp.: 1990003141.

No. de Pres.: 20030033718.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en las palabras "LOS ANGELES DODGERS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23824-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 1991003228.

No. de Pres.: 20030033708.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de R. DROGUERIA KARNEL, BARRIO LA GRANJA, COMAYAGUELA, D.C. HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la palabra "KAPRES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23819-3

Clase: 25.

No. de Exp.: 1990003238.

No. de Pres.: 20030033738.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en UNA LETRA "A" MAYUSCULA DE CARTA, DELINEADA CON BORDES OSCUROS; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23802-3

Clase: 11.

Nº. de Exp.: 1991003004.

Nº. de Pres.: 20030033713.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PELLERIN MILNOR CORPORATION, del domicilio de KENNER, LOUISIANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MILNOR" DICHA PALABRA VA DENTRO DE UN ROMBO, CUYOS EXTREMOS LATERALES VAN CORTADOS; que ampara productos comprendidos en la Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a las veintiséis días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23799-3

Clase: 03.

Nº. de Exp.: 1989001067.

Nº. de Pres.: 20020032644.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CHANEL SARL, del domicilio de BURGSTRASSE 26, GLARIS CH-8750, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EGOISTE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23795-3

Clase: 42.

Nº. de Exp.: 1992000079.

Nº. de Pres.: 20020028395.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 17777 OLD CUTLER ROAD, MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS BURGER KING, LA PRIMERA ARRIBA DE LA SEGUNDA Y AMBAS COLOCADAS EN MEDIO DEL DISEÑO DE UNA HAMBURGUESA; que ampara productos comprendidos en la Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signo Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23794-3

Clase: 05.

Nº. de Exp.: 1981000304.

Nº. de Pres.: 20020031765.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BARLY, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION STERINOR; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23789-3

Clase: 03.

Nº. de Exp.: 1962010323.

Nº. de Pres.: 20020032642.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentada ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CHANEL SARL, del domicilio de Burgstrasse 26, Glaris CH-8750, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10323 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CHANEL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23778-3

Clase: 03.

Nº. de Exp.: 1961010320.

Nº. de Pres.: 20030033716.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BOURJOIS SARL, del domicilio de Burgstrasse 26, Ch-8750 Glaris, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10320 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación "SOIR DE PARIS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23865-3

Clase: 33.

Nº. de Exp.: 1991000678.

Nº. de Pres.: 20030033739.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de E & J GALLO WINERY, del domicilio de 600 YOSEMITE BOULEVARD, MODESTO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ERNEST & JULIO GALLO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23863-3

Clase: 41.

Nº. de Exp.: 1990003214.

Nº. de Pres.: 20030033640.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PIRATES", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, QUE AUMENTA DE TAMAÑO AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LA PALABRA, ABAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN PIRATA QUE PORTA UN SOMBRERO EN SU CABEZA Y UN PAÑUELO EN SUS HOMBROS, TODO ESTE CONJUNTO ESTA SOBRE UN CUADRADO DE DOBLE LINEA, COLOCADO EN POSICION TRANSVERSAL; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23894-3

Clase: 25.

Nº. de Exp.: 1990003210.

Nº. de Pres.: 20030033737.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA PELOTA DE BEISBOL EN EL CENTRO DE LA CUAL APARECE LA FIGURA DE UN PEQUEÑO CARDENAL QUE TIENE UNA GORRA EN SU CABEZA Y QUE SERA POSADO SOBRE UN BATE DE BEISBOL. ESTE CONJUNTO ESTA ENCERRADO POR UN CIRCULO OSCURO QUE CONTIENE EN SU PARTE SUPERIOR E INFERIOR, RESPECTIVAMENTE, LAS PALABRAS "ST LOUIS CARDINALS", ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS CLARAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23891-3

Clase: 41.

Nº. de Exp.: 1990003162.

Nº. de Pres.: 20030033865.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GIANTS" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS GRUESAS, LAS CUALES TIENEN UN BORDE BLANCO, COLOCADAS EN FORMA ARQUEADA SOBRE UNA PELOTA DE BASEBALL; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23885-3

Clase: 41.

Nº. de Exp.: 1990003150.

Nº. de Pres.: 20030033712.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "UN CIRCULO DOBLE QUE CONTIENE EN SU CENTRO LA FIGURA DE UN PAJARO DE LA ESPECIE OROPENDOLA AMERICANA, CON ATUENDO DE BEISBOLISTA, EL CUAL SUJETA UN BATE Y SE ENCUENTRA EN POSICION DE BATEO. PORTA UNA GORRA Y ZAPATOS DE BEISBOL. EN EL CIRCULO EXTERIOR, EN SUS PARTES SUPERIOR E INFERIOR RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS "BALTIMORE ORIOLES" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, LAS CUALES ESTAN DELINEADAS EN COLOR OSCURO; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23881-3

Clase: 25.

Nº. de Exp.: 1990003156.

Nº. de Pres.: 20030033715.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UNA PELOTA DE BEISBOL QUE TIENE EN SU CENTRO UNA LETRA "M" MAYUSCULA DE MOLDE, SEPARADA POR UN APOSTROFE, DE UNA LETRA "S" MINUSCULA, TAMBIEN DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23879-3

Clase: 03.

Nº. de Exp.: 1962010319.

Nº. de Pres.: 20030033717.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BOURJOIS SARL, del domicilio de Burgstrasse 26, CH- 8750 Glaris, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10319 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación "EVENING IN PARIS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23877-3

Clase: 05.

Nº. de Exp.: 1982000014.

Nº. de Pres.: 20030033645.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA; actuando como APODERADO de LABORATORIOS BAGO, S.A., del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN 248 1072, CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00229 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PSORYL", que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº. 23874-3

Clase: 41
No. de Exp.: 1990003213
No. de Pres.: 20030033711

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "P" oscura estilizada, en cuya parte central aparece una pelota de beisbol; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.'

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23871-3

Clase No. 25.
No. de Exp.: 1990003241
No. de Pres.: 20030033710
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EXPOS" escrita en letras de molde minúsculas, arriba de la cual aparece una letra "M" estilizada, formada por dos rúbricas, una clara y la otra oscura; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 23868-3

Clase: 30
Número 00180 Libro 0091.

Distintivo: UNCLE BEN'S y diseño.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentada ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNCLE BEN'S, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 521 HAWEY WILSON DRIVE, HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 0091 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en "UN EMPAQUE DE FONDO DE COLOR LADRILLO CON MANCHAS QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES: EN LA PARTE SUPERIOR DENTRO DE UN CIRCULO ROJO, LA FIGURA DEL ROSTRO DE UN HOMBRE NEGRO EN COLOR NATURAL CABELLO CANO, ESCASO, SACO, CAMISA DE CUELLO Y CORBATIN LIGERAMENTE VISIBLE; ESTA MISMA FIGURA SE ENCUENTRA TRES VECES EN EL EMPAQUE; LA EXPRESION UNCLE BEN'S EN AZUL, ESCRITA TRES VECES EN DIFERENTES DIMENSIONES; EN LA SUPERFICIE MAYOR DEL CONJUNTO ESTA LA REPRESENTACION DE UN PLATO DE COMIDA, SERVIDO EN QUE SE COMBINAN LOS COLORES BLANCO, ROJO, VERDE Y CAFE, SON VISIBLES EL MANGO BLANCO METALICO, CON SOMBRA NEGRA EN SU PARTE INTERNA. DE UNA ESPADILLA ATRAVESANDO CARNES Y VEGETALES EN SUS COLORES NATURALES EXPRESADOS; Y PARTE DE LOS USUALES SALEROS Y PIMENTERO COLOR OCRE CON SOMBRAS Y BRILLO. EN EL SECTOR IZQUIERDO HAY DOS RECTANGULOS EN FILA VERTICAL QUE CONTIENEN LITERATURA QUE, APARTE DE LAS EXPRESIONES UNCLE BEN'S NO ES REGISTRABLE AL IGUAL QUE EN LAS EXPRESIONES NO ESPECIFICADAS EN ESTA DESCRIPCION", que ampara productos comprendidos en la Clase 30 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil uno.

Lic. GLORIA MIRIAN AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 23898-3

Clase: 05
No. de Exp.: 1981000302
No. de Pres.: 20020030997

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS

BARLY, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "SEXOFIT FUERTE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24157-3

Clase: 05.

No. Exp.: 1981000483

No. de Pres.: 20020030996

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BARLY, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Jose, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "NOTUSSAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24162-3

No. de Exp. : 2003032849

No. de Pres.: 20030038262

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALFREDO AVELAR MIRANDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REFRICON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra REFRICON y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, AISLANTES, TUBERIAS Y ACCESORIOS, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRESORES DE REFRIGERACION Y ACCESORIOS A FINES, UBICADO EN TERCERA AVENIDA NORTE Y ONCE CALLE PONIENTE, NUMERO DOSCIENTOS VEINTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24257-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003031549

No. de Pres.: 20030036102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CAFE COLOMBA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHESCA

Consistente en: la palabra CHESCA.

La solicitud fue presentada, el día tres de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24239-3

Clase: 30

No. de Exp.: 2003031550

No. de Pres.: 20030036103

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CAFE COLOMBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOCHKA

Consistente en: la palabra NOCHKA.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24240-3

No. Exp.: 2002027848

No. de Pres.: 20020029561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES ELSY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ELSY'S, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase PEDI PIE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PODOLOGIA Y PEDICURE O DICHO EN OTRAS PALABRAS

UNA CLINICA PARA EL CUIDADO DE LOS PIES HUMANOS EN TODAS SUS ESPECIALIDADES Y LA CUAL ESTA UBICADA EN CALLE LA REFORMA, PLAZA SAN BENITO NUMERO DOS-ONCE, SEGUNDO NIVEL SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 24237-3

No. de Exp.: 2003032280

No. de Pres.: 20030037385

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras la red ciber café y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, UBICADO EN 3A. CALLE PONIENTE #5 FRENTE A ESCUELA SALVADOR CASTILLO, USULUTAN, DEDICADO A: CIBERCAFE, VENTA DE ARTICULOS DE COMPUTACION Y NAVEGACION POR INTERNET.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24245-3

No. de Exp.: 2003029921

No. de Pres.: 20030033194

INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUTIERREZ OLMEDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SABORES COSCO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DELA FAMILIA, DELICIOSO, NUTRITIVO, EXTRA RENDIDOR

Consistente en: la expresión DELA FAMILIA, DELICIOSO, NUTRITIVO, EXTRA RENDIDOR, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: JARABE DE AZUCAR, MIEL DE MAPLE, COCOA PURA, VINAGRE, AZUCAR GLASE, PREPARACIONES PARA EMPANIZADO DE POLLO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros distintivos, San Salvador, once de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO

3 v. alt. No. 24110-3

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003031923

No. de Pres.: 20030036697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL

cy-zone

Consistente en: la palabra CY. ZONE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24068-3

Clase: 05

No. de Exp.: 2003032349

No. de Pres.: 20030037466

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

L'agel

Consistente en: la palabra L' agel.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 24005-3

SILVIA GUADALUPE BARRIENTOS ESCOBAR, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley correspondiente, que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Autorización Judicial para vender, por razones de Utilidad y Necesidad, promovidas por los señores FRANCISCO ARNULFO SUNCIN ZALDIVAR, conocido por FRANCISCO ARNULFO CRUZ SUNCIN, y por FRANCISCO ARNULFO SUNCIN ZALFIVAR, y TERESA DE JESUS SOLANO conocida por TERESA DE JESUS SOLANO DE SUNCIN, ambos mayores de edad, el primero Médico y la segunda Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Mejicanos; de este Departamento, en su calidad de Representantes Legales del niño OSCAR FRANCISCO SUNCIN SOLANO, por medio de su Apoderado, Licenciado RAUL EDMUNDO MIRANDA, quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, un derecho de propiedad proindiviso, equivalente al cincuenta por ciento que le corresponde al menor OSCAR FRANCISCO SUNCIN SOLANO, en el inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Condominio "H", Edificio Cincuenta y Uno, Apartamiento número treinta y tres, del Centro Urbano José Simeón Cañas, de la jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, de sistema mixto, de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, y una capacidad de CIENTO VEINTISIETE METROS CUBICOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUBICOS, que se

describe así: AL NORTE: en siete metros setenta y cinco centímetros, con Edificio número cincuenta, espacio aéreo sobre el área de influencia o zona verde de por medio. AL ORIENTE: En seis metros treinta y cinco centímetros, con Edificio número cincuenta y dos, espacio aéreo sobre el área de influencia o zona verde de por medio. AL PONIENTE: En seis metros treinta y cinco centímetros, con apartamento número treinta y dos, escalera de acceso al Edificio y pared medianera de por medio. En la parte inferior linda con el apartamento número veintitrés, obra gruesa medianera de por medio y en la parte superior con el apartamento número cuarenta y tres, obra gruesa medianera de por medio. El área de influencia o zona verde que circunda el edificio y el apartamento por Norte y Sur es parte del Condominio en que está construido el Edificio número Cincuenta y Uno del que forma parte el Apartamiento que se describe. Todos los apartamentos y áreas colindantes al igual que el inmueble, corresponden al mismo Edificio del Condominio "H", del que forma parte el inmueble que se describe del mismo Centro Urbano. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de TERESA DE JESUS SOLANO COREAS conocida por TERESA DE JESUS SOLANO DE SUNCIN y el menor OSCAR FRANCISCO SUNCIN SOLANO, en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real bajo el Asiento número cero cero tres, Matrícula número M cero uno cero cero cinco uno seis cuatro, con Código Catastral número treinta y siete veintiuno cuarenta y uno cincuenta y dos quince placa ciento cuarenta y siete.

La base del remate será el valor que los peritos asignaron al derecho proindiviso, el cual es de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el entendido que el inmueble en su totalidad está valorado en ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se admitirán posturas, siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Familia de San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de dos mil tres. Licda. SILVIA GUADALUPE BARRIENTOS ESCOBAR, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA. Licda. FRANCISCA HORTENCIA CASTELLON DE AGUILAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. 24557-3